

1 WO

2
3
4
5
6 EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
7 PARA EL DISTRITO DE ARIZONA

8
9 Manuel de Jesús Ortega Melendres, en nombre
10 de sí mismo y de todos los demás de situación
similar y otros.

11 Los demandantes,

12 y

13 Los Estados Unidos de América

14 El demandante-coadyuvante,

15 contra

16 Joseph M. Arpaio, en su capacidad como alguacil
17 del Condado de Maricopa, Arizona y otros.

18 Los acusados.

Núm. CV-07-2513-PHX-GMS

DETERMINACIONES DE HECHOS

-Y-

**ORDEN QUE ESTABLECE UNA
AUDIENCIA PARA EL 31 DE MAYO
DE 2016**

19
20 Este tribunal sostuvo 21 días de audiencias probatorias en abril, septiembre, octubre y
21 noviembre de 2015. Los asuntos en cuestión fueron tres cargos distintos de desacato civil formulados
22 contra el Alguacil Joseph Arpaio y varios otros supuestos sujetos en desacato que no son parte del
23 litigio. También fue un tema en cuestión el desagravio necesario para compensar a el colectivo
24 demandante por los actos de mala conducta de los acusados.

25 El tribunal ordenó a las partes presentar toda la evidencia de hecho que afectaría el
26 resarcimiento al que podrían tener derecho los demandantes.

27 A partir de las pruebas sustanciales presentadas durante la audiencia y los hechos que se
28 establecen en detalle a continuación, el tribunal halla que los acusados intencionalmente no
implementaron el mandato preliminar del tribunal en este caso, no revelaron miles de artículos
relevantes

1 de descubrimiento solicitados que tenían la obligación legal de revelar y, después de la revelación de
2 pruebas adicionales después del juicio, violaron deliberadamente órdenes del Tribunal y por ende,
3 impidieron la recuperación completa de pruebas relevantes en este caso.

4 Los acusados también iniciaron investigaciones internas diseñadas únicamente para aplacar al
5 abogado del demandante. Los acusados no realizaron un esfuerzo de buena fe para investigar y
6 disciplinar de forma justa e imparcial la mala conducta o para descubrir otros materiales que
7 respondieran las solicitudes previas al juicio de los demandantes. Para escapar la rendición de cuentas
8 de su propia mala conducta y la mala conducta de aquellos que habían implementado sus decisiones,
9 los acusados o sus representantes, nombraron a funcionarios disciplinarios que estaban sesgados en su
10 favor y tenían conflictos, los acusados permanecieron en control de investigaciones en las que ellos
11 mismos tenían conflictos, los acusados promulgaron políticas disciplinarias injustas especiales
12 concernientes exclusivamente para las investigaciones internas relacionadas con *Melendres*, los
13 acusados dilataron investigaciones con el objetivo de justificar la imposición de disciplina menor o
14 ninguna disciplina, los acusados hicieron mal uso de sus propias políticas disciplinarias y los acusados
15 intencionalmente afirmaron declaraciones de hecho erróneas a sus propios investigadores y al monitor
16 nombrado por el Tribunal. La aplicación de disciplina injusta, parcial y desigual de los acusados
17 perjudicó de forma desproporcionada a los miembros del colectivo demandante.

18 En última instancia, se investigaron a pocas personas e incluso menos fueron disciplinadas. La
19 disciplina impuesta fue inadecuada. La única persona que recibió una suspensión –de una semana–
20 también recibió un aumento y un ascenso.

21 Cuando el Tribunal expidió una orden de comparecer para fundamentar la causa y programó
22 la audiencia probatoria, los acusados nuevamente no presentaron a tiempo las pruebas que estaban
23 legalmente obligados a entregar. Además, a pesar de al menos tres órdenes de revelación aplicables y
24 a pesar de garantizarle al Tribunal de que estaban revelando y que seguirían cumpliendo totalmente
25 con los requerimientos de revelación ordenados por el Tribunal, los acusados intencionalmente
26 retuvieron documentos que involucraban al colectivo demandante. Al así hacerlo, nuevamente
27 violaron órdenes del Tribunal, hicieron declaraciones de hechos erróneas intencionalmente al monitor
28 sobre la existencia de tales documentos e hicieron declaraciones erróneas adicionales intencionalmente
al monitor en una tentativa de justificar su ocultamiento.

1 En su testimonio durante la audiencia probatoria, el Alguacil Arpaio y el Jefe Adjunto Sheridan
2 hicieron múltiples declaraciones de hechos erróneas intencionalmente mientras estaban bajo
3 juramento.

4 En breve, el tribunal dictamina que los acusados han tomado parte en múltiples actos mala
5 conducta, falta de honestidad y mala fe con respecto al colectivo demandante y la protección de sus
6 derechos. Han demostrado un menosprecio persistente por las órdenes de este tribunal, así como
7 también, una intención de violar y manipular las leyes y las políticas que regulan su conducta en lo
8 que concierne a sus obligaciones de ser justos, “equitativos[,] e imparciales” con respecto a los
9 intereses del colectivo demandante.

10 El Alguacil Arpaio está en desacato civil en los Cargos Uno, Dos y Tres de la orden de
11 comparecer para fundamentar la causa. El Jefe Adjunto Sheridan está en desacato civil en los Cargos
12 Uno y Tres. El jefe retirado Sands y el Teniente Sousa están en desacato civil en el Cargo Uno.

13 El tribunal ha programado una audiencia para el 31 de mayo de 2016, en la que las partes
14 podrán hablar con el tribunal sobre el desagravio apropiado en vista de las conclusiones factuales que
15 se indican a continuación.

16 **I.**
17 **LA MCSO NO IMPLEMENTÓ EL MANDATO PRELIMINAR DEL TRIBUNAL**
18 **(CARGO UNO DE LA ORDEN DE COMPARECER PARA FUNDAMENTAR LA CAUSA).**

19 1. El 31 de diciembre de 2011, por medio de mociones para la certificación de colectivo,
20 fallo sumario y mandato preliminar parcial pendiente, este Tribunal ordenó a las partes proporcionar
21 información suplementaria sobre varios temas antes del alegato oral. (Doc. 477.)¹

22 2. Esos asuntos involucraban principalmente si la Oficina del Alguacil del Condado de
23 Maricopa (MCSO, por sus siglas en inglés) tenía la autoridad para aplicar la ley federal civil de
24 inmigración. (Doc. 477.)

25 3. En su información suplementaria, la MCSO reconoció que no tenía autoridad para aplicar
26 la ley federal civil de inmigración. La MCSO indicó además que había estado capacitando a sus agentes,
27 especialmente a sus agentes de la Unidad de Contrabando de Personas (HSU, por sus siglas en inglés),
28 para cumplir con el precedente del Noveno Circuito para tal efecto. (Doc. 488 en 1-2.)

4. No obstante, el Alguacil Arpaio afirmó que la MCSO tenía autoridad *bajo la ley de Arizona* para detener personas solo con base en la sospecha razonable de que los detenidos

¹ Las citas al registro que sustentan las conclusiones factuales del Tribunal no pretenden ser exhaustivas. “Doc.” se refiere a la entrada numerada en el expediente del Tribunal. “Ex.” se refiere a un documento de prueba admitido en el juicio.

1 estaban en los Estados Unidos sin autorización.

2 5. Sin embargo, después de la pérdida de la autoridad 287(g) de la MCSO, (véase el Doc.
3 579), se mantuvo la política y práctica a nivel de toda la oficina de la MCSO de detener y aprehender
4 a las personas que se creía estaban dentro de los Estados Unidos sin autorización, incluso cuando no
5 se podía imputar ningún cargo estatal contra tales personas. (Véase por ej., el Doc. 1017 en Tr. 160:15-
6 162:7; Doc. 1027 en Tr. 711:10-21.)

7 6. El mandato preliminar, ingresado poco después, dejó claro que la MCSO no tenía
8 autoridad bajo la ley estatal para detener personas solamente con base en su presencia ilegal dentro de
9 los Estados Unidos. “[E]l hecho de que una persona esté ilegalmente presente, sin más, no les da a los
10 agentes la sospecha razonable de que la persona actualmente esté siendo contrabandeada por
11 beneficios ni ofrece causa probable de que la persona en algún momento en el pasado haya sido
12 contrabandeada por una ganancia... En la medida en que los acusados afirman que la ley de
13 contrabando de personas [Arizona] o cualquier ley penal de Arizona o federal, les autorizaba detener
14 a personas exclusivamente por el conocimiento y menos aún por la sospecha razonable, de que esas
15 personas no están autorizadas para estar en el país, están equivocados como cuestión de derecho”. (Ex.
16 67 en 17.)

17 7. El mandato preliminar reafirmó además que la MCSO ya había admitido: que conforme
18 a la Constitución de los Estados Unidos, la MCSO no podía “detener[] a personas para investigar
19 violaciones civiles de la ley federal de inmigración”. (Ex. 67 en 39.) El mandato preliminar además le
20 conminó a la MCSO “no detener a cualquier persona con base en el conocimiento real, sin más, de
21 que la persona no es residente legal de los Estados Unidos”.² (*Id.*)

22 8. Las prohibiciones del mandato preliminar no estaban restringidas a las operaciones de
23 la HSU, sino que aplicaban a la totalidad de la MCSO. (Ex. 67 en 40 (“La MCSO y *todos* sus agentes
24 por medio de la presente están conminados...”) (énfasis añadido).)

25 9. Después de que se ingresó el mandato preliminar, no se hicieron cambios al
26 cumplimiento activo de
27
28

² Al afirmar el mandato preliminar en septiembre de 2012, el Noveno Circuito caracterizó el mandato preliminar como “estrecho” y “limitado” en alcance. *Melendres contra Arpaio*, 695 F.3d 990, 1002 (9.º Cir. 2012).

1 las leyes de inmigración de la MCSO ni a sus políticas, prácticas u operaciones relacionadas con el
2 control de inmigración. La MCSO siguió su práctica previa de detener a personas para las que no tenía
3 cargos estatales y entregarlas a ICE [Servicio de inmigración y Control de Aduanas] o la Patrulla
4 Fronteriza. (Doc. 1021 en Tr. 369:21-371:7, 383:7-10; Doc. 1027 en Tr. 611:7-14, 761:2-4; véase
5 también Ex. 2219 en MELC209788 (“[El Sargento Trowbridge] dijo que no cambió nada sobre la
6 manera en que realizaban sus actividades después de la orden del Tribunal”), MELC209805 (“El
7 Teniente Sousa dijo que no cambió nada sobre la manera en que su unidad enfocaba su trabajo como
8 resultado de la orden del Tribunal”).) La MCSO también siguió deteniendo a todas las personas de
9 las que se sospechaba estaban violando las leyes de contrabando de personas y siguió llevándolas a
10 las oficinas de la HSU para mayor interrogación para determinar si podían imputarles algún delito
11 estatal. Si la MCSO no podía sustanciar cargos estatales, entonces hacían tentativas para transferir la
12 custodia de tales personas a agencias federales involucradas con el control de inmigración.

13 10. La MCSO siguió con estas prácticas inconstitucionales hasta que este tribunal ingresó
14 sus determinaciones de hecho y conclusiones de derecho en mayo de 2013.

15 **A. Responsabilidad individual por no implementar el mandato preliminar del tribunal.**

16 **1. El Alguacil Arpaio a sabiendas e intencionalmente no implementó el mandato**
17 **preliminar.**

18 11. El Alguacil Arpaio ha admitido que es responsable de desacato civil por violar los
19 términos del mandato preliminar. No obstante, ya sea que su desacato del mandato haya sido a
20 sabiendas e intencional o no es relevante para la compensación apropiada. El tribunal, por ende, halla
21 que Arpaio está en desacato civil y determina además que el desacato de Arpaio fue tanto a sabiendas
22 como intencional.

23 **a. El Alguacil Arpaio sabía que existía el mandato preliminar y que estaba**
24 **en vigor.**

25 12. El 23 de diciembre de 2011, la fecha que se expidió el mandato preliminar, el Sr. Casey,
26 el abogado externo de la MCSO, le informó al Alguacil Arpaio de su expedición y términos. (Doc.
27 1417 en Tr. 1639-43.)

28 13. El Alguacil Arpaio reconoció además que él podía haber leído sobre sobre el

1 mandato preliminar en *The Arizona Republic*. (Doc. 1051 en Tr. 478.)

2 14. De hecho, inmediatamente después de su expedición, el mandato preliminar fue
3 publicado en una historia en la página de portada en *The Arizona Republic*. El artículo indicaba
4 específicamente que “el fallo [d]el juez también prohibía a los agentes del alguacil aprehender a
5 cualquier persona ‘solo por el conocimiento o creencia razonable, sin más, de que la persona estaba
6 ilegalmente presente dentro de los Estados Unidos’”.³ JJ Hensley, “El juez frena las tácticas de la
7 MCSO”, *The Arizona Republic*, 24 de diciembre de 2011, en [página] A1. Además, el artículo cita al
8 Sr. Casey afirmando que había recibido instrucciones del Alguacil Arpaio para apelar el mandato
9 preliminar, pero, no obstante, hacer que los agentes de la MCSO lo obedecieran mientras tanto. *Id.*

10 15. En la audiencia sobre este asunto, el Alguacil Arpaio reafirmó su testimonio anterior
11 de que tenía conocimientos del mandato preliminar cuando se expidió. (Doc. 1051 en Tr. 477-78.)⁴
12 Arpaio testificó además que, en todo momento desde la fecha de su ingreso hasta su testimonio en la
13 audiencia probatoria, él supo que el mandato preliminar estaba en vigor y que nunca se olvidó de ello.
14 (*Id.* en Tr. 480-81.)

15 16. El Alguacil Arpaio era la única persona que tenía la autoridad de decidir si apelar el
16 mandato preliminar o no (Doc. 1051 en Tr. 479-80), y él públicamente indicó que lo haría. (Doc. 1027
17 en Tr. 740-41.) El 4 de enero de 2012, el Sr. Casey le envió un correo electrónico al abogado Sr. Liddy,
18 el Jefe Sands y el Jefe MacIntyre, indicando la afirmación de Arpaio de que el mandato preliminar no
19 tenía efecto sobre las operaciones en curso de la MCSO e indicando además no obstante ello, él había
20 recibido instrucciones para apelarlo. (Doc. 1417 en Tr. 1656:12-1658:7; Ex. 2535 (“El alguacil llamó
21 anoche... Durante la llamada, [el alguacil] indicó que quería el aviso de apelación en actas a pesar de
22
23
24
25
26
27

28 ³ El Tribunal toma aviso judicial de que *The Arizona Republic* publicó artículos sobre este litigio y la expedición del mandato preliminar. *Von Saher contra Museo de Arte Norton Simon en Pasadena*, 592 F.3d 954, 960 (9.º Cir. 2010) (“Los tribunales pueden tomar aviso judicial de publicaciones introducidas para ‘indicar lo que estaba en el dominio público en el momento, no si el contenido de esos artículos en realidad era cierto’”).

⁴ El testimonio del Alguacil Arpaio es incongruente con las declaraciones que le dio al Investigador Especial Vogel de la MCSO al que le indicó que no tenía conocimiento del mandato preliminar por meses después de su expedición. (Ex. 2219 en MELC209841, MELC209843-45.)

1 que, en la práctica real, las medidas cautelares eran relativamente inocuas para las operaciones de
2 campo de la MCSO”.); véase también Ex. 2533 en MELC210542.)

3 **b. El Alguacil Arpaio entendía el significado del mandato preliminar.**

4 **1) El abogado le explicó al Alguacil Arpaio el mandato preliminar.**

5 17. El 23 de diciembre de 2011, la fecha en la que se expidió el mandato preliminar, el Sr.
6 Casey le dijo inmediatamente al personal de mando de la MSCO que ellos no podían entregar a nadie
7 a las autoridades federales. (Doc. 1417 en Tr. 1639-43.) El Alguacil Arpaio le respondió a Casey que
8 la MCSO no estaba deteniendo a nadie. (*Id.* en Tr. 1642-43.)

9 18. El Alguacil Arpaio no niega haberle dicho al Sr. Casey que él liberaría a la gente si
10 ellos no tenían cargos que imputarles en su contra. También atestiguó que le dijo a Casey que él no
11 veía razón alguna para detener a estos sujetos puesto que el Presidente Obama iba a dejarlos ir de todos
12 modos. (Doc. 1458 en Tr. 2542-43.) Arpaio tampoco niega haberle dicho a Casey que él seguiría el
13 consejo de Casey con respecto al mandato preliminar. (*Id.* en Tr. 2555-56.)

14 19. Aunque en la audiencia el Alguacil Arpaio testificó que no recordaba si se comunicó
15 con el Sr. Casey sobre el mandato preliminar el 23 de diciembre de 2011, reconoció que podría haber
16 tenido tal conversación. (Doc. 1027 en Tr. 628.)

17 20. Esa comunicación queda verificada por correspondencia contemporánea. Tarde en la
18 noche del 23 de diciembre de 2011, el Sr. Casey le envió un correo electrónico a su asociado James
19 Williams y le informó que él le había comunicado el fallo del Tribunal al Jefe Sands, el Jefe MacIntyre
20 y al Alguacil Arpaio. (Doc. 1417 en Tr. 1642-43; Ex. 2534 (“Francamente, estoy relativamente
21 contento. Y también lo están los jefes Sands y MacIntyre. Arpaio tiene conflicto con cómo se
22 siente”).)

23 21. La hoja de horarios del Sr. Casey indica varias reuniones o comunicaciones personales
24 con el Alguacil Arpaio a finales de diciembre de 2011 y en enero de 2012. (Doc. 1417 en Tr. 1654-
25 55; Ex. 2533 en MELC210539-40.)

1 22. El Alguacil Arpaio reconoce que podría haberse reunido con abogados con respecto al
2 mandato preliminar durante este período temporal, pero atestiguó que no estuvo reuniéndose con ellos
3 “constantemente”. (Doc. 1027 en Tr. 595.)

4 23. En algún momento poco después de la expedición del mandato, el Sr. Casey atestiguó
5 que él desarrolló la terminología “aprehender o liberar” para simplificar el significado del mandato y
6 para asistir en explicarlo al personal de la MCSO. La esencia de su instrucción fue que si los ayudantes
7 de alguacil detenían a alguien del que sospechaban estaba en los Estados Unidos sin autorización, ellos
8 o bien tenían que aprehenderlo con cargos estatales o tenían que liberarlo. (Doc. 1417 en Tr. 1647-
9 48.)

10 24. El Alguacil Arpaio reconoce que el Sr. Casey podría haberle dicho que la MCSO o bien
11 necesitaba aprehender a aquellos de los que sospechaban eran inmigrantes no autorizados por cargos
12 estatales aplicables o liberarlos. (Doc. 1458 en Tr. 2539-40.) Arpaio admite que Casey nunca le dijo
13 que era aceptable entregar personas a la Patrulla Fronteriza para los que no tenía cargos estatales. (*Id.*
14 en Tr. 2528, 2498:17-2499:11, 2500:14-2501:7.)

15 **2) El Jefe MacIntyre le entregó el mandato preliminar al Alguacil**
16 **Arpaio.**

17 25. El Jefe MacIntyre testificó que leyó el mandato preliminar y que lo entendió en su
18 totalidad. (Doc. 1422 en Tr. 1877-78; véase Ex. 2219 en MELC209815.) Entendió, por ejemplo, que,
19 si la MCSO no tenía causa probable que indujera a creer que existía un delito estatal, no podía retener
20 a un extranjero no autorizado para transferirlo a una agencia federal. (Doc. 1422 en Tr. 1877-78; Ex.
21 2219 en MELC209814-16.)

22 26. El Jefe MacIntyre sintió que tenía una responsabilidad ética de ayudar al Alguacil
23 Arpaio a entender los cambios necesarios que tenía que hacer en el departamento para estar en
24 cumplimiento con el mandato preliminar. Como resultado, asistió a una reunión programada el primer
25 o segundo lunes de enero de 2012 en la que los jefes de la MCSO se reúnen regularmente con Arpaio
26 y el Jefe Adjunto Sheridan. (Doc. 1422 en Tr. 1878:23-25; Ex. 2219 en MELC209814.) Asistió a esa
27 reunión para asegurarse de que Arpaio y otros escucharan las palabras del mandato preliminar y que
28 entendieran lo que decía. (Doc.

1 1422 en Tr. 1879.) MacIntyre “le dijo [al Alguacil Arpaio] de frente exactamente lo que dice la orden
2 del [mandato preliminar] y cuáles son los requerimientos”. (Ex. 2219 en MELC20981; *véase también*
3 el Doc. 1422 en Tr. 1880-81.) Lo explicó dos veces. (Doc. 1422 en Tr. 1880; Ex. 2219 en
4 MELC209815.) Habló lentamente y enunció. (Doc. 1422 en Tr. 1879-81.) Arpaio reconoció que
5 escuchó a MacIntyre. (*Id.* en Tr. 1880:11-12.)

6 **3) No obstante, el Alguacil Arpaio siguió afirmando públicamente que**
7 **la MCSO tenía la autoridad para hacer lo que el mandato**
8 **preliminar proscribía.**

9 27. En junio de 2012, el Alguacil Arpaio dio una serie de entrevistas en las que reconocía
10 que la MCSO había estado aprehendiendo a personas para las que no tenía cargos estatales y que las
11 entregaba a ICE. (Ex. 198A (“Cuando paramos a la gente por violaciones de la ley, y luego tenemos
12 sospecha de que esa persona podría estar aquí ilegalmente, entonces llamamos a ICE”).)

13 28. El Alguacil Arpaio también indicó una renuencia para liberar a tales personas si ICE se
14 negaba a aceptarlas y manifestó que él “solucionaría” cualquier rechazo de ese tipo. (Ex. 200A
15 (Entrevista con Fox News el 25 de junio de 2012, en la que Arpaio indicó que implementaría un plan
16 para seguir aprehendiendo a extranjeros no autorizados localmente incluso si ICE se negaba a aceptar
17 a tales personas de la MCSO); Doc. 1027 en Tr. 535-38; *véase también* Ex. 197A; Ex. 198A; Ex.
18 198B.)

19 29. El 24 de julio de 2012, el Alguacil Arpaio testificó en el juicio subyacente en este
20 asunto. Durante su testimonio, Arpaio dijo que la MCSO todavía tenía la autoridad para hacerlo y que
21 sí las personas no autorizadas para las que la MCSO no tenía cargos estatales. Atestiguó que la MCSO
22 entregaba a tales personas a ICE. (Doc. 572 en Tr. 502-04.)

23 30. Otros agentes de la MCSO, entre ellos, el Jefe Sands, corroboraron tal actividad. (Doc.
24 579 en 105.)

25 31. La insistencia del Alguacil Arpaio en que la MCSO retenía la autoridad para detener a
26 personas no autorizadas sin ningún fundamento estatal para su detención, no indica una imposibilidad
27 de entender el mandato preliminar sino más bien una negativa a cumplirlo.
28

1 **c. El Alguacil Arpaio intencionalmente eligió no implementar el mandato**
2 **preliminar.**

3 32. El Alguacil Arpaio testificó que él no violó intencionalmente las órdenes de este
4 Tribunal porque él delegó en sus subordinados y su abogado la responsabilidad del cumplimiento de
5 la MCSO con el mandato preliminar. (Doc. 1051 en Tr. 479, 482, 484-85; véase también Ex. 2219 en
6 MELC209836 (“Yo no doy las pautas. Yo tengo a mis abogados y mis subordinados que dan las
7 pautas”).)

8 33. En vista de las pruebas y el testimonio en la audiencia probatoria, esa explicación no
9 es creíble ni aceptable como determinación de hecho o de derecho.

10 **1) El Alguacil Arpaio no cambió las operaciones de la MCSO en**
11 **contra del consejo del Jefe Sands, el Jefe MacIntyre y el Sr. Casey.**

12 34. El Jefe Sands testificó que él se reunió con el Alguacil Arpaio poco después de que este
13 Tribunal expidiese el mandato preliminar. Durante esa reunión, Sands le dijo a Arpaio que la MCSO
14 tendría que reducir las operaciones de control de inmigración, incluso las patrullas de saturación. (Doc.
15 1017 en Tr. 259.) Sands también le dijo a Arpaio que todos los ayudantes de alguacil de la MCSO
16 debían tener conocimiento sobre el mandato preliminar, pero Arpaio le dio instrucciones a Sands de
17 solo diseminar la información sobre el mandato preliminar a la HSU. (*Id.* en Tr. 261, 328.)

18 35. El Alguacil Arpaio reconoce la reunión y reconoce que le dio instrucciones al Jefe
19 Sands de solo instruir a los miembros de la HSU sobre el mandato preliminar, pero afirma que el Sr.
20 Casey era responsable de tal instrucción. (Doc. 1051 en Tr. 487:13-18.) Arpaio admite, sin embargo,
21 que él había informado incorrectamente a Casey de que la MCSO no había violado el mandato
22 preliminar. Así, incluso si Casey sí le hubiese dado tal consejo a Arpaio, esto se debe entender en ese
23 contexto.

24 36. En otra reunión incluso, el Jefe Sands le dijo al Alguacil Arpaio que el mandato
25 preliminar requería que la MCSO liberase a los inmigrantes no autorizados para los que la MCSO no
26 tenía cargos estatales en vez de llevarlos a ICE o la Patrulla Fronteriza. (Doc. 1017 en Tr. 269-72;
27 Doc. 1021 en Tr. 350-52.) Esto incluía a los inmigrantes no autorizados
28

1 que se encontraban en las redadas de las casas de paso. (Doc. 1017 en Tr. 269-72; Doc. 1021, Tr. en
2 350-52; véase también Ex. 2219 en MELC209797.)

3 37. El Alguacil Arpaio reconoce que él sostuvo esta segunda conversación con el Jefe
4 Sands, aunque testificó que durante la conversación él estuvo en desacuerdo con Sands con respecto
5 a si los inmigrantes no autorizados que se encontraban en las casas de paso podrían ser detenidos como
6 testigos materiales para el contrabando de personas. (Doc. 1051 en Tr. 487:23-489: 18.)

7 38. Después del testimonio de juicio de 2012 del Alguacil Arpaio, el Sr. Casey habló con
8 Arpaio y el Jefe Sands y les explicó directamente que la MCSO no tenía autoridad para detener a
9 personas no autorizadas y para entregarlas a las autoridades federales. Arpaio manifestó que entendió.
10 (Doc. 1422 en Tr. 1851-54.)

11 39. No obstante, la MCSO siguió haciéndolo.

12 **2) En vez de darle instrucciones a la MCSO de dejar de violar el**
13 **mandato preliminar, el Alguacil Arpaio promovió la continuación**
14 **de las detenciones e incluso desarrolló y publicitó un “plan de**
15 **respaldo” para solucionar la negativa de ICE de aceptar personas**
16 **detenidas.**

17 40. El 21 de septiembre de 2012, el Alguacil Arpaio emitió un comunicado de prensa
18 anunciando un “plan de respaldo” que le permitiría a la MCSO seguir deteniendo a personas para las
19 que no tenía cargos estatales en vista de la negativa de ICE de aceptarlos.

20 41. Generalmente, el Alguacil Arpaio examina todos los comunicados de prensa de la
21 MCSO antes de que salgan, especialmente si lo citan. (Doc. 1051 en Tr. en 493-94.) El comunicado
22 de prensa del 21 de septiembre de 2012 cita a Arpaio diciendo: “Yo esperaba que [la negativa de ICE
23 de aceptar a personas de la MCSO para las que no tenían cargos estatales] pasaría posteriormente,
24 entonces yo tenía establecido un plan de respaldo que consistía en llevar a estos inmigrantes ilegales
25 que no habían sido aceptados por ICE a la Patrulla Fronteriza”. (Ex. 51; véase también Ex. 199B.) El
26 comunicado de prensa continúa: “Entonces, conforme lo indicó el alguacil, anoche, los ayudantes de
27 alguacil llevaron a dos sospechosos a la Patrulla Fronteriza”. (Ex. 51; véase también Ex. 199B.)

28 42. Cuatro días después de que la MCSO emitiera el comunicado de prensa, el Noveno
Circuito denegó la apelación del Alguacil Arpaio del mandato preliminar. Véase *Melendres*, 695 F.3d

1 en 1000-02.

2 43. El día que el Noveno Circuito afirmó el mandato preliminar, el Sr. Casey envió
3 notificaciones de la decisión al personal de la MCSO y a la secretaria personal del Alguacil Arpaio.⁵
4 (Ex. 2533 en MELC210588 (ingreso a TJC el 25/sept/2012).)

5 44. Dos días después, el 9 de octubre de 2012, aparentemente en vista de la afirmación que
6 hiciese el Noveno Circuito del mandato preliminar de este Tribunal, el Alguacil Arpaio emitió un
7 comunicado de prensa que decía: “Mi plan de respaldo todavía está establecido y continuaremos
8 llevando a estos inmigrantes ilegales que no acepta ICE a la Patrulla Fronteriza”. (Ex. 82; Doc. 1027
9 en Tr. 563:21-564:2.)

10 45. La publicación que hiciese el Alguacil Arpaio de su plan de respaldo, y los incidentes
11 que lo ocasionaron, llegaron a la atención del abogado de los demandantes. El abogado de los
12 demandantes le escribió una carta al Sr. Casey acusando a la MCSO de violar el mandato preliminar.

13 46. Cuando el Sr. Casey discutió las acusaciones de los demandantes con el Jefe Sands,
14 Sands le dijo a Casey que los comunicados de prensa que describían el plan de respaldo habían sido
15 emitidos para ayudar al Alguacil Arpaio en su próxima campaña de reelección. (Doc. 1417 en Tr.
16 1690:12-1691:5, 1695:2-7; Doc. 1422 en Tr. 1959:24-1961:2.)

17 47. El Sr. Casey se reunió con el Alguacil Arpaio.⁶ Durante la reunión, Casey le dijo a
18 Arpaio que él nunca había sido informado de un plan de respaldo o un comunicado de prensa que
19 discutiera uno y que él creía que el plan de respaldo conforme se describía en el comunicado de prensa
20 de la MCSO violaba el mandato preliminar. (Doc. 1417 en Tr. 1691-93.) Casey explicó que, en su
21 juicio, el mandato preliminar no le permitía a la MCSO detener a personas contra las que no se podía
22 imputar cargos estatales para entregarlas a ICE, la Patrulla Fronteriza o cualquier otra autoridad
23 federal. (*Id.* en Tr. 1691-92; Doc. 1422 en Tr. 1801-02.)

⁵ Arpaio exige que aquellos que desean comunicarse con él por correo electrónico que envíen la comunicación a su secretaria. (Doc. 1417 en Tr. 1636:13-15, 1681:24-1682:3; véase también Ex. 2511.)

⁶ El Jefe Sands estuvo presente en parte de la reunión. Aunque el Jefe Sands podría no haber estado presente en toda la conversación entre el Alguacil Arpaio y el Sr. Casey, en general concuerda con la versión de los eventos que atestiguó Casey. (Doc. 1422 en Tr. 1956-59.)

1 48. El Sr. Casey también le planteó al Alguacil Arpaio su preocupación sobre el hecho de
2 que el comunicado de prensa decía que ésta había sido práctica continua de la MCSO por más de seis
3 años, porque esto era contrario a las garantías previas que Arpaio le había dado de que la MCSO no
4 estaba deteniendo a personas para entregarlas a ICE. (Doc. 1417 en Tr. 1692-94.)

5 49. La respuesta del Alguacil Arpaio al Sr. Casey fue que “él era el alguacil y que él tomaba
6 las decisiones”. (Doc. 1417 en 1692:13-15.)

7 50. En la conversación, el Alguacil Arpaio le indicó al Sr. Casey que ICE y la Patrulla
8 Fronteriza habían dado instrucciones a la MCSO para detener y entregarles las personas a las que la
9 MSCO creía eran no autorizadas y para las que no tenía cargos estatales. (Doc. 1422 en Tr. 1802:7-
10 14.)

11 51. De hecho, el Tribunal halla que ni ICE ni la Patrulla Fronteriza nunca le dieron
12 instrucciones a la MCSO de entregarles a ninguna persona que la MCSO creyera que estaba en los
13 Estados Unidos sin autorización. Casey nunca vio ninguna documentación que sugiriera que ICE o la
14 Patrulla Fronteriza en realidad había emitido tales instrucciones. (Doc. 1422 en Tr. 1802:7-14; *véase*
15 *también* Ex. 2514.) Los acusados no introdujeron en la audiencia ningún testimonio o evidencia creíble
16 de que las agencias federales alguna vez le habían dado tales instrucciones a la MCSO.

17 52. Además, para aceptar la declaración del Alguacil Arpaio de que ICE y/o la Patrulla
18 Fronteriza le indicaron entregar personas no autorizadas para las que él no tenía cargos estatales
19 contradice los propios comunicados de prensa de Arpaio que indicaban que era *su* “plan de respaldo”
20 entregar a las personas no autorizadas a la Patrulla Fronteriza cuando ICE empezara a negarse a
21 aceptarlas. (Ex. 51; *véase también* Ex. 199B.) Por otra parte, incluso si ICE o la Patrulla Fronteriza
22 hubiese emitido tal instrucción a la MCSO, ninguna instrucción de ese tipo hubiese cambiado las
23 órdenes explícitas de este Tribunal a la MCSO prohibiéndole hacerlo.

24 53. El Sr. Casey, tomando a su cliente por su palabra de que las autoridades federales le
25 habían dado tales instrucciones al Alguacil Arpaio, determinó que era posible construir un argumento
26 de buena fe de que la MCSO no estaba violando el mandato preliminar. Pero Casey le dijo a Arpaio
27 que, aunque él podía hacer tal argumento, no creía que prevaleciera. (Doc. 1417 en Tr. 1691-95; Doc.
28 1422 en Tr. 1802, 1847-49.)

1 54. El Sr. Casey le advirtió al Alguacil Arpaio de que la MCSO debía cesar sus actividades
2 de conformidad con el plan de respaldo de Arpaio porque estaba en violación del mandato preliminar.
3 (Doc. 1417 en Tr. 1693 (“No fue una conversación agradable... pero [yo] le transmití que esto era un
4 problema. Esto no puede seguir”).)

5 55. El Alguacil Arpaio le aseguró al Sr. Casey de que los operativos conforme a su plan de
6 respaldo cesarían. (Doc. 1417 en Tr. 1693, 1700:23-25.)

7 56. A pesar de sus comunicaciones con el Sr. Casey, el Alguacil Arpaio siguió instruyendo
8 directamente al jefe de la HSU para que continuara deteniendo a tales personas y que las entregara a
9 ICE.

10 57. El Teniente Jakowinicz, que estaba a cargo de la HSU, recuerda una reunión con el
11 Alguacil Arpaio durante la parte final de 2012, (Doc. 1051 en Tr. 404:13-16), en la que Arpaio le dio
12 instrucciones a Jakowinicz de llamar a la Patrulla Fronteriza si ICE se negaba a tomar custodia de un
13 sujeto para el que la MCSO no tenía cargos estatales que justificaran su detención. (*Id.* en Tr. 371:9-
14 372:9.) Arpaio reconoce que ha tenido esta conversación con Jakowinicz. (Doc. 1027 en Tr. 553-54.)

15 **3) Las persistentes y publicitadas violaciones del mandato preliminar**
16 **por parte del Alguacil Arpaio estuvieron motivadas por su creencia**
17 **de que tales actividades beneficiarían su próxima campaña de**
18 **reelección.**

19 58. El Alguacil Arpaio a sabiendas ignoró la orden del Tribunal porque él creía que su
20 popularidad resultaba, al menos en parte, de su aplicación de las leyes de inmigración. (Doc. 1017 en
21 Tr. 277:5-13; Ex. 196C (entrevista con Fox News el 31 de agosto de 2012, en la que Arpaio manifiesta:
22 “[L]es caigo bien porque estoy haciendo cumplir las leyes de inmigración ilegal. Entonces, yo creo
23 que debería enviar un mensaje de que estoy haciendo lo que la gente me eligió para hacer”).) También
24 creía que resultó en donativos generosos para su campaña. (Ex. 196D (entrevista con Fox News el 31
25 de agosto de 2012 en la que Arpaio dice: “He recaudado 7.5 millones [de dólares] solo para postularme
26 para Alguacil...”); Ex. 201B (entrevista del 13 de abril de 2012 en la que Arpaio hace referencia al
27 “gran dineral” que está recaudando).)

28 59. El Alguacil Arpaio con frecuencia hablaba con los medios y el público sobre el

1 trabajo de inmigración de la MCSO. (Doc. 1017 en Tr. 186:8-11.) Los operativos de la HSU
2 permanecieron como muy importantes para Arpaio. (Doc. 1027 en Tr. 640:22-24, 737:2-4.) Trajeron
3 consigo la atención de los medios, (Doc. 1051 en Tr. 390:7-21), y fueron diseñados para hacerlo. (*Id.*
4 en Tr. 440:10-441:3.) Como lo dijo el Teniente Sousa: “El Alguacil [Arpaio] y el Jefe Sands usaron a
5 la División de Contrabando de Personas como herramienta política para ganar atención. Siempre
6 supieron los detalles de nuestras actividades y enviaron comunicaos de prensa sobre ellas”. (Ex. 2219
7 en MELC209893; Ex. 2898 MELC-IA013691; *véase también* Ex. 2559B MELC-IA013646.)

8 60. Debido a que la HSU era importante para su popularidad, “[El Alguacil Arpaio] se
9 mantuvo muy informado de sus operativos y el número de aprehensiones de extranjeros ilegales que
10 producían los operativos de la HSU”. (Doc. 1017 en Tr. 187; *véase* Ex. 2898 en MELCIA013691;
11 *véase también* Ex. 2559B en MELC-IA013646-47; Ex. 2561 en MELC1337434 (el Teniente Sousa
12 dijo: “Estaba frustrado con todas las exigencias del Jefe Sands y del Alguacil de constantes operativos
13 y aprehensiones para que ellos pudieran darles comunicados de prensa a los medios. Para el Alguacil
14 Arpaio, la Unidad de Contrabando de Personas era una mina de oro de cobertura de los medios”).)

15 61. Los agentes de la HSU sentían que era el deber de la HSU hacerle verse bien al Alguacil
16 Arpaio ante los medios y el público. (Doc. 1017 en Tr. 185.)

17 62. A lo largo del período de vigencia del mandato preliminar, incluso desde su ingreso,
18 los comunicados de prensa del Alguacil Arpaio indican un conocimiento de que el mandato fue
19 ingresado y de que no obstante ello, Arpaio siguió haciendo cumplir todas las leyes federales de
20 inmigración. (Doc. 1027 en Tr. 527-534.)

21 63. El 30 de diciembre de 2011, inmediatamente después de que se ingresó el mandato
22 preliminar, el Alguacil Arpaio emitió un comunicado de prensa que lo citó diciendo: “Seguiré
23 haciendo cumplir las leyes de inmigración ilegal”. (Ex. 75.) El 9 de febrero de 2012, Arpaio emite un
24 comunicado de prensa afirmando: “El Alguacil Arpaio sigue aplicando mano dura a la inmigración y
25 no será disuadido por grupos activistas y políticos para [sic] hacer cumplir todas las leyes de
26 inmigración”. (Ex. 76.) El 28 de marzo de 2012, la MCSO emitió un comunicado de prensa indicando
27 que “Arpaio permanece firme sobre el hecho de que su oficina continúe haciendo cumplir tanto las
28

1 leyes de inmigración ilegal estatales como federales mientras las leyes se encuentren en los libros”.
2 (Ex. 77; véase también Ex. 200B (entrevista en marzo de 2012 en la que el Alguacil Arpaio reconoce
3 que continúa aprehendiendo a personas indocumentadas); Ex. 2828A (Arpaio afirma que continuará
4 haciendo cumplir las leyes estatales y las leyes federales); Ex. 2829A (entrevista con CBS Evening
5 News el 5 de abril de 2012 en la que Arpaio asevera que la gente no lo quiere porque está haciendo
6 cumplir las leyes de inmigración ilegal); Ex. 196A (entrevista con Fox News el 31 de agosto de 2012
7 en la que el alguacil manifiesta lo siguiente con respecto a la inmigración: “Estoy haciendo cumplir
8 las leyes del estado y las leyes federales. Yo hago cumplir todas las leyes”.); Ex. 84 (comunicado de
9 prensa de la MCSO del 18 de octubre de 2012 que enuncia: “Además, seis extranjeros ilegales fueron
10 entregados a ICE para su deportación” y dice, además: “Continuaremos estando vigilantes en la lucha
11 contra el robo de identidad y la inmigración ilegal...”); Ex. 2832C (entrevista del 27 de enero de 2013
12 en la que Arpaio afirma: “Existen un cierto grupo [sic] aquí que no quiere que yo haga cumplir las
13 leyes de inmigración”.)

14 64. El Jefe Sands le dijo al Sr. Casey que los comunicados de prensa describiendo el plan
15 de respaldo fueron publicados para asistir al Alguacil Arpaio en su próxima campaña de reelección.
16 (Doc. 1417 en Tr. 1690:12-1691:5, 1695:2-7; Doc. 1422 en Tr. 1959:24-1961:2.)

17 65. El Tribunal halla que el Alguacil Arpaio a sabiendas e intencionalmente se aseguró de
18 que la MCSO no cumpliera con el mandato preliminar.

19 **2. El Jefe Adjunto Sheridan a sabiendas e intencionalmente no implementó el**
20 **mandato preliminar.**

21 66. El Jefe Adjunto Sheridan admite que está en desacato civil por violar las órdenes del
22 Tribunal. (Doc. 1043 en Tr. 925:14-927:2, 970:9-13.)

23 67. El Jefe Adjunto Sheridan es el segundo en mando en la MCSO y es responsable de
24 todas sus operaciones. (Doc. 1043 en Tr. 822:10-11, 23-25, 864:7-9.) Dentro de la MCSO, solo él y la
25 oficial de información pública Lisa Allen se reportan directamente al Alguacil Arpaio. (Doc. 1027 en
26 Tr. 602:8-17; Doc. 1043 en Tr. 823:3-16.) La MCSO designó a Sheridan como el Jefe Adjunto interino
27 del Condado de Maricopa en septiembre de 2010, después de que se retirara David Henderschott.
28 (Doc. 1051 en Tr. 344:14-20; Doc. 1043 en Tr. 948:19-

1 21; Doc. 1465 en Tr. 1478:9-20.) Sheridan pasó de ser “Jefe Adjunto interino” a “Jefe Adjunto” en
2 mayo de 2011. (Doc. 1043 en Tr. 948:22-23.)

3 68. A pesar de su puesto como segundo en mando en la MCSO, el Jefe Adjunto Sheridan
4 testificó que se mantuvo ignorante del mandato preliminar hasta el 27 de marzo de 2014. (Doc. 1043
5 en Tr. 887.) Este testimonio es demostrablemente falso.

6 69. Entre el 30 de noviembre de 2011 y el momento en que el Tribunal solicitó el informe
7 suplementario concerniente a la autoridad de la MCSO para hacer cumplir la ley federal civil de
8 inmigración y el 16 de diciembre de 2011, la fecha en la que la MCSO presentó su informe
9 suplementario reconociendo que no tenía tal autoridad, el Jefe Adjunto Sheridan se reunió con el Sr.
10 Casey, el Jefe Sands, el Jefe MacIntyre y el Sargento Palmer de la HSU sobre el caso. (Doc. 1389 en
11 Tr. 1087:24-1088:23; Doc. 1417 en Tr. 1628:3-7; Ex. 2533 en MELC210537.)

12 70. Al 23 de diciembre de 2011, el Jefe Adjunto Sheridan tenía conocimiento del litigio de
13 *Melendres*, (Doc. 1043 en Tr. 887:22-888:2, 890:17-19,) y él creía que las demandas judiciales eran
14 un asunto serio. (*Id.* en Tr. 889:9-11, 890:20-22.)

15 71. El 23 de diciembre de 2011, el Sr. Casey le envió un correo electrónico designado como
16 de alta importancia al Jefe Adjunto Sheridan. (Doc. 1043 en Tr. 887:22-888:5; Doc. 1422 en Tr.
17 1748:4-1749:3; Ex. 187.) El correo electrónico tenía adjunta una copia del mandato preliminar y la
18 parte del correo electrónico con respecto al mandato preliminar iba escrita en negrita. (Ex. 187.)

19 72. Los acusados han expresado ante el Tribunal que el único deber del Jefe MacIntyre en
20 conexión con el recibo del correo electrónico del 23 de diciembre de 2011 era asegurarse de que tanto
21 el Jefe Adjunto Sheridan como el Jefe Sands supieran del mandato preliminar. (*Véase por ej.*, el Doc.
22 989 en Tr. 12:2-4.)

23 73. El Jefe Adjunto Sheridan es suscriptor y lector de *The Arizona Republic*. (Doc. 1043
24 en Tr. 901-05.) El *Republic* publicó una a serie de artículos concernientes a la expedición del mandato
25 preliminar y Sheridan reconoce que él podría haber leído los artículos. (*Id.* en Tr. 905.)
26
27
28

1 74. El Jefe Adjunto Sheridan participó en la reunión de enero de 2012 tanto con el Alguacil
2 Arpaio como con el Jefe MacIntyre, *véase arriba* el párrafo 26, en la que MacIntyre lenta y
3 cuidadosamente les explicó el mandato preliminar y lo que requería a Arpaio, Sheridan y los otros
4 jefes. (Doc. 1422 en Tr. 1878:19-1881:8; *cf.* Ex. 2219 en MELC209817.)

5 75. El Jefe Adjunto Sheridan también fue parte de la reunión entre el Alguacil Arpaio y el
6 Jefe Sands, *véase arriba* los párrafos 34-35, en la que Sands le indicó a Arpaio que el mandato
7 preliminar necesitaba ser divulgado por toda la MCSO, pero Arpaio le dijo a Sands que solo lo
8 discutiera dentro de la HSU. (Doc. 1017 en Tr. 259:7-17, 260:9-16, 261:4-20.)

9 76. El 31 de enero de 2012, el Jefe Adjunto Sheridan estuvo presente en una reunión de la
10 Junta de Supervisores del Condado de Maricopa en la que la Junta discutió con el Fiscal del Condado
11 el mandato preliminar otorgado por este Tribunal y la apelación de ese mandato por parte del Condado.
12 (Doc. 1389 en Tr. 1107-1110, 1113:6-11; Ex. 2878.)

13 77. Al Jefe Adjunto Sheridan se le mantuvo informado de las discusiones de solución entre
14 los abogados de los demandantes y de los acusados. (Doc. 1043 en Tr. 891-94; Ex. 2541.)

15 78. El Jefe Adjunto Sheridan sostuvo una conferencia de situación con el Jefe MacIntyre y
16 el Sr. Casey sobre este caso el 6 de febrero de 2012. (Ex. 2533 en MELC210549.) Tuvo una
17 conferencia similar el 23 de marzo de 2012. (Doc. 1417 en Tr. 1674:5-17; Ex. 2533 en MELC210556.)

18 79. El Sr. Casey se reunió además con el Jefe Adjunto Sheridan para hablar sobre el caso
19 *Melendres* el 3 de abril de 2012. (Ex. 2510; Ex. 2533 en MELC210559; Doc. 1417 en Tr. 1675:2-5.)
20 Sheridan recibió informes sobre el avance del juicio conforme ocurría. (*Véase, por ej.*, Ex. 2533 en
21 MELC210580.) El 25 de septiembre de 2012, el Sr. Casey le envió un correo electrónico a Sheridan,
22 entre otros, informándole que el Noveno Circuito había afirmado el mandato preliminar de este
23 Tribunal. (Doc. 1389 en Tr. 1075:17-21; Ex. 2511.)

24 80. El Jefe Adjunto Sheridan tenía conocimiento de la existencia del plan de emergencia
25 del Alguacil Arpaio para entregar a la Patrulla Fronteriza personas no autorizadas. (Doc. 1389 en Tr.
26 1082-83.)

27
28

1 81. Y como Jefe Adjunto que se reportaba al Alguacil Arpaio, Sheridan estaba muy
2 consciente del beneficio político que recibía Arpaio de que la MCSO continuara haciendo
3 aprehensiones de inmigración y de la importancia que Arpaio ponía en la percepción del público de
4 que la MCSO seguía haciéndolo.

5 82. El 11 de octubre de 2012, el Sr. Casey le envió un correo electrónico de alta importancia
6 al Jefe Adjunto Sheridan y a otras dos personas. Adjuntó una carta del abogado de los demandantes y
7 varios comunicados de prensa de la MCSO y explicaba que el abogado de los demandantes había
8 alegado que las recientes acciones y comunicados de prensa de la MCSO demostraban que la MCSO
9 estaba violando el mandato preliminar de este Tribunal. (Ex. 2512.)

10 83. El correo electrónico indicaba la necesidad de que el Jefe Adjunto Sheridan y los otros
11 destinatarios se enteraran inmediatamente de los hechos en torno a los incidentes y los comunicados
12 de prensa que el abogado de los demandantes alegaba violaban el mandato preliminar, especialmente
13 en vista de la elección pendiente, de modo que el abogado de los acusados pudiera asesorar y responder
14 ante la situación. (Doc. 1417 en Tr. 1683-89; Doc. 1389 en Tr. 1076:23-1078:6; Ex. 2512.)

15 84. El mismo día, el Sr. Casey también copió al Jefe Adjunto Sheridan en correspondencia
16 enviada al teniente que en ese entonces estaba a cargo de la HSU en ayuda de su investigación factual.
17 (Doc. 1389 en Tr. 1083:19-1084:7; Ex. 2513.)

18 85. Una semana después, el Sr. Casey copió al Jefe Adjunto Sheridan en su
19 correspondencia de vuelta al abogado de los demandantes en la que respondió a las acusaciones de los
20 demandantes. (Doc. 1389 en Tr. 1084:20-1085:6; Ex. 2514.)

21 86. El Jefe Adjunto Sheridan testificó que leyó las determinaciones de hecho y las
22 conclusiones de derecho cuando salieron en mayo de 2013. Tuvo múltiples conferencias prolongadas
23 con el Sr. Casey dos días después. (Ex. 2533 en MELC210605.) Esos hallazgos discuten en varios
24 lugares el mandato preliminar y la violación de este por parte de la MCSO.

25 87. No obstante, a pesar de las pruebas abrumadoras en contrario, el Jefe Adjunto Sheridan
26 niega haber tenido conocimiento alguno del mandato preliminar hasta marzo de 2014. (Doc. 1043 en
27 Tr. 887.) El Jefe Adjunto Sheridan testificó además que él no estuvo involucrado en la preparación del
28 juicio y que no cree que él hablara alguna vez con el Sr. Casey sino hasta después del

1 juicio de *Melendres*. (*Id.* en Tr. 950, 953.) El Tribunal halla que estas son declaraciones erróneas a
2 sabiendas.

3 88. Luego de reanudar su testimonio en septiembre, el Jefe Adjunto Sheridan dijo que, en
4 diciembre de 2011, el caso *Melendres* no era un asunto importante en relación con otros asuntos con
5 los que lidiaba y que él no le prestó atención alguna porque esto se encontraba principalmente en las
6 manos del Jefe Sands. (*véase* el Doc. 1465 en Tr. 1383:12-1386:6.)

7 89. Este testimonio no es creíble. El control de inmigración era extremadamente importante
8 para el Alguacil Arpaio en términos de la publicidad que generaba para él y para la MCSO. No es
9 creíble que el Jefe Adjunto Sheridan, como subordinado directo de Arpaio a cargo de todas las
10 operaciones de la MCSO, hubiese sido totalmente ignorante de un asunto de tal importancia para
11 Arpaio.

12 90. Además, mucho de los asuntos que el Jefe Adjunto Sheridan cita como preocupantes
13 habían estado en curso por algún tiempo, *por ej.*, el asunto relativo a la incapacidad del Alguacil Arpaio
14 de investigar un número de casos de abuso de menores que surgieron de El Mirage. Estos asuntos no
15 eran nuevos para Sheridan. Había asumido los deberes de jefe adjunto interino en septiembre de 2010
16 y le habían dado el puesto en mayo de 2011 –siete meses antes de que se expidiera el mandato
17 preliminar.

18 91. El Jefe Adjunto Sheridan no pudo haber permanecido en ignorancia perpetua del
19 mandato preliminar durante los diecisiete meses en los que estuvo en vigor, especialmente en vista de
20 su participación con el caso *Melendres*, los asuntos que presentaba con respecto a la popularidad
21 política del Alguacil Arpaio y la cantidad de correspondencia que recibió sobre eso.

22 92. El Tribunal halla que el Jefe Adjunto Sheridan estaba totalmente al tanto de los
23 términos del mandato preliminar y plenamente informado de la decisión del Alguacil Arpaio de
24 ignorarlo. Era responsable de implementar sus términos y no hizo nada para hacerlo.

25 **3. El anterior Jefe Ejecutivo Brian Sands es responsable de desacato civil por no**
26 **cumplir con el mandato preliminar a sabiendas e intencionalmente.**

27
28

1 **a. El Jefe Sands sabía que existía el mandato preliminar y que estaba en**
2 **vigor.**

3 93. Entre 2009 y la fecha de su retiro en 2013, el Jefe Sands fue el principal contacto entre
4 la MCSO y sus abogados externos en el caso *Melendres*. (Doc. 1417 en Tr. 1613.) Esto incluye el
5 tiempo durante el cual se expidió el mandato preliminar. También era el jefe de ejecución en la MCSO.

6 94. El abogado de la MCSO sostuvo múltiples reuniones extensas con el Jefe Sands sobre
7 este caso tanto antes como después de que la MCSO declarara ante este Tribunal que no hizo la
8 tentativa de hacer cumplir la ley federal de inmigración y entre ese entonces y cuando se expidió el
9 mandato preliminar. Tales conferencias ocurrieron al menos el 6, 15, 16, 21 y el 22 de diciembre de
10 2011. (Doc. 1417 en Tr. 1628, 1629; Ex. 2533 en MELC210537-39.)

11 **b. El Jefe Sands entendía el significado del mandato preliminar**

12 95. El Jefe Sands recibió una copia del mandato preliminar de manos del Sr. Casey, (Doc.
13 1051 en Tr. 338:9-14; Ex. 187), el cual discutió con él. (Doc. 1422 en Tr. 1956:5-7, véase Ex. 2534.)
14 Sands entendía su significado, (Doc. 1017 en Tr. 269:13-25, 271:2-18; véase el Doc. 1417 en Tr.
15 1641:2-1642:2, 1647:23-1648:5; Doc. 1422 en Tr. 1956:19-1957:1), y él estaba a cargo de manejarlo.
16 (Doc. 1422 en Tr. 1965.)

17 96. En tal sentido, el Jefe Sands tuvo aviso real del mandato preliminar.

18 97. El Jefe Sands no impugna que el Sr. Casey le dio instrucciones de que la MCSO debía
19 o bien tener causa probable para aprehender a inmigrantes ilegales sospechados por un cargo estatal o
20 liberarlos completamente. (Doc. 1422 en Tr. 1969-71, 1974-77.)

21 98. El Jefe Sands testificó que el Sr. Casey le dijo específicamente que el mandato
22 preliminar afectaba a las operaciones de la HSU y a todas las patrullas de saturación. (Doc. 1017 en
23 Tr. 256-57.)

24 99. Además, el Jefe Sands no impugna el testimonio del Sr. Casey de que, en agosto de
25 2012, después de que Casey se enterara a través del testimonio en el juicio en este asunto de que la
26 MCSO seguía violando el mandato preliminar, que Casey le dio instrucciones al Alguacil Arpaio y a
27
28

1 Sands de no seguir deteniendo a personas no autorizadas cuando no había cargos estatales. (Doc. 1422
2 en Tr. 1979:18-23.)

3 100. El Jefe Sands no impugna el testimonio del Sr. Casey de que ellos acordaron que la
4 MCSO cesaría de detener a tales personas. Él tampoco impugna el testimonio de Casey de que después
5 de que Casey se enterara del plan de reserva de Arpaio en septiembre de 2012, Casey se había reunido
6 tanto con Sands como con Arpaio y que les había advertido que, en su opinión, esta conducta violaba
7 el mandato preliminar. (Doc. 1422 en Tr. 1979:18-23.) Sands tampoco impugna el testimonio de Casey
8 de que Sands le había dicho que Arpaio había publicado su plan de respaldo para ganar ventaja en las
9 próximas elecciones. (*Id.* en Tr. 1979:18-23.)

10 **c. El Jefe Sands a sabiendas permitió que la HSU continuara sus prácticas en**
11 **violación del mandato preliminar.**

12 101. No hay evidencia de que el Jefe Sands hiciera algo para corregir la interpretación
13 errónea del Sr. Casey, recibida inicialmente del Alguacil Arpaio, de que el mandato preliminar no
14 afectaba significativamente las operaciones de la MCSO.

15 102. Por ejemplo, cuando el 4 de enero de 2012 el Sr. Casey le comunicó al Jefe Sands que
16 el Alguacil Arpaio le había indicado que el mandato preliminar no tenía un efecto significativo sobre
17 las operaciones de la MCSO, no hay pruebas de que Sands hiciera la tentativa de corregir las
18 declaraciones engañosas de Arpaio a Casey. (Doc. 1417 en Tr. 1656:12-1648:7; Ex. 2535 (“Durante
19 la llamada, [el Alguacil Arpaio] indicó que... las medidas cautelares son, en la práctica real,
20 relativamente inofensivas para las operaciones de campo de la MCSO”).)

21 103. De hecho, el Jefe Sands fomentó ese malentendido por sí mismo al asegurarle al Sr.
22 Casey de que no estaba ocurriendo ninguna violación del mandato preliminar. (Doc. 1417 en Tr.
23 1680:2-10.)

24 104. El Jefe Sands sabía que los ayudantes de alguacil de la HSU estaban trasladando a ICE
25 o la Patrulla Fronteriza a inmigrantes no autorizados para los que no tenían cargos estatales, pero no
26 hizo nada para detenerlos. (Doc. 1021 en Tr. 356.)

27 105. El Jefe Sands testificó que le dijo al Jefe Trombi que leyera el mandato preliminar, pero
28 que no sabía si Trombi lo había hecho o no.

1 106. El Jefe Sands y el Jefe Trombi siguieron recibiendo resúmenes y correos electrónicos
2 de turno de las operaciones de la HSU que indicaban si la unidad había aprehendido a alguien, por qué
3 cargos habían sido aprehendidos y el número de personas a las que la HSU había entregado a ICE
4 porque no había cargos estatales. (Doc. 1051 en Tr. 378:2-13, 381:19-382:2; Ex. 212 (correo
5 electrónico del 31 de marzo de 2011 del Teniente Sousa a Sands y otros explicando que la HSU estaba
6 entregando a ICE a personas a las que no podía imputar cargos); véase también Ex. 2219 en
7 MELC209890-93.)

8 107. El Jefe Sands y el Jefe Trombi también recibieron informes departamentales después
9 de eventos de interdicción de la HSU que describían la hora, el lugar, las personas involucradas y un
10 relato del evento. (Doc. 1051 en Tr. 377:13-24.) Ambos jefes estaban conscientes de que la HSU
11 seguía deteniendo a personas contra las que no había cargos estatales. Sands también sabía que los
12 operativos de interdicción de inmigración siguieron ocurriendo de forma regular en la HSU después
13 del mandato. (*Id.* en Tr. 356:3-7.)

14 108. En vez de dirigir a la HSU a que cesara tales operativos, o al menos a realizarlos dentro
15 de los límites del mandato preliminar, el Jefe Sands, junto con el Alguacil Arpaio, presionaron a la
16 HSU para aumentar el número de extranjeros no autorizados que aprehendían en sus operativos.
17 (*Véase, por ej.*, Ex. 2559B en MELCIA0132648.) Estaban haciendo esto por el beneficio político que
18 le proporcionaba a Arpaio. (*Véase* el Doc. 1017 en Tr. 276:16-277:13; Doc. 1422 en Tr. 1806:7-10,
19 1846:12-17.)

20 **d. El Jefe Sands no les comunicó a sus subordinados los requerimientos del**
21 **mandato preliminar.**

22 109. El Jefe Sands hablaba una vez al día con el Teniente Sousa durante este período. (Doc.
23 1027 en Tr. 763:25-764:3.) Sands testificó que le dijo a Sousa que no violara el mandato preliminar.
24 No recuerda haberle dado alguna otra instrucción más específica. (Doc. 1422 en Tr. 1965-67.)

25 110. Sin embargo, el Jefe Sands sabía que el Teniente Sousa tenía, o pretendía tener, un
26 entendimiento de que la HSU no necesitaba alterar sus prácticas para estar en cumplimiento con el
27 mandato preliminar. (Doc. 1027 en Tr. 707-11, 759-61.)

28 111. En abril, cuando el Teniente Jakowicz reemplazó al Teniente Sousa como jefe de

1 la HSU, el Jefe Sands habló sobre la orden del mandato preliminar con Jakowinicz solo por unos pocos
2 minutos y solo le dijo que debería leerlo y estudiarlo. (Doc. 1017 en Tr. 264:5-21.) Sands nunca
3 mencionó haber completado los escenarios de capacitación ni que las operaciones de la HSU estaban
4 en violación del mandato, ni tampoco mencionó que la MCSO no podía detener a personas para las
5 que no tenía cargos estatales para entregarlas a ICE o la Patrulla Fronteriza.

6 **e. El Jefe Sands no supervisó la implementación de los escenarios de**
7 **capacitación que se esbozaron en respuesta al mandato preliminar.**

8 112. El Jefe Sands recalca que no debiera estar en desacato porque él coordinó que el
9 Teniente Sousa y el Sargento Palmer prepararan escenarios de capacitación para los ayudantes de
10 alguacil de la HSU concernientes al alcance del mandato preliminar. (Doc. 1422 en Tr. 1975-78.)

11 113. Sin embargo, todos ellos, el Alguacil Arpaio, el Jefe Sands y el Teniente Sousa le
12 manifestaron al Sr. Casey que el mandato preliminar no afectaba de forma importante las operaciones
13 de la MCSO y que tales operaciones no necesitaban cambiar para estar en cumplimiento. (Doc. 1417
14 en Tr. 1680:2-10; Doc. 1027 en Tr. 759-61.) En vista de la indicación que estaba recibiendo Casey, él
15 no consideró los escenarios de capacitación como algo más que una medida profiláctica. (Doc. 1417
16 en Tr. 1652; véase Ex. 2535.) Tampoco lo hizo Sousa. (Ex. 2219 en MELC209890.)

17 114. Además, el Teniente Sousa testificó que fue él quien le dio instrucciones al Sargento
18 Palmer para crear los escenarios de capacitación. (Doc. 1027 en Tr. 773; Ex. 2219 en MELC209890
19 (“Con base en mi examen de estas sartas de correos electrónicos, creo que yo inicié esta capacitación
20 y no recibí instrucciones ni órdenes para hacerlo del Jefe Trombi o del Jefe Sands”). Aunque Sousa
21 reconoció que era posible que el Jefe Sands le hubiese dado instrucciones para crear los escenarios de
22 capacitación, Sousa testificó que según cómo lo recordaba, él había tomado la iniciativa sin
23 instrucciones de Sands. (Doc. 1027 en Tr. 779:21-780:15.)

24 115. En todo caso, los escenarios de capacitación del Sargento Palmer nunca se terminaron
25 y nunca se implementaron. Al Jefe Sands se le copió en todas las comunicaciones respecto de los
26 escenarios de capacitación. Por ende, él estaba consciente de que los escenarios de capacitación no se
27 estaban preparando de forma oportuna y que los escenarios nunca se terminaron ni se promulgaron.
28

1 **f. El Jefe Sands no tomó pasos razonables para implementar el mandato**
2 **preliminar.**

3 116. En sus escritos presentados de manera conjunta con la audiencia probatoria, más no en
4 su testimonio en sí, el Jefe Sands argumenta que no se le debe considerar en desacato porque hubiese
5 sido despedido por hacer algo distinto a lo que hizo con respecto al mandato preliminar.

6 117. Podría ser que el Jefe Sands sintió presión o que se le ordenó beneficiar al Alguacil
7 Arpaio y sus posibilidades electorales de 2012 al no implementar los términos del mandato preliminar.
8 En todo caso, no obstante, él engañó al menos al abogado de Arpaio, sino también a sus propios
9 subordinados, sobre la índole y el efecto real del mandato en las operaciones de la MCSO. En ese
10 sentido, tenía conocimientos de la orden del Tribunal y no tomó los pasos razonables para
11 implementarlo.

12 118. Una parte es responsable de desacato civil si pruebas claras y convincentes demuestran
13 que el(los) actor(es) relevante(s) no tomó (tomaron) todos los pasos razonables para cumplir con las
14 órdenes específicas y definitivas del Tribunal. *Balla contra Jta. de Corr. del Estado de Idaho*, 869
15 F.2d 461, 466 (9.º Cir. 1989); *Stone contra Ciudad y Condado de S.F.*, 968 F.2d 850, 856 (9.º Cir.
16 1992) (citando a *Sekaquaptewa contra MacDonald*, 544 F.2d 396, 404 (9.º Cir. 1976)).

17 119. Para que a una persona que no es parte se le acuse de desacato, esta “debe o bien apoyar
18 al acusado o debe estar legalmente identificado con él”. *N.L.R.B. contra Sequoia Dist. Consejo de*
19 *Carpinteros, AFL-CIO*, 568 F.2d 628, 633 (9.º Cir. 1977).

20 120. El Jefe Sands está en desacato civil por su violación.

21 **4. El Teniente Sousa es responsable de desacato civil por no tomar pasos razonables**
22 **para implementar el mandato preliminar.**

23 **a. El Teniente Sousa sabía que existía el mandato preliminar.**

24 121. El Teniente Sousa leyó el mandato preliminar inmediatamente después de que le fuese
25 enviado el 23 de diciembre de 2011. (Doc. 1027 en Tr. 707-08.)

26 122. El Teniente Sousa llegó a la conclusión, la cual subsiguientemente compartió con el Sr.
27 Casey y el Jefe Sands, que nada sobre las operaciones de la HSU necesitaba
28

1 cambiar en vista de los requerimientos del mandato preliminar.⁷ (Doc. 1027 en Tr. 707-11, 760-61.)

2 123. El Teniente Sousa testificó que parte de la razón para su conclusión fue que él creía
3 (erróneamente) que una vez que la HSU llamara a ICE durante una parada de tránsito de interdicción
4 de inmigración y que ICE dijera que quería que la MCSO retuviera a la persona, entonces, la detención
5 se convertía en la detención de ICE en vez de serlo de la MCSO. (Doc. 1027 en Tr. 775 (“R: La forma
6 en la que lo creía en ese entonces, yo creía que una vez que yo decía que ellos lo querían y lo detenían,
7 era entonces su detención. P: ¿Aunque usted sabe ahora que eso no es exacto? R: Sé exactamente lo
8 que el juez quiso decir ahora, no es exacto. P: ¿Pero en ese entonces esa era su interpretación? R: Sí,
9 señora”).)

10 124. Sin embargo, tal creencia no era razonable porque la autoridad descrita meramente
11 constituiría autoridad de 287(g) en todos los agentes de la HSU, una autoridad que era selectiva incluso
12 cuando existía dentro de la MCSO, y la cual Sousa sabía que había sido cancelada dos años antes.

13 **1) Los escenarios de capacitación que preparó el Sargento Palmer**
14 **después de hablar sobre el significado del mandato preliminar con**
15 **el Teniente Sousa demuestran que Sousa entendía que el mandato**
16 **exigía cambios a las políticas de la MCSO.**

17 125. A pesar de su perspectiva que le expresó al Sr. Casey y al Jefe Sands de que las
18 operaciones de la HSU no estaban violando el mandato, el Teniente Sousa testificó que él recomendó
19 la preparación de escenarios de capacitación para la MCSO en su conjunto. Sin embargo, en vista del
20 hecho de que él no pensaba que la HSU estaba violando el mandato, no vio ninguna urgencia en
21 hacerlo. (Ex. 2219 en MELC209890 (“Yo no creía que estuviésemos violando la orden, entonces no
22 hubo urgencia alguna en mi mente en el momento de poner la orden
23
24
25
26
27
28

⁷ El Teniente Sousa atestiguó que él también habló con el Alguacil Arpaio sobre el mandato preliminar y que le dijo a Arpaio que, en su opinión, nada sobre las operaciones de la HSU necesitaba cambiar para estar en cumplimiento con el mandato preliminar. (Doc. 1027 en Tr. 708:21-709:17.) Él atestiguó que Arpaio no estuvo en desacuerdo con él. (*Id.* en Tr. 761:5-762:5.)

1 en toda la oficina”)..)

2 126. Él testificó que hizo la recomendación debido a su entendimiento de la necesidad de
3 detener la práctica más amplia de la MCSO, que existía en ese momento, de llamar por teléfono a ICE
4 durante las paradas de tránsito en las que la MCSO encontraba a personas no autorizadas –violando
5 así el mandato preliminar. (Doc. 1027 en Tr. 710:11-711:24.)

6 127. No le es posible al Tribunal discernir cómo pensó el Teniente Sousa que la práctica de
7 la HSU en este sentido era permisible conforme al mandato, mientras que la mayor parte de las otras
8 prácticas de la MCSO no lo eran.

9 128. No obstante, el 11 de enero de 2012, el Teniente Sousa le asignó al Sargento Palmer
10 que empezara a bosquejar escenarios de capacitación para un programa de aprendizaje electrónico
11 sobre el mandato preliminar. (Doc. 1051 en Tr. 328:4-17, 329:3-12; Ex. 189; Ex. 2536.) Esta
12 capacitación, de haber sido implementada, hubiese cambiado la manera en que funcionaba la HSU.
13 (Doc. 1051 en Tr. 375:7-13.)

14 129. Ocho días después, el 19 de enero de 2011, el Sargento Palmer le entregó al Teniente
15 Sousa un borrador que contenía cuatro escenarios de capacitación. Según Palmer, estos escenarios de
16 capacitación fueron “construidos... de conformidad con las muchas conversaciones que [Sousa y
17 Palmer] habían tenido, así como también tomando en cuenta la información que les había sido
18 transmitida a los dos [ellos] por Tim Casey con respecto a la orden del Juez Snow”. (Ex. 2538; Ex.
19 189; Doc. 1017 Tr. en 239-40.)

20 130. El Tribunal concluye, por lo tanto, que los escenarios de capacitación preparados por
21 el Sargento Palmer son pruebas persuasivas de lo que, en ese momento, ellos creían que requería el
22 mandato preliminar.

23 131. Al menos los dos primeros escenarios bosquejados por el Sargento Palmer representan
24 un claro entendimiento de los principios establecidos en el mandato preliminar. Por ejemplo, el
25 segundo escenario involucra una parada de tránsito de quince minutos en la que los pasajeros
26 aparentemente son extranjeros no autorizados. El escenario pone en claro que los ayudantes de alguacil
27 de la MCSO “no pueden detener con base exclusivamente en la sospecha razonable de que estos
28 pasajeros podrían ser extranjeros ilegales”, sino que más bien, se debe liberar a las personas. (Ex. 2538
en CaseySub000047.) Palmer testificó que este era su entender de la orden del Tribunal y que eso
hubiese cambiado la forma en que

1 la MCSO había funcionado en el pasado. (Doc. 1017 en Tr. 160, 162.)

2 132. El Teniente Sousa atestiguó similarmente que el escenario #2 indicaba un cambio de la
3 política existente de la MCSO. (Doc. 1027 en Tr. 793-94.)

4 133. No hay indicio en los escenarios de capacitación ni de algún otro modo de que los
5 ayudantes de alguacil de la MCSO podían convertir una parada de la MCSO en una parada de ICE si
6 llamaban oportunamente a ICE y recibían instrucciones de ICE de poner a las personas en custodia.

7 134. Las únicas excepciones posibles al escenario #2 son aquellas establecidas en el
8 escenario #3 y, en alguna medida, el escenario #4. (Ex. 2538.)

9 135. El escenario #3 planteaba incorrectamente que la HSU podría mantener alguna
10 autoridad para entregarle personas a ICE si ellos citaban, pero no aprehendían a personas no
11 autorizadas por cargos estatales. (Ex. 2538.)

12 136. El escenario #4 supuso incorrectamente que había causa probable que inducía a creer
13 que todas las personas involucradas en la parada de una carga de contrabando de personas sospechada
14 estaban involucradas en el delito de contrabando de personas sin establecer los hechos suficientes
15 para sacar tal conclusión en lo que respecta a cada persona individual involucrada en la parada. (Ex.
16 2538.)

17 **2) Otras pruebas socavan la supuesta interpretación del Teniente**
18 **Sousa de la exigencia del mandato preliminar.**

19 137. En octubre de 2015, durante su segunda vuelta de testimonio en la audiencia probatoria,
20 el Teniente Sousa testificó que el Sr. Casey lo orientó mal con respecto al alcance del mandato. (Doc.
21 1458 en Tr. 2704-08; véase, *por ej.*, Ex. 2219 en MELC209889 (“Con base en haber asistido a toda la
22 audiencia de desacato civil del Tribunal en abril de este año y de haber escuchado todo el testimonio,
23 tuve la sensación de que Tim Casey nos estaba diciendo lo que nosotros queríamos escuchar; no lo
24 que necesitábamos escuchar”).)

25 138. Sin embargo, el testimonio del Teniente Sousa fue que, después de leer el mandato
26 preliminar y de hablar sobre este con el Sr. Casey, fue él quien le dijo a Casey que la HSU no estaba
27 violando los términos del mandato preliminar, no al revés.

28 139. El Teniente Sousa testificó además que el Sr. Casey nunca usó los términos
“aprehender o liberar” al hablar con él sobre la orden del mandato preliminar. (Doc.

1 1458 en Tr. 2705-08.) Pero el testimonio de Sousa no es incongruente con el testimonio de Casey.
2 Casey testificó que él no desarrolló la rúbrica “aprehender o liberar” inmediatamente, sino que más
3 bien la desarrolló poco después de la expedición del mandato preliminar para explicar de manera más
4 simple el concepto involucrado al liderazgo de la MCSO. (Doc. 1417 en Tr. 1647.) De acuerdo con
5 los registros temporales contemporáneos de Casey, la última conferencia que sostuvo con Sousa sobre
6 el tema del mandato preliminar fue el 30 de diciembre –solo una semana después de que se expidió el
7 mandato preliminar. (Ex. 2533.)

8 140. No obstante, incluso si el Sr. Casey no usara la rúbrica exacta “aprehender o liberar” al
9 describir los términos del mandato preliminar al Teniente Sousa, el escenario de capacitación #2 del
10 Sargento Palmer indica que el significado básico del mandato preliminar le fue comunicado a Sousa
11 desde casi el principio.

12 141. Además, el Teniente Sousa testificó que él llamó al Sr. Casey dentro del plazo de una
13 semana de haber recibido el mandato preliminar del Tribunal y le contó su teoría sobre el hecho de
14 convertir una parada de la MCSO en una parada de ICE si a ICE se le contactaba oportunamente y se
15 recibían las instrucciones oportunamente. Él atestiguó que Casey nunca le dijo que este era un
16 entendimiento incorrecto. (Doc. 1458 en Tr. 2705; véase también Ex. 2219 en MELC209889.) Como
17 se mencionó, sin embargo, en su testimonio de abril, Sousa había testificado que este era su entender,
18 no que lo había confirmado con Casey. (Doc. 1027 en Tr. 775.)

19 142. Además, incluso si el supuesto entendimiento del Teniente Sousa hubiese sido correcto,
20 este no permitiría que la HSU retuviera personas después de que ICE las hubiese rechazado de modo
21 que pudiese localizar a otra agencia federal para tomarlos de la MCSO. Sousa, sin embargo, sabía que
22 la HSU participaba en esta práctica. (Doc. 1027 en Tr. 720-21.)

23 143. Tampoco justificaría la práctica de la HSU de llevar a todas las personas detenidas en
24 una carga de contrabando de personas sospechada a custodia para interrogarlas. Sousa también sabía
25 que la HSU participaba en esta práctica.

26 144. Los sargentos Palmer y Trowbridge de manera independiente relataron que, conforme
27 a las instrucciones que recibieron del Jefe Sands y el Teniente Sousa, la HSU detenía a todos en las
28 cargas de contrabando de personas y las llevaban a las oficinas de la HSU, incluso

1 cuando no tenían causa probable que indujera a creer que alguno de ellos había cometido un delito
2 estatal. (Doc. 1017 en Tr. 172-77, 246-49; Doc. 1021 en Tr. 430-33, 451, 454-55; véase, *por ej.*, Ex.
3 2219 en MELC209796 (“Sands dijo que el entendimiento de la orden del Tribunal era que significaba
4 que la MCSO no estaba permitida de detener a personas por ser indocumentadas, pero que la MCSO
5 todavía podía retenerlas para interrogarlas si estaba tratando de construir un caso contra
6 contrabandistas de personas”.); véase también Ex. 2219 en MELC209791-92 (“A mí [Palmer] se me
7 dijo[] si tenemos indicadores de contrabando de personas, hum, se nos permite seguir haciendo
8 preguntas y avanzar la investigación en el detenimiento siempre y cuando estuviésemos avanzando en
9 ese sentido”.); Ex. 2219 en MELC90789 (el Sargento Trowbridge hablando sobre el cuestionamiento
10 continuado de detenidos por parte de la MCSO o ICE).)

11 145. El proceso de entrevista que se realizaba en las oficinas de la HSU podía tomar de unas
12 pocas a varias horas. (Doc. 1017 en Tr. 175:17-176:1, 176:17-20.) Si, durante las entrevistas, se
13 descubría un fundamento para imputar cargos estatales contra tales personas, se imputaban cargos
14 estatales. Si no se descubría fundamento, entonces los agentes de la MCSO llamaban a ICE o la
15 Patrulla Fronteriza para coordinar la entrega de tales personas a ellos. (*Id.* en Tr. 176:2-16.) Además,
16 ellos le informaban al Teniente Sousa de tales transferencias a ICE o la Patrulla Fronteriza de personas
17 a las que no se les podía imputar cargos. (*Id.* en Tr. 178.)

18 146. Así, simplemente no hay pruebas de que la HSU alguna vez haya realizado alguna
19 detención del tipo del que el Teniente Sousa afirmara haberle comentado al Sr. Casey. La evidencia
20 es de lo contrario.

21 147. Ni tampoco aparece el supuesto entendimiento del Teniente Sousa dentro de los
22 escenarios preparados por el Sargento Palmer después de “las muchas conversaciones” sobre el tema
23 que Palmer sostuvo con Sousa. (Doc. 1017 en Tr. 239-40; Ex. 2538; Ex. 189.) De hecho, es
24 incongruente con el escenario #2 de Palmer.

25 148. Tampoco es congruente el testimonio de octubre del Teniente Sousa con su propio
26 testimonio del mes de abril en el que indicó que mientras que él no creía que la HSU estaba violando
27 el mandato, sí creía que otros ayudantes de alguacil de la MCSO podrían haberlo hecho al llamar por
28 teléfono a ICE durante las paradas de tránsito en las que se encontraban con personas no autorizadas.
(Doc. 1027 en Tr.

1 710:11-711:24.) Si, como testificó, esta fue la razón por la que creyó que todos los agentes de la MCSO
2 debían recibir capacitación sobre el mandato preliminar, es incongruente con su testimonio posterior
3 de que era permisible que los miembros de la MCSO hicieran llamadas a ICE durante una parada de
4 tránsito.

5 **b. El Teniente Sousa, independientemente de su interpretación improbable**
6 **del mandato preliminar, permitió que la HSU contraviniera la orden del**
7 **Tribunal.**

8 149. Aunque el Teniente Sousa sí tomó los pasos para preparar lo que consideraba eran
9 escenarios de capacitación profilácticos, él atestiguó que no consideraba urgente tal capacitación y sus
10 acciones contradicen toda urgencia.

11 150. El Teniente Sousa nunca hizo un esfuerzo concertado para llevar a una conclusión el
12 proyecto de escenario de capacitación durante los tres meses finales que permaneció en la HSU,
13 aunque antes de su partida les recordó al Teniente Jakowicz y al Sargento Palmer de su pendencia.

14 151. El Teniente Sousa tenía conocimientos del mandato preliminar y sus términos y era el
15 oficial de mando de la HSU, pero, aun así, no tomó pasos razonables para implementar el mandato
16 preliminar dentro de la HSU, no estableció la índole de los procedimientos de la HSU a su abogado a
17 fin de determinar si requerían ajuste y no tomó acción para entender el verdadero alcance del mandato.

18 **5. El Jefe MacIntyre no es responsable de desacato Civil.**

19 152. El Jefe MacIntyre fue inicialmente el punto de contacto del Sr. Casey en el caso
20 *Melendres*. (Doc. 1417 en Tr. 1618; 1422 en Tr. 1904:17-1905:3.) Casey testificó que MacIntyre era
21 un miembro de confianza del personal ejecutivo del Alguacil Arpaio y que a Arpaio le gustaba pedir
22 la opinión de MacIntyre en asuntos jurídicos. (Doc. 1417 en Tr. 1635.) Después de que MacIntyre
23 fuese reemplazado por el Jefe Sands como el contacto principal del cliente, Arpaio le pidió a Casey
24 que mantuviera al tanto del caso a MacIntyre; Casey lo hizo como una cortesía. (*Id.* en Tr. 1633-35.)

25 153. El Jefe MacIntyre concuerda con la descripción de su papel y relación con Arpaio del
26 Sr. Casey y del Alguacil Arpaio en este respecto. (Doc. 1422 en Tr. 1868:10-1870:3;
27
28

1 véase también Ex. 2219 en MELC209813; Ex. 32 en 13 de 53 (“En mi capacidad como el Jefe Adjunto,
2 Buró de Custodia Uno de la MCSO... trabajo, según sea necesario, con fiscales de la Fiscalía del
3 Condado de Maricopa y/o abogados externos en su defensa de asuntos de litigio civil pendientes en
4 los tribunales estatales o federales contra el Alguacil Joseph M. Arpaio y/o la MCSO”).)

5 154. Con la posible excepción del Alguacil Arpaio, el Jefe MacIntyre tenía tantos
6 conocimientos como cualquier otro de que Arpaio y la MCSO estaban en constante violación del
7 mando preliminar durante su pendencia.

8 155. Pero parece no haber disputa de que el Jefe MacIntyre no tenía autoridad de mando por
9 la que pudiese implementar las órdenes en *Melendres* con las patrullas de la MCSO. (Doc. 1495 en
10 Tr. 3666.)

11 156. Así, hay fundamento insuficiente para hallar que el Jefe MacIntyre tuviese
12 responsabilidad personal suficiente para implementar el mandato preliminar. Por lo tanto, no es
13 responsable de desacato civil por no tomar pasos razonables para implementarlo.

14 **B. La falla en seguir el mandato preliminar de la MCSO perjudicó a los miembros del**
15 **colectivo demandante.**

16 157. Durante el período en el que el mandato preliminar estuvo establecido, la MCSO
17 continuó con sus operativos de interdicción de inmigración. Como resultado de sus operativos de
18 interdicción callejera y en violación del mandato preliminar, la HSU detuvo y entregó a ICE y/o la
19 Patrulla Fronteriza al menos a 157 personas a las que no pudo imputar cargos por violar alguna ley
20 estatal o federal. (Doc. 1051 en Tr. 384:4-14, 386:16-22; Ex. 208; Ex. 209.)

21 158. La HSU también continuó con su control del lugar de trabajo y otras operaciones.
22 Después de tales operaciones, y en violación del mandato preliminar, aprehendió, detuvo y transportó
23 a miembros adicionales del colectivo demandante a ICE y/o la Patrulla Fronteriza cuando no pudo
24 imputarles cargos a estas personas por haber cometido algún delito estatal o federal.

25 159. La MCSO no mantuvo registros de las personas a las que sus agentes de patrulla
26 regulares

1 que no eran de la HSU detenían y entregaban a ICE. (Doc. 1353 en Tr. 9-10.)

2 160. No obstante, el Teniente Sousa testificó que era una ocurrencia común escuchar a los
3 ayudantes de alguacil del Distrito II llamar a las autoridades federales en relación con la remisión a
4 ellos de un inmigrante no autorizado. (Doc. 1458 en Tr. 2610-12; véase también Ex. 2219 en
5 MELC209810.)

6 161. Durante el período en que estuvo vigente el mandato preliminar, la MCSO usó paradas
7 de tránsito de pretexto para examinar la ciudadanía de una persona y hacer cumplir la ley de
8 inmigración civil federal. La MCSO usó la raza como un factor, entre otros, para determinar a quién
9 pararía, independientemente de a quién aprehendería y/o detendría al final de cuentas. Como resultado,
10 la MCSO paró a miembros del colectivo demandante que eran residentes autorizados de los Estados
11 Unidos que de alguna otra manera no hubiese tenido fundamentos para parar si hubiese cumplido con
12 el mandato preliminar.

13 162. Además, la MCSO detuvo a personas por períodos de tiempo no razonables para
14 investigar su estatus de inmigración. (Doc. 579.)

15 163. Por lo tanto, la violación del mandato preliminar por parte de los acusados resultó en
16 perjuicio para muchos miembros del colectivo demandante que fueron detenidos cuando de alguna
17 otra forma no lo hubiesen sido, independientemente de si finalmente fueron transferidos a ICE o la
18 Patrulla Fronteriza.

19 164. Los demandantes no alegan que los acusados siguieron aplicando la ley de inmigración
20 civil federal después de que este Tribunal expidió sus determinaciones de hecho y conclusiones de
21 derecho el 24 de mayo de 2013. (Doc. 579.)

22 **II.**
23 **LA MCSO NO CUMPLIÓ CON LAS REGLAS DEL TRIBUNAL, OBLIGACIONES DE**
24 **DESCUBRIMIENTO Y LAS ÓRDENES DEL TRIBUNAL QUE EXIGÍAN**
25 **PRESENTACIÓN [DE DOCUMENTOS]**
26 **(CARGOS DOS Y TRES DE LA ORDEN DE COMPARECER PARA FUNDAMENTAR LA**
27 **CAUSA).**

28 165. El Alguacil Arpaio admite que él está en desacato civil porque la MCSO no
proporcionó grabaciones, documentos y otros artículos tangibles que los demandantes solicitaron antes
del juicio subyacente en este asunto. (Doc. 1027 en Tr. 626:6-627:10, Tr. 627:16-19.)

1 166. El Tribunal determina entonces.

2 167. El Jefe MacIntyre, quien también fue notificado como una posible persona en desacato
3 que no es parte en este cargo de la orden de comparecer para fundamentar la causa, era el contacto de
4 cliente principal del abogado externo al inicio de este litigio. Fue a MacIntyre al que el Sr. Casey le
5 envió la exigencia original de los demandantes de conservar documentos y artículos tangibles. (Doc.
6 1417 en Tr. 1618:18-21; Ex. 32, Doc. 235-1 en 21.) MacIntyre niega su responsabilidad personal de
7 desacato civil.

8 168. Las cartas de conservación originales fueron enviadas por los demandantes a la MCSO
9 el 21 de julio de 2008, o alrededor de esa fecha. Esas cartas solicitaban que la MCSO “conservara
10 todos los documentos, entre ellos, sin limitación, toda la información almacenada electrónicamente
11 (“ESI”, por sus siglas en inglés) que fuesen relevantes para” o que resultaran de “operaciones de
12 supresión del crimen” específicamente enumeradas y tales patrullas de saturación futuras que fuesen
13 el foco de la demanda judicial subyacente en este caso. (Ex. 32, Doc. 235-1 en 23-24.)

14 169. En el correo electrónico del Sr. Casey de ese mismo día que transmitía la carta de
15 conservación al Jefe MacIntyre, Casey dirigió a MacIntyre a “[p]or favor asegurarse de que la persona
16 apropiada en la MCSO supiera MANTENER Y CONSERVAR el listado adjunto de categorías de
17 información”. (Ex. 32, Doc. 235-1 en 21.)

18 170. El Jefe MacIntyre testificó que en ese momento podría no haber sabido quién era esa
19 persona apropiada. (Doc. 1422 en Tr. 1901-03.) Como resultado, aparentemente, él no le envió la carta
20 de conservación a nadie. El que MacIntyre no le enviara la carta de conservación a nadie es
21 suficientemente censurable para ameritar una sanción contra los acusados. Sin embargo, la orden de
22 conservación no era una orden del Tribunal, y por lo tanto, el no comunicar apropiadamente la
23 retención de litigios no amerita un veredicto de desacato contra MacIntyre.

24 171. Además de la exigencia de retención de litigios, el abogado de los demandantes, al
25 mismo tiempo, le envió al entonces Capitán Paul Chagolla, una solicitud de acceso a los registros
26 públicos de Arizona en su mayoría idéntica. El Capitán Chagolla reenvió directamente la solicitud a
27 la Teniente Doris Culhane –en ese entonces, la directora de la Oficina de Enlace Jurídico de la MCSO.
28 (Ex. 32, Doc. 235 en 31 párrafo 5.)

 172. La Teniente Culhane declaró que ella trató la solicitud como una “retención

1 de litigios” e instruyó a las “unidades apropiadas dentro de la MCSO a mantener y conservar todos los
2 documentos electrónicos y de copias impresas que se preparan en el futuro que dieran respuesta a [la]
3 solicitud”. (Ex. 32, Doc. 235-1 en 32-33 párrafo 7.)

4 173. En febrero de 2009, los demandantes hicieron seguimiento a las exigencias de
5 conservación con interrogatorios amplios y solicitudes de presentación de documentos buscando
6 cualesquier documentos o cosas tangibles que hicieran referencia a las paradas de tránsito de la MCSO,
7 que se hubiesen creado durante las paradas de tránsito de la MCSO, que resultaran de las paradas de
8 tránsito de la MCSO o que guiaran la discreción de un agente durante las paradas de tránsito de la
9 MCSO. (Doc. 65 en 5 párrafo 13; Doc. 843 en 9 n.3.) Ejemplos de las solicitudes relevantes de
10 descubrimiento se citan en la orden de comparecer para fundamentar la causa. (Doc. 880 en 18-20.)

11 174. El Sr. Casey transmitió estos interrogatorios a la Oficina de Enlace Jurídico. (Doc. 1417
12 en Tr. 1620.) De acuerdo con el procedimiento de la MCSO, las solicitudes de descubrimiento de
13 litigios las manejaba esa oficina.

14 175. En algún momento, debido a la percepción del Sr. Casey de que la Oficina de Enlace
15 Jurídico no había respondido oportunamente a las solicitudes de descubrimiento, Casey le preguntó al
16 Jefe Sands si él podía contactarse directamente con el Teniente Sousa con respecto a las solicitudes de
17 materiales e información que él pensaba estarían en la HSU. Sands autorizó ese contacto directo con
18 Sousa. (Doc. 1417 en Tr. 1618-19; Doc. 1027 en Tr. 662, 664, 777.)

19 176. La impresión que tenía el Sr. Casey de que la Oficina de Enlace Jurídico manejaba las
20 solicitudes de documentos con respecto a la MCSO en su conjunto siguió, pero Casey estaba
21 autorizado para indagar directamente con el Teniente Sousa cuando las solicitudes de documentos
22 pertenecían a la HSU. (Doc. 1417 en Tr. 1619-20.)

23 177. Para el otoño de 2009, el Sr. Casey y/o la Oficina de Enlace Jurídico había hecho al
24 Teniente Sousa una gran cantidad de solicitudes de documentos y otros materiales de respuesta al
25 descubrimiento. (*Véase, por ej.*, Ex. 32, Doc. 235-2 en 3 párrafos 5-8.)

26 178. No obstante, en ese momento, los demandantes descubrieron que los acusados habían
27 destruido sus hojas de estadísticas individuales pertenecientes a las operaciones de la HSU a pesar de
28 la orden de conservación. El Teniente Sousa testificó que él no supo sobre la obligación de
conservación de la MCSO y la necesidad de conservar documentos y artículos sino hasta después de
que los demandantes

1 descubrieron que la HSU había destruido las hojas de estadísticas. (Doc. 1027 en Tr. 662, 765-67.)

2 179. Si el Teniente Sousa anteriormente no había tenido conocimientos de ninguna orden o
3 instrucción para conservar materiales relacionados con las operaciones de la HSU, entonces,
4 presumiblemente tampoco lo tenía algún miembro del personal de la HSU.

5 180. El 8 de diciembre de 2009, en respuesta a su aparentemente nuevo conocimiento de la
6 orden de conservación, el Teniente Sousa envió una descripción incorrectamente estrecha de ella al
7 personal de la HSU. El correo electrónico limitada el alcance de los tipos de materiales que los
8 ayudantes de alguacil de la HSU debían guardar a “todos los correos electrónicos de llegada y salida
9 [que] hagan referencia a cualesquier operaciones que estamos realizando para fines de litigios futuros”.
10 (Ex. 216.) La directiva no decía nada sobre retener grabaciones, informes, documentos,
11 identificaciones, matrículas de coches, artículos personales u otros artículos asegurados de miembros
12 del colectivo demandante. (*Véase id.*)

13 181. El Teniente Sousa reconoció que el proceso para comunicar y generar respuestas a
14 solicitudes de descubrimiento “podría haber sido mucho mejor” en la HSU. (Doc. 1027 en Tr. 778-
15 79.)

16 182. Cuando el Teniente Sousa recibía una solicitud de descubrimiento, las respuestas a tales
17 solicitudes no se registraban apropiadamente. (Doc. 1027 en Tr. 664, 778.)

18 183. El Teniente Sousa no solicitó personalmente que los ayudantes de alguacil individuales
19 de la HSU buscaran los documentos y artículos de respuesta. Ni él buscó los archivos o las
20 computadoras de otros empleados de la HSU por tales documentos de respuesta. (Doc. 1027 en Tr.
21 673.)

22 184. Aunque Sousa testificó que él cree que él dirigió a sus sargentos a buscar tales
23 documentos de respuesta, (*id.*), el Sargento Palmer testificó en las audiencias probatorias de abril de
24 2015 que a él nunca le pidieron que buscara grabaciones de vídeo o de audio antes de mayo de 2014.⁸
25 (Doc. 1017 en Tr. 229-30.)

26 185. El Sargento Trowbridge testificó de manera similar al Sargento Palmer. (Doc. 1051 en
27 Tr. 457-59.)

28 186. El Teniente Sousa testificó que al mismo tiempo que él estaba atendiendo

⁸ No obstante, es claro que al Sargento Palmer anteriormente se le había pedido que buscara al menos en sus propios archivos materiales relevantes a las operaciones de la HSU. (Ex. 32, Doc. 235-2 en 14-15 párrafos 12-14.)

1 solicitudes de descubrimiento del Sr. Casey, también estaba administrando muchas solicitudes de la
2 Oficina de Información Pública dentro de la MCSO de información con respecto a operaciones y
3 aprehensiones de inmigración. (Doc. 1027 en Tr. 664-65; véase también Ex. 2559B; Ex. 2561 en
4 MELC1337434-36.) También estaba bajo presión del Alguacil Arpaio para entregar grandes
5 cantidades de aprehensiones de inmigración.

6 187. El Teniente Sousa no sentía que la cadena de mando no le había dado recursos
7 adecuados para lidiar con las varias solicitudes de descubrimiento y de información y al mismo tiempo
8 supervisar las operaciones de la HSU. (Doc. 1027 en Tr. 665-66, 776; Ex. 2561 en MELC1337434-
9 36.)

10 188. El Teniente Sousa dejó la HSU para irse a SWAT en abril de 2012.

11 189. Cuando el Teniente Sousa dejó la HSU, le instruyó al Teniente Jakowinicz, su
12 reemplazo, meramente que los miembros de la HSU tenían que guardar correos electrónicos
13 concernientes a los operativos. (Doc. 1051 en Tr. 367, 392-93.) Sousa no le dio a Jakowinicz ninguna
14 instrucción concerniente a las grabaciones, otros documentos o los artículos asegurados durante las
15 detenciones de la HSU.

16 190. De modo similar, el Sargento Palmer dejó la HSU a finales de la primavera de 2012.
17 (Doc. 1017 en Tr. 166.)

18 **A. La MCSO no entregó grabaciones de las paradas de tránsito.**

19 191. A pesar de que los acusados no proporcionaron ninguna grabación a los demandantes
20 antes del juicio, los miembros de la MCSO habían estado grabando en vídeo las paradas de tránsito
21 con su propio equipamiento antes de 2009. (Doc. 1027 en Tr. 675; Doc. 700 en Tr. 57; véase, por ej.,
22 Ex. 154 en MELC098129.)

23 192. Para finales de 2009, la MCSO estaba entregando cámaras de vídeo corporales a los
24 miembros de la HSU para grabar sus paradas de tránsito. (Doc. 1017 en Tr. 149, 229-30; Doc. 1027
25 en Tr. 675, 683; Ex. 43; Ex. 44; Ex. 154.)

26 193. Tras la entrega de cámaras de la MCSO, el Teniente Sousa emitió verbalmente un
27 protocolo de operaciones estándar que dirigía a los miembros de la HSU a grabar y conservar todos
28 los vídeos de sus paradas siempre que fuese posible. (Doc. 1027 en Tr. 684-85, 703; véase también el
Doc. 1017 en Tr. 197.)

194. A los miembros de la HSU se les entregó varios dispositivos para grabar sus contactos

1 entre ellos cámaras corporales, cámaras de anteojos y cámaras instaladas en consolas. (Doc. 1017 en
2 Tr. 195, 230; Doc. 1043 en Tr. 882:21-25; Ex. 43; Ex. 44 en MELC004763-64.)

3 195. Las grabaciones de los ayudantes de alguacil de la HSU se transferían a unos CD y se
4 guardaban en carpetas individuales –una para cada ayudante de alguacil– en las oficinas de la HSU o
5 se conservaban en un disco duro externo en la HSU. (Doc. 1017 en Tr. 194; Ex. 44 en MELC004764;
6 *véase también* Ex. 154 en MELC098109, MELC098111, MELC098106.)

7 196. Al 9 de mayo de 2011, la HSU suplementó la directiva verbal anterior del Teniente
8 Sousa con una política escrita que requería a los agentes de la HSU entregar las grabaciones de paradas
9 de tránsito que pudieran ser evidencia en algún procesamiento. (Doc. 1027 en Tr. 677-82; Ex. 169 en
10 MELC114964-65.)

11 197. La MCSO también entregó equipamiento de grabación en vídeo a otros ayudantes de
12 alguacil, unidades y divisiones. (Doc. 700 en Tr. 57.)

13 198. La MCSO en general no tenía reglamentos ni políticas que rigiesen el uso de cámaras
14 de vídeo. (Doc. 1017 en Tr. 52, 81, 102.) La MCSO nunca emitió instrucciones sobre cómo manejar
15 las grabaciones u otras pruebas, ni emitió alguna instrucción que prohibiera que los ayudantes de
16 alguacil mantuvieran grabaciones o artículos de prueba en sus casas. (*Id.* en Tr. 80-81.)

17 199. Ni tampoco habían establecido sistemas para rastrear, recolectar, examinar ni guardar
18 tales vídeos dentro de la HSU. (Doc. 1043 en Tr. 883:8-13.)

19 200. Además de dispositivos de grabación de vídeo, la MCSO le entregó dispositivos de
20 grabación de audio a casi todos los ayudantes de alguacil. (Doc. 700 en 63, 65; *véase por ej.*, Ex. 154
21 en MELC098111, MELC098113, MELC098085, MELC098083, MELC098126, MELC098064,
22 MELC098104.)

23 201. Antes de mayo de 2014, no había una política a nivel de todo el departamento que
24 gobernara la recolección y la catalogación de las grabaciones que se hicieran con tales dispositivos.
25 (*Véase* el Doc. 700 en Tr. 63:18-25.)

26 202. Un número de ayudantes de alguacil de la HSU usaba sus dispositivos de grabación de
27 audio digitales para grabar entrevistas de pasajeros en las paradas de tránsito, las cuales se descargaban
28 a CD. (Ex. 154 en

1 MELC098111, MELC098085, MELC098076-77.)

2 203. El Alguacil Arpaio testificó que nunca le pidieron que buscara grabaciones antes del
3 juicio. (Doc. 1027 en Tr. 607-08.)

4 204. Aunque el Jefe Trombi supervisaba directamente todas las operaciones de patrulla de
5 la MCSO, incluso aquellas de la HSU, él atestiguó que nadie le pidió nunca que buscara vídeos,
6 documentos o alguna otra cosa que pudiera dar respuesta a las solicitudes de descubrimiento de los
7 demandantes. (Doc. 1017 en Tr. 100-01, 148.)

8 205. Además, el Jefe Trombi testificó que en ese momento no sabía que la HSU tenía
9 carpetas que contenían grabaciones de vídeo de paradas de tránsito. (Doc. 1017 en Tr. 101.)

10 206. El Sargento Palmer testificó que antes de mayo de 2014, aunque sabía que existían
11 grabaciones, nunca nadie le había pedido que las reuniera. (Doc. 1017 en Tr. 229.)

12 207. El Sargento Trowbridge del mismo modo, testificó que él no había recibido ninguna
13 solicitud para reunir vídeos en ningún momento desde 2009 hasta 2013. (Doc. 1051 en Tr. 458.) No
14 se le pidió que reuniera ningún vídeo hasta el mes de mayo de 2014.

15 208. La MCSO no les entregó ningún vídeo a los demandantes antes del juicio en julio y
16 agosto de 2012. (Doc. 1417 en Tr. 1620.)

17 209. Después del juicio, “[e]n junio de 2014, el personal de la HSU y CEU regresaron a [las
18 oficinas anteriores de la HSU] para retirar cualquier equipa[miento] restante, archivos de casos,
19 [etcétera]”. (Ex. 43 en MELC104078.) Además de encontrar “muchas cajas que contenían copias de
20 casos de los detectives”, también encontraron varios “CD sueltos”. (*Id.*) Los 1,451 CD contenían
21 principalmente entrevistas de audio de personas detenidas de cargas de contrabando de personas y
22 unas pocas cintas de vídeo de paradas de tránsito realizadas por el Ayudante de Alguacil Armendáriz.
23 (*Id.* en MELC104079.)

24 210. Varios meses después, la MCSO realizó un registro adicional de las anteriores oficinas
25 de la HSU. En ese registro, los investigadores encontraron, entre otras cosas, 578 discos compactos.
26 (Doc. 1633 en 3.)

27 211. Un CD adicional se encontró unos pocos días después en el Edificio Roeser. (Doc. 1633
28 en 3.) Estos descubrimientos posteriormente se convirtieron en el sujeto parcial de IA #2015-018 que
se discute a continuación.

1 212. No le queda claro al Tribunal si tales grabaciones ya les han sido proporcionadas a los
2 demandantes.

3 213. En la primavera de 2014, el Departamento de Policía de Phoenix respondió a una
4 llamada concerniente al Ayudante de Alguacil Charley Armendáriz, quien fue un testigo importante
5 de la MCSO en el juicio subyacente.

6 214. El 1 de mayo de 2014, se llevó a cabo un registro del hogar del Ayudante de Alguacil
7 Armendáriz.

8 215. Además de bienes confiscados, *véase abajo* Parte II.C, la MCSO también descubrió en
9 poder del Ayudante de Alguacil Armendáriz miles de fragmentos de vídeo de paradas de tránsito que
10 había realizado Armendáriz durante el período relativo a los reclamos de los demandantes. (Doc. 700
11 en 50.)

12 216. Para la audiencia del Tribunal sobre el asunto del 14 de mayo de 2014, la MCSO había
13 examinado algunos de los vídeos de Armendáriz que revelaban lo que la MCSO caracterizó como
14 actividad “problemática” del Ayudante de Alguacil Armendáriz durante las paradas de tránsito. (Doc.
15 700 en 91.)

16 217. En esa audiencia, la MCSO también reconoció que otros agentes hicieron grabaciones
17 que no habían sido reguladas, rastreadas ni mantenidas por la MCSO. La MCSO no reveló la práctica
18 de grabar paradas de tránsito de la HSU hasta que salieron a la luz los vídeos de Armendáriz. Así, la
19 MCSO no había entregado ninguna de las grabaciones de vídeo y audio que daban respuesta a las
20 solicitudes de descubrimiento de los demandantes.

21 **1. La MSCO violó la orden del Tribunal del 14 de mayo de 2014 de reunir**
22 **silenciosamente grabaciones que dieran respuesta a las solicitudes de**
23 **descubrimiento de los demandantes.**

24 218. En la audiencia, el Tribunal discutió la posibilidad de que las grabaciones realizadas
25 por los agentes aparte de las del Ayudante de Alguacil Armendáriz también podrían revelar actividad
26 problemática, y que otros agentes tendrían pocas probabilidades de entregar tales grabaciones si ese
27 fuera el caso. El Tribunal discutió la necesidad de maximizar la capacidad de recuperar tales
28 grabaciones por parte de la MCSO y de desarrollar un plan para cómo se podría hacer eso de forma
efectiva eficaz. (Doc. 700 en Tr. 59-63.)

 219. El Tribunal emitió instrucciones de que la MCSO iba a formular, con la aprobación del
monitor, un plan para reunir silenciosamente grabaciones de respuesta que habían realizado los
agentes. (Doc. 700 en Tr. 59-63.)

1 220. El Tribunal también discutió si la MCSO debía asignar a otra agencia o a un tercero la
2 investigación de los asuntos que surgieran de estos materiales en vista del potencial conflicto de
3 intereses que surgiera del descubrimiento de este material. (Doc. 1027 en Tr. 636-37; Doc. 1043 en
4 Tr. 971-72.)

5 221. La MCSO se negó a referir cualesquier investigaciones de seguimiento a un tercero y
6 en vez de ello, eligió realizar sus propias investigaciones. La MCSO reconoció que sus investigaciones
7 internas que surgieran de estos asuntos serían estrechamente examinadas por Tribunal y su monitor
8 nombrado por el Tribunal. (Doc. 1017 en Tr. 14-15; Doc. 1027 en Tr. 636-37.)

9 222. El Alguacil Arpaio acordó que cooperaría plenamente con el monitor y que no le
10 denegaría ninguna información. (Doc. 1027 en Tr. 575.) El Jefe Adjunto Sheridan hizo lo mismo.
11 (Doc. 1043 en Tr. 826-27.)

12 223. La MCSO violó las órdenes del Tribunal ese mismo día. Esa tarde, la MCSO programó
13 una reunión con el monitor para llegar a un plan acordado para recolectar las grabaciones de vídeo
14 pendientes. Antes de esa reunión, pero después de la audiencia del Tribunal, el Alguacil Arpaio y el
15 Jefe Adjunto Sheridan sostuvieron una reunión con sus abogados en la oficina de Arpaio. (Doc. 1043
16 en Tr. 828-29.) Sin consultar con el monitor, Sheridan dirigió al Jefe Trombi a enviar un correo
17 electrónico a 27 comandantes de división y burós de la MCSO instruyéndoles que reunieran
18 grabaciones de vídeo de su personal. (*Id.* en Tr. 830, 856-59; Doc. 1027 en Tr. 610; Doc. 803 en Tr.
19 59:20-22; Ex. 38.)

20 224. En la reunión siguiente con el equipo del monitor esa tarde, la MCSO acordó sobre un
21 plan en el que los agentes de asuntos internos de la MCSO, individualmente identificarían e
22 interrogarían –sin aviso por adelantado– a aquellos agentes que tenían mayor probabilidad de tener
23 vídeos relevantes a esta demanda judicial y exigirles que entregaran las grabaciones. (Doc. 1043 en
24 Tr. 840-41, 934-35). El Jefe Adjunto Sheridan no le dijo al equipo del monitor que él ya le había
25 dirigido al Jefe Trombi que enviara el correo electrónico masivo a los comandantes de la MCSO. (*Id.*
26 en Tr. 840:21-24.) En la medida en que Sheridan le dijo al equipo del monitor que la MCSO todavía
27 no había tomado pasos para recolectar los vídeos, el enunciado de Sheridan al equipo del monitor era
28 impreciso. (Doc. 1017 en Tr. 116:6-9.)

1 225. Como resultado del correo electrónico del Jefe Trombi, cualquier agente que también
2 podría haberse grabado en actividades problemáticas fue informado por adelantado de que la MCSO
3 estaba recolectando tales grabaciones. De este modo, el enfoque acordado entre la MCSO y el monitor
4 no era posible. (Doc. 1043 en Tr. 840:18-20.)

5 226. Inmediatamente después de esta reunión, el Jefe Adjunto Sheridan se volvió a reunir
6 con el Jefe Trombi y la abogada, la Srta. Christine Stutz. (Doc. 1043 en Tr. 844:13-16, 856:7-13.)
7 Durante esta reunión, Trombi le dijo a Sheridan que él ya había enviado el correo electrónico por
8 instrucciones de Sheridan. (*Id.* en Tr. 847:12-17; Doc. 1017 en Tr. 115.)

9 227. El Jefe Adjunto Sheridan le llamó al monitor después de esta reunión, alrededor de las
10 5:15 de la tarde. (Doc. 1043 en Tr. 848:16-20.) En esa llamada telefónica, Sheridan le hizo el
11 enunciado falso al monitor de que el Jefe Trombi había enviado el correo electrónico sin su
12 conocimiento. (*Id.* en Tr. 848:24-849:2.)

13 228. El Jefe Adjunto Sheridan testificó en la audiencia probatoria que su enunciado al
14 monitor no era un enunciado falso, a pesar de que cuando le llamó al monitor sabía que le había
15 ordenado al Jefe Trombi enviar el correo electrónico y que Trombi lo había hecho. (Doc. 1043 en Tr.
16 849-51.) Sheridan mantuvo, “[S]olo porque yo le dije que enviara un correo electrónico no quiere
17 decir que yo sabía que él ya lo había enviado”. (*Id.* en Tr. 850:4-5.) Sheridan negó que su enunciado
18 podría entenderse de forma justa que significaba que él no era el que le había dirigido a Trombi a
19 enviar el correo electrónico. (*Id.* en Tr. 850:15-25.)

20 229. Esta tentativa de explicación busca girar el significado de las palabras más allá del uso
21 razonable. El Jefe Adjunto Sheridan fue intencionalmente falso con el monitor.

22 230. El Jefe Adjunto Sheridan le escribió una carta al monitor esa misma noche, el 14 de
23 mayo de 2014. (Doc. 1043 en Tr. 853:20-23.) En esa carta, Sheridan nuevamente de forma intencional
24 y falsamente dijo que ni él ni el Jefe Trombi recordaba quién le había ordenado a Trombi a enviar el
25 correo electrónico y que Trombi manifestó que había sido una decisión colectiva de todas las partes.
26 (*Véase id.* en Tr. 853:20-855:9, 856:14-20.)

27 231. En la audiencia, el Jefe Adjunto Sheridan testificó de modo similar que “su mejor
28 recuerdo

1 en el momento” era que había sido una decisión colectiva de todas las partes. (Doc. 1043 en Tr.
2 855:15.) Dio su testimonio incluso mientras reconocía que, a las cinco en punto de esa tarde, el Jefe
3 Trombi y la Srta. Stutz le recordaron que él había emitido la orden. Nuevamente, esta explicación no
4 es ni creíble ni persuasiva.

5 232. El Jefe Trombi mismo testificó que los enunciados del Jefe Adjunto Sheridan al
6 monitor con respecto a quién expidió la directiva no son precisas. (Doc. 1017 en Tr. 114-16.)

7 233. El Alguacil Arpaio no disciplinó al Jefe Adjunto Sheridan ni al Jefe Trombi por violar
8 las órdenes del Tribunal del 14 de mayo de 2014. (Doc. 1027 en Tr. 633:17-19, 635:19-22.)

9 234. No obstante, en algún momento, la MCSO llevó a cabo una investigación de asuntos
10 internos sobre el asunto. El Alguacil Arpaio le delegó al Jefe Olson, subordinado del Jefe Adjunto
11 Sheridan, la responsabilidad de tomar la decisión disciplinaria. (Doc. 1458 en Tr. 2559.)

12 235. El Jefe Adjunto Sheridan admite que su instrucción al Jefe Trombi violó las órdenes
13 del Tribunal. (Doc. 1043 en Tr. 830, 841.)

14 236. El Alguacil Arpaio admite que fue parte de la decisión de hacer que el Jefe Trombi
15 enviara el correo electrónico y que él no objetó que el Jefe Adjunto Sheridan diera la instrucción. (Doc.
16 1027 en Tr. 575-76.)

17 237. Tanto el Alguacil Arpaio como el Jefe Adjunto Sheridan han admitido que están en
18 desacato civil por la violación de la orden.

19 238. El Tribunal determina entonces.

20 **2. La MCSO destruyó muchas grabaciones de respuesta.**

21 239. El día después de la audiencia del 14 de mayo, el Sargento Mike Reese de la División
22 de Asuntos Internos tomó posesión de todas las carpetas restantes que estaban bajo la custodia de la
23 HSU que contenían varios DVD de grabaciones de vídeo de paradas de tránsito. (Ex. 44 en
24 MELC004764; véase *por ej.*, Ex. 154 en MELC098106, MELC098071, MELC098087.)

25 240. Debido a que la MCSO no podía “recuperar” el memorándum que había enviado
26
27
28

1 el Jefe Trombi, la MCSO procedió a tratar de recolectar las cintas de vídeo en el método de encuesta
2 que el Jefe Adjunto Sheridan había dirigido iniciar a Trombi.

3 241. El personal de mando de la MCSO envió varios correos electrónicos de seguimiento a
4 la división de patrulla y a los miembros de cuadrilla que amenazaban la toma de acción disciplinaria
5 por incumplimiento con los esfuerzos de recolección del Jefe Trombi. (Doc. 1043 en Tr. 873-74.)

6 242. Al 20 de marzo de 2015, diez meses después, la MCSO todavía no había recibido
7 respuestas de todo el personal al que se le había ordenado responder con respecto a las grabaciones de
8 vídeo. (Doc. 1043 en Tr. 874-75, 881; véase también el Doc. 755 en 6 n.2.)

9 243. Aquellos fragmentos de vídeo que la MCSO les entregó a los demandantes durante el
10 proceso de descubrimiento que terminaron en la audiencia probatoria se compilaron y establecieron
11 en la Prueba 214.

12 244. Los resultados de la encuesta de Trombi demuestran que se hicieron y destruyeron
13 muchas grabaciones durante el período de la orden de conservación.

14 245. El Tribunal determina, además, por las razones [expuestas] a continuación, que muchas
15 grabaciones de respuesta fueron destruidas tanto intencionalmente como de otra forma por los agentes
16 de la MCSO.

17 246. Cuando el Teniente Sousa recibió la dirección de mayo de 2014 de parte del Jefe
18 Trombi exigiéndole que entregara todas sus grabaciones que involucraban interacciones con el público
19 en general, él entregó alrededor de 20 paradas de HSU que todavía estaban en su computadora portátil.
20 Está seguro de que participó en “muchas más” paradas que eso. (Doc. 1027 en Tr. 697-98; véase
21 también Ex. 164.)

22 247. El Teniente Sousa tiene conocimiento de personas dentro de la MCSO que no
23 cumplieron en absoluto con la directiva del Jefe Trombi. (Doc. 1027 en Tr. 695-96.)

24 248. El Teniente Sousa concluyó que es poco probable que se hayan recolectado todos los
25 vídeos pendientes. (Doc. 1027 en Tr. 697.)

26 249. El Sargento Palmer manifestó que con frecuencia él destruía grabaciones de vídeo que
27 había hecho de sus interacciones con el público cuando estuvo en la HSU. (Doc. 1017 en Tr. 196; Ex.
28 176 (“Yo no grababa las paradas de tránsito de forma rutinaria desde el inicio hasta el fin, y de forma
rutinaria no entregaba o de alguna otra forma retenía administrativamente las paradas de tránsito
grabadas que de alguna forma no se presentaran

1 como significativas, o bien que surgieran de un asunto legal o una queja anticipada”.); Ex. 154 en
2 MELC098109 (notando su eliminación de “múltiples vídeos de paradas de tránsito con base en su
3 razonamiento subjetivo personal”).)

4 250. Otros hicieron lo mismo. (*Véase por ej.*, Ex. 154 en MELC098129 (Ayudante de
5 Alguacil Templeton: “Yo borraba los archivos de audio/vídeo innecesarios directamente de la cámara
6 corporal Scorpion”.); Ex. 154 en MELC098126 (Ayudante de Alguacil Silva: “Estas grabaciones no
7 contenían ningún valor probatorio de modo que no copié ninguna de las imágenes a un CD/DVD ni
8 las puse en los archivos de la HSU”).)

9 251. Además, en vez de hacer DVD de todas sus grabaciones, otros empleados de la HSU
10 descargaban las grabaciones a sus propias unidades de memoria o discos duros externos o dejaban las
11 grabaciones en los dispositivos de grabación cuando devolvían los dispositivos a la HSU. (Ex. 154 en
12 MELC098076-77, MELC098128, MELC098120.)

13 252. Además, sin contar los más de 4,300 fragmentos de vídeo recuperados del garaje del
14 Ayudante de Alguacil Armendáriz, (Doc. 1465 en Tr. 1425, 1429), y los más de 2,000 fragmentos de
15 vídeo que todavía se encuentran en las carpetas en la HSU, el método de encuesta de Trombi fue
16 relativamente improductivo, dando como resultado 2,163 fragmentos de vídeo para la totalidad del
17 resto de la MCSO durante el período relevante. (Doc. 755 en 2-3, 6.)

18 253. El método de encuestas por correo electrónico del Jefe Trombi proporcionaba avisos
19 por adelantado de que se iban a recabar vídeos y por ende, resultó en la destrucción de vídeos
20 problemáticos.

21 254. Cuando la MCSO procuró recuperar las grabaciones a través de la encuesta de Trombi,
22 muchos agentes de la HSU afirmaron que a pesar la directiva de grabar sus paradas de tránsito cuando
23 fuese posible, ellos no grabaron sus paradas. (Doc. 1027 en Tr. 702-03; Ex. 154 en MELC098111
24 (Quintero, muy pocas grabaciones), MELC098106 (Ochoa, muy pocas grabaciones), MELC098095
25 (Martínez, dos grabaciones, una en 2009 y una en 2013), MELC098085 (Komorowski, ninguna
26 grabación), MELC098092 (Madrid, ninguna grabación), MELC098058 (Brockman, ninguna
27 grabación).)

28 255. El Tribunal no encuentra creíble que todos estos ayudantes de alguacil de la HSU
hicieron o mantuvieron muy pocas grabaciones (o ninguna) a pesar de la directiva de que debían grabar
las paradas que hiciesen

1 siempre que fuese posible.

2 256. Debido a que su examen inicial de las cintas de vídeo de Armendáriz indicaba actividad
3 “problemática”, la MCSO examinó los fragmentos de vídeo para determine si contenían pruebas de
4 actividad problemática por parte de los empleados de la MCSO o no. Si lo hacían, los examinadores
5 iniciales referían los fragmentos de vídeo a un examen secundario por tenientes de la MCSO para
6 determinar si debiera iniciarse una investigación de asuntos internos o no.

7 257. Al mes de octubre de 2014, el examen de los 2,163 fragmentos de vídeo provistos por
8 toda la MCSO en respuesta a la encuesta de Trombi resultó en el referido a examen secundario de solo
9 30 fragmentos de vídeo y conllevó a solo seis investigaciones de IA [Asuntos Internos]. (Doc. 755 en 6.)

10 258. A modo de comparación, el examen de aproximadamente 6,700 fragmentos de vídeo
11 que se recibieron del Ayudante de Alguacil Armendáriz o de la HSU resultaron en el referido de 370
12 fragmentos de vídeo a examen secundario y finalmente conllevó a 33 investigaciones de IA. De este
13 modo, proporcionalmente, el examen de los fragmentos de vídeo de la encuesta de Trombi resultaron
14 en el referido a examen secundario de alrededor de un cuarto de los fragmentos de vídeo, y de alrededor
15 de la mitad de las investigaciones de IA, como lo hizo el examen de los fragmentos de vídeo de
16 Armendáriz/HSU. (Véase el Doc. 755 en 3.) Esto sugiere al Tribunal que los agentes podrían haber
17 sido selectivos sobre los fragmentos que entregaron o que simplemente podrían haber rechazado
18 entregar fragmentos de respuesta.

19 259. El Tribunal encuentra que al menos algunos agentes rechazaron entregar algunos o
20 todos sus fragmentos de vídeo de respuesta por miedo o creencia de que los fragmentos revelarían
21 conducta problemática.

22 **B. La MCSO no entregó documentos**

23 260. Aunque antes del juicio, los acusados sí les entregaron a los demandantes numerosos
24 documentos, los acusados no solicitaron documentos de algunas de las personas que tenían mayor
25 probabilidad de tenerlos.

26 261. Como se ha indicado anteriormente, el Alguacil Arpaio, el Jefe Trombi, el Teniente
27 Jakowinicz y el Sargento Trowbridge testificaron que no se les había pedido que buscaran documentos
28 de respuesta antes del juicio. (Doc. 1017 en Tr. 100-01, 148; Doc. 1051 en Tr. 391:12-19,446, 458,
461; Doc. 1027 en Tr. 607-08.)

1 262. En su regreso a las anteriores oficinas en Apoyo de Ejecución de la HSU del mes de
2 junio de 2014, la MCSO encontró, además de ID y grabaciones de audio, “muchas cajas que contenían
3 copias de casos de detectives”. (Ex. 43 en MELC104078.)

4 263. En noviembre de 2014, el Jefe Adjunto Sheridan nuevamente instruyó a los ayudantes
5 de alguacil de la HSU que registraran las antiguas oficinas de la HSU. Después de ese registro, el Sr.
6 Casey le informó al Tribunal que en las antiguas oficinas de la HSU se había localizado nuevos
7 artículos que probablemente dieran respuesta a las solicitudes de descubrimiento previas al juicio de
8 los demandantes, entre ellos, 22 cajas adicionales de informes.⁹ (Doc. 788 en 2.)

9 264. Los descubrimientos de la MCSO en noviembre resultaron en IA #2015-018 hasta IA
10 #2015-021, véase *abajo* Parte III.B.4.

11 265. El Sr. Casey les proporcionó a los demandantes los informes de incidentes que se
12 encontraron en las 22 cajas. Hubo 124 informes que no se les dieron a los demandantes previos al
13 juicio. (Ex. 215.)

14 266. El 12 de febrero de 2015, el Tribunal emitió una orden que exigía que los acusados
15 proporcionaran descubrimiento adicional en este asunto. Todos los documentos de respuesta debían
16 entregarse antes de 27 de febrero de 2015. (Doc. 881.)

17 267. El Capitán Skinner testificó que él emitió órdenes internas dentro de la MCSO para
18 cumplir con las órdenes de descubrimiento del Tribunal del mes de febrero de 2015.

19 268. El Teniente Sousa, sin embargo, testificó que, aparentemente a pesar de estas órdenes,
20 a él no se le pidió que buscara ninguno del descubrimiento ordenado.

21 269. El Capitán Skinner y la abogada Srta. Michele Iafrate buscaron los documentos del
22 Teniente Sousa el día antes de que la declaración reabierto de Sousa se llevara a cabo, a mediados del
23 mes de abril de 2015. (Doc. 1027 en Tr. 704-05.) Incluso entonces, Sousa no cree que alguien haya
24 registrado la computadora de escritorio que usaba en la HSU, cree incluso que probablemente habría
25 documentos ahí, así como también en el disco duro búfalo que copió Iafrate. (*Id.* en Tr. 705.)

26
27
28

⁹ En ese entonces, el Sr. Casey estaba retirando su representación posterior del alguacil. El Tribunal le ordenó a Casey que determinara si algunas de esas grabaciones y otros materiales que Casey había identificado habían sido previamente identificados o entregados a los demandantes antes del juicio subyacente. (Doc. 803 en Tr. 56.) En vez de ello, el Alguacil Arpaio aparentemente les proporcionó a los demandantes los documentos y les exigió que ellos hicieran la evaluación.

1 270. Al Sargento Palmer no se le pidió que buscara documentos en respuesta a la orden del
2 Tribunal del mes de febrero de 2015 sino hasta el 7 de abril de 2015. (Doc. 1017 en Tr. 199.)
3 Finalmente, dos miembros de la Unidad de Cumplimiento del Tribunal de la MCSO registraron los
4 documentos de Palmer el 13 de abril. (*Id.*) Registraron su computadora actual, pero no la computadora
5 que él usaba mientras trabajaba en la HSU. (*Id.* en 200-01.)

6 271. El Sargento Palmer cree que mientras que estaba en la HSU podría haber tenido otros
7 documentos que habrían sido de respuesta a la orden de descubrimiento del Tribunal, pero no hay
8 indicios de que se haya registrado la computadora que usaba en ese entonces. (Doc. 1017 en Tr. 200-
9 01.)

10 272. Al Sargento Trowbridge no se le instruyó registrar sus propios archivos antes de su
11 primera declaración en este caso. (Doc. 1021 en Tr. 446.) Después de su primera declaración, el
12 Capitán Skinner y la Srta. Iafrate registraron sus correos electrónicos. (*Id.*)

13 273. Al Teniente Jakowinicz no se le pidió que registrara sus correos electrónico o
14 documentos en busca de materiales relacionados con estas audiencias probatorias antes de su primera
15 declaración. (Doc. 1051 en Tr. 391:12-19.)

16 274. Durante su tercera declaración, el Teniente Jakowinicz testificó que había correos
17 electrónicos adicionales que se relacionaban con la audiencia probatoria que todavía no se habían
18 entregado al abogado de la defensa. (Doc. 1051 en Tr. 392.)

19 275. Además, al día de la audiencia probatoria, el Condado de Maricopa todavía no había
20 entregado documentos adicionales de respuesta que habían sido ordenados por el Tribunal en febrero.
21 (Doc. 1017 en Tr. 20-27.)

22 **C. La MCSO no entregó pertenencias personales aseguradas de los miembros del colectivo**
23 **demandante.**

24 **1. Las pertenencias personales de los miembros del colectivo demandante que se**
25 **encontraron en poder de agentes de la MCSO conllevaron a la orden de**
26 **descubrimiento del Tribunal del mes de febrero de 2015.**

27 276. Durante el período relevante, agentes de la MCSO de forma rutinaria se llevaban
28 “trofeos” de las aprehensiones de extranjeros no autorizados de ese entonces, entre ellos algunos ID,
matrículas de coches y otros tipos de artículos personales. (Doc. 1417 en Tr. 1546-47.)

1 277. Aunque estos materiales provenían de las operaciones de la HSU, ninguno de los
2 materiales le fue proporcionado a los demandantes antes del juicio.

3 278. El registro de Armendáriz descubrió más de 1,600 artículos, entre ellos,
4 aproximadamente 500 licencias de conducir, “toneladas” de matrículas de coches, armas, drogas
5 ilícitas tanto en bolsas de evidencia de la MCSO como en otra forma, incluso metanfetamina,
6 marihuana, LSD, heroína y oxycodona, una cartera negra con artículos en ella, registros de vehículos,
7 teléfonos celulares, billeteras, una balanza, parafernalia de drogas, memorias de USB, tarjetas de
8 memoria, dinero y otros artículos de pertenencias personales. (Ex. 2874A; *véase también* el Doc. 1043
9 en Tr. 973-74; Doc. 1417 en 1549; Doc. 1556 en Tr. 3245.) Todos estos artículos aparentemente fueron
10 tomados de personas durante paradas realizadas por la HSU. (Doc. 1556 en Tr. 3246.) Con las muy
11 pocas excepciones que se indican a continuación, estos artículos nunca han sido el sujeto de alguna
12 investigación administrativa.

13 279. El 23 de mayo de 2014, poco después de que se iniciara la investigación administrativa
14 de los materiales de Armendáriz, el Detective Frei le planteó al Capitán Bailey el tema de las 111 ID,
15 que posteriormente se volvieron el sujeto parcial de IA#2015-018, *véase abajo* Parte III.B.4.a. (Ex.
16 1000 en MELC028133-57; Doc. 1498 en Tr. 3853-57.)

17 280. La MCSO encontró carnés de identificación mexicanos y un pasaporte mexicano
18 (además de los archivos de casos y los 1,451 CD que se discutieron *arriba*, párrafo 209). (Ex. 43 en
19 MELC104079.)

20 281. Cisco Pérez, un ayudante de alguacil de HSU despedido por falsedad, hizo acusaciones
21 generalizadas en su posterior audiencia de desempleo del estado. Estas acusaciones incluían que,
22 durante sus operativos, los agentes de la HSU comúnmente “se embolsaban” camisas, banderas,
23 estatuas, parafernalia de drogas y en al menos una ocasión, un televisor de pantalla plana de 62
24 pulgadas “para fines de capacitación” con la aprobación de sus supervisores. (Ex. 2006 en
25 MELC011163.)

26 282. Un informe de agosto, bosquejado por el Sargento Tennyson del Buró de Normas
27 Profesionales (PSB, por sus siglas en inglés), determinó que de las acusaciones de Cisco Pérez no
28 debían resultar cargos penales, *véase abajo* Parte III.B.1. (Doc. 1043 en Tr. 988-93; Doc. 1466 en Tr.
2819-24; Doc. 1467 en Tr. 3123-24, 3199; Ex. 2841.) No obstante, el informe de

1 agosto señaló que en las oficinas de la HSU se encontraron muchas formas de identificación diferentes,
2 que “[v]arios ayudantes de alguacil recordaban haber visto matrículas de coches en el Edificio de
3 Apoyo de Ejecución (anterior sede principal de la Unidad de Contrabando de Personas de la MCSO)”
4 y que algunos agentes también habían recabado estatuillas religiosas, ropa y otros artículos de las
5 operaciones de la HSU. (Ex. 2006.)

6 283. El 12 de septiembre de 2014, la MCSO abrió una investigación administrativa sobre
7 las pertenencias que se descubrió en las oficinas de la HSU. La investigación se extendía a “los
8 supervisores que parecían tener conocimientos de que los detectives mantenían pertenencias dentro de
9 su espacio de trabajo”. (Doc. 786 en 7-8.) Estas pertenencias posteriormente se convirtieron el sujeto
10 de IA #2014-541, *véase abajo* Parte III.B.2.

11 284. El 4 de noviembre, al Sargento Tennyson, que en ese entonces estaba en Apoyo de
12 Ejecución, se le proporcionaron cuatro carnés de identificación y otros artículos. (Doc. 1466 en 2942-
13 43; Ex. 2025; Ex. 2026.) Esos artículos posteriormente se convirtieron en el sujeto de IA #2015-022,
14 *véase abajo* Parte III.B.4.c.

15 285. El 5 de noviembre, otro ayudante de alguacil encontró 53 ID mientras limpiaba las
16 oficinas de la MCSO, (Doc. 803 en 47-50), así como también 35 matrículas de coches que
17 posteriormente se convirtieron en el sujeto de IA #2015-018. (Doc. 848 en 2-3.)

18 286. El registro del 5 de noviembre también reveló un informe que indicaba que de una
19 persona aprehendida se había asegurado \$260 dólares estadounidenses, pero los fondos no se pusieron
20 en la cuenta del reo ni tampoco se pusieron en Pertenencias y Pruebas. (Doc. 848 en 4-5.) Este
21 descubrimiento posteriormente se convirtió en el sujeto de IA #2015-021, *véase abajo* Parte III.B.4.b.

22 287. En noviembre de 2014, durante su segundo viaje a las antiguas oficinas de la HSU, los
23 investigadores encontraron dos carteras que contenían varias tarjetas de identificación, un billete de
24 \$5 dólares estadounidenses y varios otros artículos. Los propietarios habían sido aprehendidos y
25 deportados durante una redada de la HSU. (Doc. 848 en 3-4.) Las carteras posteriormente se
26 convirtieron en los sujetos de IA #2015-019 y IA#2015-020.

27 288. El 9 de diciembre de 2014, la MCSO le notificó al Tribunal que había localizado 44
28 licencias de conducir/carnés de identificación adicionales. (Doc. 827.) Este descubrimiento

1 posteriormente se convirtió en el sujeto de IA #2014-874. (Doc. 848 en 5.)

2 289. A principios de febrero de 2015, el Tribunal emitió una orden exigiendo que la MCSO
3 entregara descubrimiento y documentos adicionales, entre ellos, cualesquier ID que pudieran haber
4 sido tomados de miembros del colectivo demandante, para el 27 de febrero de 2015. (*Véase* el Doc.
5 881.)

6 290. El 17 de abril de 2015, la MCSO publicó un boletín a nivel de todo el departamento
7 “Junta de Informes” (No. 15-04) que implementaba protocolos para el aseguramiento de licencias de
8 conducir revocadas, matrículas de coches suspendidas y matrículas de coches mostradas en violación
9 de la ley penal estatal. (*Véase* Ex. 2065.) Eliminó la existencia de cajas de recolección de distrito o
10 división para tales asuntos. (*Id.* en MELC225058.) La Junta de Informes instruyó además que
11 cualquiera que encontrase licencias de conducir, identificaciones o matrículas de coches durante el
12 desempeño de sus deberes incautara inmediatamente tales artículos, documentara en un memorándum
13 las circunstancias en las que fueron encontradas y enviara el memorándum a la División de
14 Implementación del Tribunal, la cual debía reenviarlo al PSB. (*Id.*)

15 291. La MCSO empezó a recibir más recolecciones de ID y matrículas de coches.

16 292. Estas son: IA #2015-0393 (que involucraba 44 ID y 2 matrículas de coches [y] empezó
17 en mayo de 2015); IA #2015-0475 (que involucraba 42 ID y empezó en junio de 2105); IA #2015-483
18 (que involucraba 5 ID y empezó en junio de 2015); IA #2015-0511 (que involucraba 1,459 ID y
19 empezó el 28 de julio de 2015); IA #2015-0644 (que involucraba 65 ID y empezó en agosto de 2015);
20 IA #2015-0682 (que involucraba 46 ID y empezó en septiembre de 2015); IA #2015-683 (que
21 involucraba 3 ID y empezó en septiembre de 2015); IA #2015-0882 (que involucraba 1 ID y empezó
22 en noviembre de 2015); IA #2016-0003 (una matrícula de coche que empezó en enero de 2016). (Doc.
23 1625.)

24 293. Las recolecciones de ID y matrículas de coches, aparentemente del período relevante,
25 que se encuentran en las instalaciones de la MCSO pero que no fueron puestas en Pertenencias y
26 Pruebas siguen saliendo a la luz.

27 294. La MCSO no identificó a ninguno de estos artículos para los demandantes antes del
28 juicio subyacente. (*Véase, por ej.*, el Doc. 1027 en Tr. 691.)

1 **2. La MCSO intentó ocultarle al Tribunal las 1,459 ID de Knapp.**

2 295. A principios de julio, el Sargento Knapp intentó colocar 1,459 ID en el departamento
3 de Pertenencias y Pruebas de la MCSO para su destrucción. (Doc. 1498 en Tr. 3857-58.)

4 296. Un supervisor en el departamento de Pertenencias y Pruebas se negó a recibir las ID y
5 notificó de su existencia al Teniente Seagraves. (Doc. 1455 en Tr. 2166; *véase también* el Doc. 1498
6 en Tr. 3858-59.) Ese mismo día, Seagraves le envió un correo electrónico al Capitán Bailey para
7 informarle sobre las ID de Knapp y copió a la Srta. Iafrate. (Doc. 1455 en Tr. 2167.)

8 297. El Capitán Bailey testificó que él se enteró sobre las ID de Knapp el 7 de julio, cuando
9 el Sargento Bone y el Teniente Kratzer fueron a su oficina a informarle. (Doc. 1498 en Tr. 3858-59.)
10 Bailey se aseguró de que las ID se guardaran de forma segura en las oficinas de PSB. (*Id.* en Tr. 3860.)
11 El PSB le asignó el IA #2015-511 al caso. (Doc. 1455 en Tr. 2167; Doc. 1498 en Tr. 3861, 3931; Doc.
12 1465 en Tr. 1375:18-25; *véase también* el Doc. 1498 en Tr. 3869-70.)

13 298. Ese mismo día, el Capitán Bailey habló sobre el asunto varias veces con el Jefe Adjunto
14 Sheridan. (Doc. 1498 en Tr. 3861-62.) El Capitán Bailey propuso que se debía entrevistar al Sargento
15 Knapp y el Jefe Adjunto Sheridan estuvo de acuerdo. (*Id.* en Tr. 3862.)

16 299. El PSB entrevistó al Sargento Knapp esa semana. (Doc. 1498 en Tr. 3864, 3920-21.)
17 Knapp indicó que había estado recolectando estas ID del contenedor de destrucción en la sala de
18 Pertenencias y Pruebas desde alrededor del año 2006. (*Id.* en Tr. 3864-65.)

19 300. La MCSO calcula que el 30% de las 1,459 ID de Knapp son de personas hispanas.
20 (Doc. 1465 en Tr. 1353, 1357-58.) El Capitán Bailey cree que las identificaciones fueron llevadas a la
21 agencia como resultado de paradas de tránsito o alguna otra acción de control. (Doc. 1498 en Tr. 3864.)
22 La MCSO afirma que las ID parecen contener una mezcla de ID válidas y no válidas. (*Id.* en Tr. 3863.)

23 301. Después de recibir e informe del Sargento Knapp sobre cómo él obtuvo las ID, el Jefe
24 Adjunto Sheridan instruyó al Capitán Bailey que suspendiera la investigación de IA. (Doc. 1498 en
25 Tr. 3865, 3935.)

26
27
28

1 302. El Jefe Adjunto Sheridan testificó que suspendió la investigación de IA para tratar de
2 encontrar más información sobre las ID y para determinar si él tenía que revelar las identificaciones
3 sin levantar alarma innecesaria. (Doc. 1465 en Tr. 1363-64.)

4 303. Testificó que pensó que o bien las fechas de recolección o el hecho de que habían sido
5 sacadas del contenedor de destrucción en Pertenencias y Pruebas podría sacar a los documentos fuera
6 de las órdenes del Tribunal, de modo que consultó sobre el asunto con la Srta. Iafrate. (Doc. 1465 en
7 Tr. 1349-50; véase también el Doc. 1498 en Tr. 3865.)

8 304. El Jefe Adjunto Sheridan testificó que la Srta. Iafrate también estuvo muy fastidiada
9 sobre el descubrimiento de las identificaciones y sobre sus potenciales ramificaciones. (Doc. 1465 en
10 Tr. 1351, 1363-64). Le pidió a Iafrate determinar si los hechos pertenecientes a las ID proporcionaban
11 un fundamento para no revelarlos. (*Id.* en 1350.)

12 **a. “Reunión de ensayo” del 17 de julio de 2015**

13 305. Aproximadamente una semana después, el viernes 17 de julio, el personal de PSB tuvo
14 una “reunión de ensayo” para prepararse para una reunión con el equipo del monitor el 20 de julio.
15 (Doc. 1498 en Tr. 3866-67.)

16 306. La Srta. Iafrate realiza reuniones de ensayo para ayudar al PSB a prepararse para las
17 reuniones con el equipo del monitor diciéndoles a los empleados del PSB cómo pueden responder a
18 las distintas posible preguntas del equipo del monitor. (Doc. 1465 en Tr. 1360.)

19 307. El Jefe Adjunto Sheridan, el Capitán Bailey, la Teniente Seagraves, el Teniente
20 Kratzer, el Sargento Sparman, el Sargento Bone, el Sargento Bocchino, la Srta. Loren Sánchez y la
21 Srta. Iafrate asistieron a la reunión. (Doc. 1498 en Tr. 3867.)

22 308. El Capitán Bailey testificó que él y los otros presentes en la reunión, entre ellos, la Srta.
23 Iafrate, discutieron sobre las ID de Knapp. (Doc. 1498 en Tr. 3933.) Debido a que la MCSO
24 anteriormente le había revelado al monitor otras recolecciones de ID descubierta recientemente, la
25 MCSO anticipaba que el equipo del monitor podría preguntar si se habían descubierto algunas ID
26 adicionales.

27 309. La Teniente Seagraves testificó que, durante la reunión de ensayo, Seagraves
28

1 preguntó: “Si se nos pregunta sobre algunas [las ID o licencias que todavía se le han revelado al equipo
2 del monitor], ¿cuál sería la respuesta?” (Doc. 1455 en Tr. 2169.)

3 310. La Srta. Iafrate indicó que ella pensaba averiguar si las ID de Knapp caían dentro de
4 los parámetros de la orden del Tribunal. Ella aconsejó al PSB no revelarle la existencia de las ID al
5 equipo del monitor mientras tanto. (Doc. 1498 en Tr. 3868; Doc. 1455 en Tr. 2169; Doc. 1465 en Tr.
6 1355.) Iafrate le dijo al Capitán Bailey que no revelara las ID al monitor hasta que ella le volviera a
7 decir algo, (Doc. 1498 en Tr. 3868) y le dijo al Jefe Adjunto Sheridan que sería prematuro revelarle
8 las identificaciones al monitor. (Doc. 1465 en Tr. 1355-56.)

9 311. Después de la reunión de ensayo, el Jefe Adjunto Sheridan sostuvo una segunda
10 reunión con el Capitán Bailey y la Srta. Iafrate en la misma sala de conferencias. (Doc. 1498 en Tr.
11 3867-68.) En esta reunión, Bailey le dijo a Iafrate que al caso de las ID de Knapp se le había asignado
12 un número de IA. (*Id.* en Tr. 3868.)

13 312. El Capitán Bailey testificó que él no habló específicamente con la Srta. Iafrate sobre lo
14 que debía hacer si el monitor le hacía una pregunta que exigiera la revelación de las ID de Knapp.
15 (Doc. 1498 en Tr. 3868, 3871.)

16 313. El Jefe Adjunto Sheridan, por otro lado, testificó que el Capitán Bailey le había
17 preguntado a la Srta. Iafrate qué debía hacer si el monitor preguntaba sobre si se habían descubierto
18 nuevas ID. Sheridan testificó que Iafrate le dijo a Bailey “algo al efecto de, si [el monitor] pregunta
19 específicamente sobre las 1,500 ID, adelante, díselo”. (Doc. 1465 en Tr. 1357.)

20 **b. Reunión del 20 de julio de 2015**

21 314. El 20 de julio, el PSB se reunió con el equipo del monitor nombrado por el Tribunal.
22 (Doc. 1498 en Tr. 3868-69.)

23 315. El Teniente Seagraves testificó que, en esa reunión, el equipo del monitor preguntó
24 sobre si se habían encontrado nuevas identificaciones. El Capitán Bailey respondió que no se había
25 encontrado ninguna. (Doc. 1455 en Tr. 2171.)

26 316. Según el Capitán Bailey, el equipo del monitor hizo una pregunta más
27
28

1 específica –si había “alguna otra investigación pendiente sobre las identificaciones”. (Doc. 1498 en
2 Tr. 3936.) Fue que a esta pregunta que Bailey testificó que respondió no. (*Id.* en Tr. 3869, 3935-37.)

3 317. El Capitán Bailey testificó que la Srta. Iafrate en realidad le había instruido que
4 contestara no. (*Id.* en Tr. 3936 (“Se me hizo la pregunta y yo solo miré a [Iafrate] y ella me miró y me
5 dijo no”).)

6 318. El Teniente Seagraves también testificó que “en ese momento en el tiempo, con base
7 en asesoría jurídica, [las ID de Knapp] no se revelaron”. (Doc. 1455 en Tr. 2174.)

8 **c. Las consecuencias**

9 319. El testimonio del Jefe Adjunto Sheridan y el Capitán Bailey discreparon sobre lo que
10 pasó a partir de entonces.

11 320. El Jefe Adjunto Sheridan testificó que aproximadamente dos días después de la
12 discusión, el Capitán Bailey fue a verlo. Bailey estaba molesto porque los monitores le hicieron al
13 Teniente Swingle la misma pregunta que le habían hecho a Bailey y Swingle les informó a los
14 monitores el descubrimiento de las 1,459 ID. (Doc. 1465 en Tr. 1359.) Bailey estaba preocupado sobre
15 cómo se vería la discrepancia –que la respuesta negativa de Bailey haría parecer como que él estaba
16 tratando de ocultar la existencia de las 1,459 ID. (*Id.*)

17 321. El Jefe Adjunto Sheridan no vio ningún problema con la respuesta del Capitán Bailey.
18 (Doc. 1465 en Tr. 1359-61.) Sheridan le dijo a Bailey que para él estaba bien en la medida que él
19 hubiese hecho lo que la Srta. Iafrate le había dicho que hiciera. (*Id.* en Tr. 1359:23-24).

20 322. El Capitán Bailey no tiene recuerdo de haber hablado sobre el asunto con el Jefe
21 Adjunto Sheridan durante esa semana. (Doc. 1498 en Tr. 3875:11-24.)

22 323. La investigación de las ID no se reactivó sino hasta después de que el Capitán Molina
23 asumiera el control del PSB a finales de agosto porque el Jefe Adjunto Sheridan siguió esperando la
24 asesoría de la Srta. Iafrate. (Doc. 1465 en Tr. 1368.)

25 324. Cuando el Tribunal posteriormente se enteró de las ID y las respuestas de la MCSO al
26 equipo del monitor concernientes a ellas, el Tribunal ordenó a los Alguaciles de los EE. UU. que
27 tomaran custodia de las ID. (Doc. 1465 en Tr. 1377.)

28

1 **d. El Tribunal determina que el Jefe Adjunto Sheridan “suspendió” la**
2 **investigación de las ID de Knapp en una tentativa de mala fe de evitar su**
3 **obligación bajo las órdenes del Tribunal de revelar la existencia de las**
4 **1,459 ID.**

5 325. La noche que el Tribunal ordenó a los Alguaciles de los EE. UU. tomar custodia de las
6 ID, el Jefe Adjunto Sheridan le dijo a la prensa que la MCSO nunca había revelado las ID porque
7 nadie les había preguntado nunca sobre esas ID. (Doc. 1465 en Tr. 1378.) En su testimonio durante la
8 audiencia probatoria, se le confrontó con esta declaración y él indicó que la mantenía. (*Id.*)

9 326. La declaración del Jefe Adjunto Sheridan a la prensa fue una declaración errónea de
10 hecho a sabiendas. Su afirmación de esa declaración durante la audiencia probatoria también fue una
11 declaración errónea de hecho a sabiendas.

12 327. Desde el inicio de este caso, el Tribunal le ha ordenado a la MCSO proporcionar al
13 monitor acceso a toda la información y los documentos que el monitor procurara en relación con las
14 operaciones de la MCSO. (Doc. 606 en párrafo 145 (“Los acusados deben asegurarse de que el monitor
15 tenga acceso oportuno, completo y directo a todo el personal, documentos, [y] las instalaciones... que
16 el monitor considere razonablemente necesarios para llevar a cabo sus deberes”), párrafo 148 (“A
17 [pedido del monitor o los demandantes], los acusados deberán proveer de manera oportuna copias
18 (electrónicas, cuando estuvieran fácilmente disponibles) de los documentos solicitados”).)

19 328. El Tribunal ha especificado que, si la MCSO reclamaba un privilegio justificando su
20 negativa a entregar cualquier documento, necesitaba notificar al monitor, de modo que el monitor y/o
21 los demandantes pudieran impugnar la invocación del privilegio. (Doc. 606 en párrafo 146.) El
22 Tribunal entonces decidirá si los documentos necesitan ser revelados.

23 329. Este no fue el camino que siguió la MCSO. La MCSO no reclama privilegio alguno
24 con respecto a las ID. Ni tampoco la MCSO identificó la existencia de las 1,459 ID de Knapp al
25 Tribunal para determinar si la MCSO tenía el derecho de privárselas al monitor y los demandantes.

26 330. En la medida que haya una discrepancia en el testimonio, el Tribunal determina que en
27 la reunión del 20 de julio entre el personal de PSB y el equipo del monitor, el equipo del monitor
28

1 preguntó si se habían encontrado ID adicionales. La MCSO así violó las órdenes del Tribunal cuando
2 el Capitán Bailey respondió que no se habían encontrado más ID y ningún miembro de la MCSO
3 reveló la existencia de las ID de Knapp durante la reunión. La MCSO lo hizo con la intención de
4 ocultar la existencia de las ID al monitor, las partes y el Tribunal.

5 331. Incluso si, no obstante, el equipo del monitor no hubiese preguntado si se habían
6 encontrados ID adicionales, pero en vez de ello hubiese preguntado solo la pregunta específica poco
7 usual que el Capitán Bailey testificó que se le había preguntado (si alguna otra investigación con
8 respecto a las ID estaba pendiente), no hubiese cambiado la duplicidad de a respuesta de Bailey por
9 un número de razones.

10 332. La orden del Tribunal del 20 de noviembre de 2014 manifiesta: “Cuando la MCSO
11 realiza una nueva investigación que se refiere a (a) el cumplimiento de la MCSO con sus obligaciones
12 de descubrimiento y/o revelación en este caso, [o] (b) el cumplimiento de la MCSO con las órdenes
13 resultantes del Tribunal en este caso... se le ordena presentar bajo sello ante el Tribunal y
14 proporcionarle al monitor aviso escrito identificando específicamente los temas y los objetivos bajo
15 indagación y haciendo referencia de forma específica el número administrativo asignado a la
16 investigación”.¹⁰ (Doc. 795 en 18:16-22.)

17 333. En primer lugar, los acusados estaban bajo la obligación de revelar cualesquier
18 investigaciones una vez que se “realizaran”. Los acusados no disputan y no pueden disputar que se
19 había realizado una investigación. Como tal, la obligación de revelar la investigación de las ID de
20 Knapp surgió en el momento en que se inició por primera vez la investigación. El Jefe Adjunto
21 Sheridan estaba equivocado cuando testificó que no hay “período temporal” o mandato de que la
22 MCSO debe responder a la orden del Tribunal “inmediatamente tras el descubrimiento” de
23 documentos o artículos de respuesta. (Doc. 1465 en Tr. 1363.) La orden del Tribunal del 20 de
24 noviembre de 2014 indica explícitamente que el período temporal es “cuando la MCSO realice una
25 nueva investigación”. (Doc. 795 en 18:16.) La

¹⁰ En diciembre de 2014, el Tribunal amplió la orden para exigir que la MCSO “también le proporcionara aviso por escrito a los demandantes y al Fiscal de los Estados Unidos cuando realice una investigación relacionada con estas tres categorías de asuntos enumeradas”. (Doc. 825 en 2; véase también el Doc. 817 en 7-9.)

1 investigación de las ID de Knapp se realizó el 7 de julio o antes de esa fecha. (Doc. 1498 en Tr. 3858-
2 59.) Para la reunión del 20 de julio con el equipo del monitor, la MCSO ya había estado en violación
3 de la orden del Tribunal por casi dos semanas.

4 334. En segundo lugar, la orden del Tribunal requiere que los acusados revelen *cualquier*
5 investigación que se relacione con el cumplimiento de la MCSO con sus obligaciones de
6 descubrimiento/revelación o las órdenes de este Tribunal. (Doc. 795 en 18:16-22.) Ya sea que una
7 investigación sea “oficial”. *por ej.*, tiene un número de IA, o no oficial, *por ej.*, realizada por el Jefe
8 Adjunto Sheridan mientras que la investigación “oficial” esté “suspendida”, todavía es una
9 investigación. Así, la suspensión que hiciera Sheridan de la investigación de IA para seguir *su propia*
10 *investigación* de ninguna manera alteraba su obligación de revelar que las ID de Knapp se estaban
11 investigando.

12 335. En tercer lugar, una investigación “suspendida” todavía está “pendiente”, en la medida
13 que (al menos en teoría) posteriormente se reanuda y resolverá. El Capitán Bailey testificó que ellos
14 tenían la intención plena de reanudar la investigación “cuando el momento fuese apropiado”. (Doc.
15 1498 en Tr. 3923; véase también *id.* en Tr. 3938 (“Yo esperaba que investigáramos estas cuando me
16 dijeron que procediera con la investigación como lo habíamos hecho en otras ocasiones”).) Si se
17 pudiese acreditar este testimonio, entonces la respuesta a si había algunas “investigaciones pendientes”
18 debiera haber sido sí.

19 336. En cuarto lugar, incluso si la “suspensión” pretendía terminar la investigación
20 indefinidamente, los acusados estaban obligados a informar *tanto* el inicio como el cierre de la
21 investigación. (Doc. 795 en 18-19 (“La MCSO igualmente le informará al Tribunal cuando cierra tal
22 investigación sin acción, cuando cierra una investigación con acción adversa para el empleado, si se
23 apela la acción adversa, y si así lo fuera, cuando se abandona, cancela o desestima la apelación o el
24 asunto se cancela el asunto de alguna otra forma”).) En la medida en que los acusados están tratando
25 de afirmar que “suspender” la investigación hace que ya no esté “pendiente”, esto también asciende a
26 cerrar la investigación.

27 337. Además, el Jefe Adjunto Sheridan también testificó (incongruentemente) que no
28 suspendió la investigación de IA sobre las ID de Knapp, sino que más bien suspendió solo una parte
de ella. (Doc. 1465 en 1364-67.) Atestiguó que su intención de suspender solo parte de la

1 investigación explicaba su enunciado al Jefe Anders durante su entrevista con el equipo del monitor
2 después de que se descubrió el ocultamiento de las 1,459 ID. (*Id.* en 1374-75.) En esa entrevista,
3 Sheridan indicó que la investigación de IA de las ID de Knapp nunca había sido suspendida, sino que
4 siempre había permanecido abierta. (*Id.* en 1373-74.)

5 338. El Jefe Adjunto Sheridan explicó en la audiencia probatoria que al suspender la
6 investigación de las ID de Knapp, él estaba tratando de evitar “otra situación Charley Armendáriz”
7 que involucrara miles de horas del personal. (Doc. 1465 en 1367:8-11.) Él no quería que el Capitán
8 Bailey examinara ID individuales y retrocediera para tratar de identificar de dónde provenían. (*Id.* en
9 1366.) Testificó que solo pretendía suspender esa parte de la investigación, pero debe habérselo
10 comunicado mal a Bailey. (*Id.* en Tr. 1375-77.) Testificó además que él “no pensaba [que] necesitaba
11 cualificar [su] respuesta [de que él le había ordenado a Bailey que suspendiera la investigación] hasta
12 ahora”. (*Id.* en Tr. 1377:11-12.).

13 339. Esta explicación no es creíble. El Tribunal determina que el Jefe Adjunto Sheridan
14 generó este testimonio en una tentativa de explicar su intencional declaración errónea de hecho al Jefe
15 Anders. Sheridan de hecho había “suspendido” la investigación de IA de Knapp en su totalidad, en un
16 intento de evitar la obligación de los acusados de revelar la existencia de las 1,459 ID al monitor y los
17 demandantes. Sheridan no tenía que “suspender” toda la investigación a fin de limitar las horas de
18 personal dedicadas a identificar la fuente de las ID; simplemente podría haber ordenado que ese trabajo
19 no se incluyera en la investigación.

20 340. Más aun, además de la orden del 20 de noviembre de 2014, en febrero de 2015, el
21 Tribunal le había ordenado a la MCSO revelar “[c]opias de cualesquier documentos de identificación
22 asegurados por el personal de la MCSO de miembros aparentes del colectivo demandante”. (Doc. 881
23 en 2.) El Jefe Adjunto Sheridan sabía que el Tribunal había ingresado esta orden. (Doc. 1465 en Tr.
24 1380; Doc. 1417 en Tr. 1512.) En lo que respecta a la “reunión de ensayo” el 17 de julio de 2015,
25 Sheridan estaba “muy consciente de que el 30 por ciento de las 1,459 ID aparentemente les pertenecían
26 a personas que eran hispanas”. (Doc. 1417 en 1511.) Sheridan también sabía para entonces que el
27 Sargento Knapp “había sacado todas las 1,459 ID del contenedor de destrucción en la sala

28

1 de Pertenencias y Pruebas” y que, para llegar al contenedor de destrucción, las ID deben “haber sido
2 aseguradas por un ayudante de alguacil”. (*Id.* en 1511-12.)

3 341. El Tribunal, por lo tanto, determina que cuando el Jefe Adjunto Sheridan “suspendió”
4 la investigación de IA, lo hizo en una tentativa a sabiendas y de mala fe de evitar la orden del Tribunal
5 que le exigía a la MCSO revelar las ID recientemente encontradas al monitor.

6 **e. La MCSO a sabiendas trató de engañar al equipo del monitor en la reunión**
7 **del 20 de julio.**

8 342. El Capitán Bailey tenía conocimiento de que el Tribunal había ordenado la revelación
9 de todas las ID aseguradas por la MCSO de miembros aparentes del colectivo demandante. (Doc. 1498
10 en Tr. 3866, 3872.) También sabía que el equipo del monitor querría saber sobre las ID. (*Id.* en 3866)
11 Bailey entendía que el Tribunal le había ordenado proporcionar acceso completo a todos los asuntos
12 sobre las investigaciones de asuntos internos y que la MCSO no podía ocultarle información
13 unilateralmente al monitor. (*Id.* en 3873-75.) El Tribunal determina que el Capitán Bailey sabía que
14 su respuesta a la pregunta del equipo del monitor el 20 de julio era falsa por las razones que se
15 explicaron arriba.¹¹

16 343. El Capitán Bailey, sin embargo, testificó que cuando le negó al monitor la existencia
17 de ID adicionales (o la existencia de otras “investigaciones pendientes sobre las ID”), lo hizo por
18 instrucciones de la abogada de la MCSO, la Srta. Iafrate. (Doc. 1498 en Tr. 3937.)

19 344. El Capitán Bailey testificó que cuando el Jefe Kiyler del equipo del monitor le hizo la
20 pregunta, la Srta. Iafrate, que estaba sentada a su derecha, lo miró y, frente a todos los presentes, dijo
21 la palabra “no”. (Doc. 1498 en Tr. 3870-71, 3936-37.) De este modo, afirma que su respuesta al equipo
22 del monitor fue siguiendo el consejo de la Srta. Iafrate. (*Id.* en 3937.)

23 345. Nada sobre cuándo o si la Srta. Iafrate instruyó al Capitán Bailey que violara la orden
24 del Tribunal cambia el hecho final de que aquellos oficiales y representantes de la MCSO
25
26
27
28

¹¹ Al testificar sobre la obligación de una división de informarle al PSB el estatus de una investigación de IA asignada por una división –incluso si la división hubo suspendido la investigación– el Capitán Bailey testificó que “[d]espués de que se saca el número de [IA] no se puede decir que no hay investigación de IA”. (Doc. 1505 en Tr. 4000:2-3.)

1 presentes en la reunión del 20 de julio a sabiendas ocultaron las ID de Knapp en violación de las
2 órdenes de este Tribunal.

3 346. Ni las fechas durante las cuales el Sargento Knapp recolectó las ID ni su afirmación de
4 que todas provinieron de la sala de Pertenencias y Pruebas elimina a las identificaciones del alcance
5 de alguna de las tres órdenes del Tribunal que exigían su revelación inmediata. La órdenes se
6 redactaron en términos simples que abogados o no abogados podían entender. Por lo tanto,
7 especialmente con la inminencia de la reanudación de las audiencias, la MCSO no tenía justificación
8 para dilatar indefinidamente la revelación pendiente de una interpretación del lenguaje simple del
9 Tribunal en alguna de las tres órdenes que todas requerían revelación. Así, el Capitán Bailey, como
10 representante de la MCSO, no tuvo justificación para responder “no” a la pregunta del equipo del
11 monitor en la reunión del 20 de julio, independientemente de si su respuesta fue por sugerencia de la
12 Srta. Iafrate.

13 347. La Srta. Iafrate representa a la MCSO en este caso. Tenía conocimiento de las órdenes
14 del Tribunal que requerían que la MCSO le revelara al monitor todos los materiales procurados y
15 específicamente, las órdenes que requerían que la MCSO revelara cuando realizaba investigaciones
16 relativas a la existencia de las ID. Iafrate ha demostrado su conocimiento de la orden que requería la
17 revelación de las ID y su capacidad para cumplir con ella, al haber revelado anteriormente al Tribunal
18 ID adicionales que se encontraban en la custodia de la MCSO.¹² (*Véase por ej.*, Doc. 827.) Iafrate
19 también tenía conocimiento de la orden de descubrimiento del Tribunal de febrero de 2015 y la orden
20 de mandato suplementario del Tribunal. Iafrate también tenía conocimiento de que un gran porcentaje
21 de las 1,459 ID de Knapp eran de personas hispanas y que las ID habían sido sacadas del contenedor
22 de destrucción en Pertenencias y Pruebas durante períodos que estaban sujetos a los demandantes
23
24
25

26
27 ¹² Asimismo, la orden en cuestión era el tema de alguna discusión entre el Tribunal y la Srta.
28 Iafrate, puesto que se relaciona con el alcance del acceso del monitor a investigaciones de asuntos
internos. Mientras que esa discusión resultó en la enmienda de la orden en algunos otros aspectos,
(*véase por ej.*, el Doc. 817 en 7-9; Doc. 825 en 2-3), el Tribunal siguió ordenando a la MCSO
proporcionarle al monitor acceso completo a todos los aspectos de sus investigaciones internas. (Doc.
795 en 17 (“[E]l monitor necesariamente debe tener acceso completo a las investigaciones de asuntos
internos de los acusados. Esto incluye familiaridad con la manera en la que la MCSO sigue una
investigación –ya sea de índole penal o administrativa– el alcance inicial y continuo de la investigación
en vista de la información que desvela la investigación, el desempeño de los investigadores y el tipo
de disciplina –si hubiese alguna– que finalmente se impone en su conclusión”).)

1 orden de conservación y solicitudes de descubrimiento. (Doc. 1465 en Tr. 1350-51, 1357-58.)
2 También tenía conocimiento de que el PSB en realidad le había asignado un número de IA a una
3 investigación sobre las ID. (Doc. 1498 en Tr. 3 868.)

4 348. Cuando el Capitán Bailey respondió “no” a la pregunta del monitor relativa a las
5 identificaciones, independientemente de la formulación de la pregunta, él a sabiendas violó las órdenes
6 del Tribunal. El Jefe Adjunto Sheridan, el Capitán Bailey y la Srta. Iafrate violaron las órdenes
7 específicas y directas de este Tribunal sin contar con una base justificable para hacerlo.

8 **3. El Alguacil Arpaio a sabiendas trató de ocultar 50 discos duros de información de**
9 **Montgomery.**

10 349. En abril de 2015, el Tribunal hizo preguntas que provocaron testimonio de que la
11 MCSO había recibido comunicaciones e información de un informante confidencial llamado Dennis
12 Montgomery, que en ese entonces vivía en el área de Seattle.

13 350. El Sr. Montgomery había pretendido realizar ciertas indagaciones relacionadas con este
14 Tribunal para el Alguacil Arpaio. Al hacerlo, Montgomery pretendió usar un vasto número de archivos
15 que habían sido recolectados ilegalmente por la CIA de ciudadanos estadounidenses. (Ex. 2726 en
16 MELC1292695.)

17 351. El 23 de abril de 2015, el Alguacil Arpaio testificó que la MCSO y el Sr. Montgomery
18 intercambiaron comunicaciones y materiales. El Tribunal ordenó que Arpaio personalmente ordenara
19 a la MCSO conservar y revelar tal información:

20 EL TRIBUNAL: ... Quiero que usted dirija a su gente a suspender eso inmediatamente
21 y preservarlo. Y eso incluye toda documentación o números que se relacionarían con
22 el estatus de confidencial del Sr. Montgomery. ¿Usted entiende eso?

23 [ARPAIO]: Su Señoría, ¿se está refiriendo usted a esta investigación con los monitores
24 y ---

25 EL TRIBUNAL: No, no. Me estoy refiriendo a la investigación que estaba realizando
26 el Sr. Montgomery con el Sr. Mackiewicz, el Sr. Anglin, el Sr. Zullo, cualquier otra
27 persona de su personal, cualquier otra persona de la MCSO o cualquier otra persona de
28 la cuadrilla. Quiero todos los registros que de alguna forma se relacionen con eso, todos
los datos electrónicos o alguna cosa más o el financiamiento, los fondos de esa

1 operación, todos los registros telefónicos, correos electrónicos, informes, quiero que
2 todo se preserve. Y creo que se lo enviaré al monitor para empezar a tomar posesión de
3 esos registros y lo haremos de forma confidencial, inminentemente. Pero en el
4 intermedio no quiero que alguno de esos registros se pierda inadvertidamente o de otra
5 forma. ¿Entiende lo que estoy diciendo?

6 [ARPAIO]: Sí.

7 EL TRIBUNAL: ¿Y usted dirigirá así a su gente?

8 [ARPAIO]: Sí.

9 EL TRIBUNAL: Muy bien. Gracias, señor.

10 (Doc. 1027 en Tr. 659-660; véase también *id.* en 653, 656 (dirigiendo a Arpaio a preservar todos los
11 documentos que tenía el Sr. Zullo); véase en general Doc. 1027 en Tr. 631-32 (Arpaio reconociendo
12 que el Tribunal le había informado que no podía escaparse de la responsabilidad por incumplimiento
13 por delegación); véase también el Doc. 700 en Tr. 71.)

14 352. Una de las razones por las que el Tribunal ingresó tal orden directa fue el mal
15 desempeño de la MCSO de “alteración de pruebas e incumplimiento de órdenes relativas al
16 descubrimiento de documentos”. (Doc. 1046 en 2.)

17 353. En el momento en que el Tribunal emitió la orden al Alguacil Arpaio, Arpaio sabía que
18 el Sr. Montgomery le había dado a la MCSO 50 discos duros que Montgomery afirmaba se la base de
19 datos maestra de registros que supuestamente él había robado de la CIA. (Doc. 1458 en Tr. 2561-62.)

20 354. A pesar de la orden del Tribunal de que él personalmente dirigiera el cumplimiento de
21 la orden de preservación del Tribunal, el Alguacil Arpaio posteriormente testificó que él “no estuvo
22 involucrado personalmente”. (Doc. 1458 en Tr. 2561-63.) No recuerda haber tenido ninguna discusión
23 con nadie sobre la orden, pero esperaba que se lo ganara. (*Id.* en Tr. 2563-64.)

24 355. El Alguacil Arpaio personalmente no hizo nada para implementa la orden del Tribunal
25 y la MCSO no entregó los 50 discos duros que el Sr. Montgomery le había dado a la MCSO.

26
27
28

1 356. El Tribunal no descubrió la existencia de los discos duros de los acusados. En vez de
2 ello, durante el mismo mes de julio de 2015 visitar al lugar en las que el monitor descubrió la existencia
3 de las 1,459 ID de Knapp que la MCSO estaba tratando de ocultar, el monitor también descubrió que
4 el Alguacil Arpaio estaba almacenando en su departamento de Pertenencias y Pruebas 50 discos duros
5 que había recibido la MCSO del Sr. Montgomery. El monitor descubrió también que los discos duros
6 estaban asociados con un número DR— DR14-00750.

7 357. Además de los 50 discos duros, la MCSO tampoco entregó un informe de dos antiguos
8 especialistas en computadoras de la NSA, Thomas Drake y Kirk Wiebe, a los que la MCSO había
9 contratado para inspeccionar los discos duros en noviembre de 2014. En ese informe, Drake y Wiebe
10 le informaron a la MCSO que el contenido de la supuesta base de datos maestra del Sr. Montgomery
11 era fraudulento y que no provenía de ninguna recolección de información de CIA. (Ex. 2531 (“hemos
12 encontrado que es un FRAUDE completo y total”).) El Detective Mackiewicz reenvió el correo
13 electrónico y un memorándum adjunto al Jefe Adjunto Sheridan. (*Véase id.*) Sheridan recibió el
14 memorándum y lo compartió con el Alguacil Arpaio.

15 358. El memorándum no se entregó sino hasta cuando el Tribunal planteó una pregunta
16 posteriormente al descubrimiento de los 50 discos duros sobre si se habían provisto todos los
17 monumentos de Montgomery. (*Véase el Doc. 1310 en Tr. 16-17.*)

18 359. Hay muchas razones por las que el Alguacil Arpaio no habría querido que se revelaran
19 los discos duros y su índole fraudulenta.

20 360. En primer lugar, el Sr. Montgomery cometió fraude sobre la MCSO. (Doc. 1417 en Tr.
21 1562-64; Doc. 1457 en Tr. 2455.) Habiéndole pagado grandes sumas de dinero a Montgomery por sus
22 investigaciones, la MCSO fue una víctima de ese fraude. La revelación, por lo tanto, podría haberle
23 generado vergüenza al Alguacil Arpaio y la MCSO.

24 361. En segundo lugar, el Alguacil Arpaio y el Sr. Montgomery compartían el mismo
25 abogado y habían compartido este abogado desde al menos el mes de noviembre de 2014.

26 362. En tercer lugar, el Alguacil Arpaio testificó que la MCSO seguía contratando al Sr.
27
28

1 Montgomery como fuente confidencial hasta e incluso el momento de la audiencia, a pesar del repudio
2 de la sustancia de los informes de Montgomery por parte de Arpaio y a pesar de la abrumadora
3 evidencia del fraude de Montgomery.

4 363. Estas son poderosas motivaciones para evitar la revelación de los discos duros
5 fraudulentos.

6 364. El Alguacil Arpaio no siguió la orden del Tribunal de que él, personalmente, ordenara
7 la preservación y revelación de todos los documentos de Montgomery. Al no hacerlo, él violó la orden
8 directa del Tribunal. Además, en la medida en que el testimonio de Arpaio trata de sugerir que su
9 violación de la orden surgió de la negligencia en vez de una intención de ocultar, el Tribunal no
10 encuentra creíble esa sugerencia.

11 **D. Las omisiones de los acusados fueron de mala fe.**

12 365. El 2 de octubre de 2013, este Tribunal ingresó sus medidas cautelares iniciales
13 especificando la acción correctiva que la MCSO tendría que tomar para remediar sus violaciones de
14 los derechos del colectivo demandante. (Doc. 606.)

15 366. Ese mismo mes, el Alguacil Arpaio tomó varias acciones demostrando su desafío de
16 esa orden.

17 367. El 18 de octubre de 2013, el Alguacil Arpaio y el Jefe Adjunto Sheridan empezaron a
18 distorsionar el contenido de la orden de este Tribunal a sus propios agentes en sesiones de capacitación
19 y difamando la orden como inconstitucional, “absurda” y “porquería”. (Doc. 656 en 5-16; Doc. 662
20 en Tr. 25-27). Estos enunciados erróneos sirvieron como el génesis de más enunciados erróneos con
21 respecto a la orden del Tribunal que se hicieron al público en general, tanto en editoriales de periódicos
22 como en reuniones comunitarias. (Doc. 662 en Tr. 30; Doc. 1017 en Tr. 91.)

23 368. Por ejemplo, parte de la orden del Tribunal le exigía a la MCSO participar en relaciones
24 con la comunidad. (Doc. 606.) En octubre, el Alguacil Arpaio y un sargento que lo acompañaba
25 detuvieron a dos automóviles, cada uno de los cuales tenía cuatro ocupantes hispanos. Arpaio
26 manifestó que encender las luces intermitentes de la patrulla y realizar paradas de tránsito de coches
27 que llevaban ocupantes hispanos constituían las “relaciones con la comunidad”
28

1 ordenada por el Tribunal.¹³ (Doc. 1027 en Tr. 579-83, 606-07, 619-20; Ex. 193A; Ex. 193B;
2 Ex. 193C.)

3 369. También fue en octubre de 2013 que la MCSO lanzó la investigación “Seattle” que
4 involucraba al Sr. Montgomery. (Doc. 1455 en Tr. 2055-57; Ex. 2962 en Zullo_000803.)

5 **1. La investigación “Seattle” de la MCSO que involucraba al Sr. Montgomery**
6 **demuestra los muchos enunciados erróneos intencionales bajo juramento del**
7 **Alguacil Arpaio y su actitud de hostilidad hacia las órdenes del Tribunal.**

8 370. La investigación Seattle se llevó a cabo bajo la supervisión directa del Alguacil Arpaio.
9 Arpaio consultaba a diario, por teléfono o en persona, sobre a investigación con el cuadrillero Zullo.
10 (Ex. 2079 en MELC199518 (Zullo diciéndole al Sargento Anglin en diciembre “en esta cosa, él me
11 llama casi todos los días queriendo actualizaciones”); Doc. 1455 en Tr. 2061-63; véase también el
12 Doc. 1389 en Tr. 1264-65; Doc. 1457 en Tr. 2359.) El detective principal, Detective Mackiewicz, le
13 reportaba directamente a Arpaio durante esta operación. Es poco usual que un detective sea
14 supervisado directamente por Arpaio. (Doc. 1498 en Tr. 3877.)

15 371. En una sesión inicial con el Sr. Montgomery en Seattle, el cuadrillero Zullo dirigió a
16 Montgomery a buscar en su base de datos de la CIA “Murray Snow” (el nombre de este Tribunal).
17 (Doc. 1495 en Tr. 3689-92, 3713-14.) Después de buscar tal información, Montgomery preparó un
18 cronograma. (Doc. 1498 en Tr. 3733-35.) El Alguacil Arpaio recibió el cronograma inicial el 5 de
19 noviembre de 2013, y se lo mostró y habló sobre él con el Jefe Adjunto Sheridan. (Doc. 1455 en Tr.
20 2067, 2273; véase el Ex. 2074A; Doc. 1457 en Tr. 2263.) A Arpaio se le dieron varias versiones
21 actualizadas del cronograma y un gráfico esquemático que lo acompañaba. (Doc. 1457 en Tr. 2326-
22 27; véase por ej., Ex. 2072.)

23 372. El cronograma revela una teoría de conspiración que sugiere un plan elaborado para
24 socavar al Alguacil Arpaio. El plan involucra a muchas partes, entre ella, este Tribunal, el Fiscal
25 General Eric Holder, el Fiscal General Adjunto Lanny Breuer, los Estados Unidos,
26
27
28

¹³ El mes de diciembre siguiente, el alguacil programó la primera reunión de relaciones con la comunidad exigida por el mandato del Tribunal. La reunión estaba programada para las 8:30 AM de un sábado por la mañana en diciembre, en un lote de estacionamiento. (Doc. 1544 en Tr. 4275-76.) La hora y el lugar programados no se prestaban para una reunión pública.

1 el anterior Fiscal de los Estados Unidos de Arizona Dennis Burke, el anterior secretario judicial de
2 este Tribunal John Gray, Covington & Burling (el Bufete de Abogados que representa al colectivo
3 demandante), el Senador Jon Kyl, el anterior jefe de la MCSO Brian Sands y el Departamento de
4 Justicia de los Estados Unidos. (Ex. 2072.)

5 373. La conspiración fue inventada en gran parte por el Sr. Montgomery, pero el Alguacil
6 Arpaio desempeñó un papel en crearla. Por ejemplo, Arpaio mantenía una página de notas con tres
7 partidas escritas a máquina, las cuales él reconoce que él podría haber mecanografiado en noviembre
8 de 2013, y otras anotaciones de su puño y letra. (Doc. 1457 en Tr. 2303-04.) La tercera partida se
9 refiere a un artículo en *The Arizona Republic* que indicaba que el ahora retirado Senador Kyl había
10 empezado a trabajar para el bufete de abogados Covington & Burling. Luego, la nota afirma
11 (incorrectamente) con el puño y letra de Arpaio que “La esposa de Snow trabaja ahí”. (Ex. 2074B.)
12 Arpaio después dice además que Kyl nominó al suscrito para una judicatura federal y que el suscrito
13 fue confirmado por el Senado de los EE. UU. teniéndose a Kyl en el comité judicial en junio de 2008.
14 Arpaio escribió en la parte superior de la página el enunciado incorrecto de que la cuñada de este
15 Tribunal trabaja para Covington & Burling.¹⁴ Montgomery empezó a encontrar supuesta evidencia de
16 la participación de Kyl en la conspiración solo después de que Arpaio hizo estas conexiones en las
17 anotaciones que redactó.

18 374. El Alguacil Arpaio testificó que él siguió recibiendo actualizaciones de su cronograma
19 hasta la parte temprana del año 2014. (Doc. 1457 en Tr. 2574-76.) Él revisaba los cronogramas
20 actualizados y los gráficos con el Jefe Adjunto Sheridan y discutía con él el hecho de que los
21 documentos implicaban al Tribunal en el plan general que involucraba al Departamento de Justicia,
22 intervenciones telefónicas y comunicaciones. (*Id.* en Tr. 2576-78.) Arpaio entendía que el documento
23 alegaba que este Tribunal había autorizado la colocación de una

24
25
26
27
28

¹⁴ Cuando escribió sus notas, el Alguacil Arpaio recordó incorrectamente los hechos. Un año y medio antes, antes del juicio y después de que Covington y Burling entrara en esta demanda judicial, el Tribunal reveló a las partes de que su cuñado era socio en la oficinas de Covington & Burling en D.C. y preguntó si las partes deseaban que se recuse en vista de que Covington representaba al colectivo demandante. Ambas partes indicaron que no había conflicto porque el cuñado del Tribunal no tenía interés sustancial en el litigio. Ambas partes solicitaron que el Tribunal remaneciese en el caso, lo cual hizo. (*Véase por ej.*, el Doc. 1149 en Tr. 20-29; Doc. 537; Doc. 538; Doc. 539; Doc. 542.)

1 intervención telefónica en el teléfono celular de Arpaio. (*Id.* en Tr. 2577-78.) Estos documentos
2 permanecieron en los archivos de la MCSO. (*Id.* en Tr. 2581.)

3 375. Otras personas en la MCSO, entre ellos, los fiscales, expresaron su creencia de que la
4 información proporcionada por el Sr. Montgomery no era creíble. El Alguacil Arpaio sostuvo al menos
5 una reunión con sus abogados y varios miembros de su personal en la que se discutieron estos
6 cronogramas y se mostró uno de los gráficos que se muestra en el documento de prueba 2072. El
7 Capitán Bailey le dijo a Arpaio que él no pensaba que el gráfico “era algo”. Arpaio respondió “tú no
8 sabes”. (Doc. 1498 en Tr. 3882.) Bailey respondió que él sabía que no había evidencia para validar lo
9 que estaba en el gráfico. Bailey tenía la impresión de que los cuatro abogados en la sala compartían
10 su perspectiva de que la información no era creíble. (*Id.* en 3883-84.) El Sr. Casey de forma similar
11 testificó que todos los abogados presentes creían que las alegaciones eran “bazofia” y que él le dijo
12 esto a Arpaio. (Doc. 1417 en Tr. 1727.)

13 376. No obstante, la investigación continuó.

14 377. A principios de enero de 2015, la MCSO estaba diciendo a terceros que “[Dennis
15 Montgomery] sigue trabajando con la oficina del alguacil en este momento”. (*Véase* el Doc. 1558 en
16 Tr. 4362.) Además, a pesar del análisis que reveló que los datos del disco duro eran inválidos, el
17 cuadrillero Zullo afirmó que la MCSO no “era capaz de determinar si en realidad alguna evidencia
18 había sido manipulada por [M]ontgomery”. (Ex. 2969A.) El Alguacil Arpaio reconoció que su gente
19 todavía estaba trabajando con el Sr. Montgomery en enero de 2015. (Doc. 1457 en 2387.) De hecho,
20 la MCSO mantuvo abierta la investigación de Montgomery a lo largo de la audiencia. (Doc. 1465 en
21 Tr. 1307-09, 1335; *véase también* el Doc. 1457 en Tr. 2407, 2421-22; *véase* Ex. 2858.)

22 378. Sin embargo, el 23 de abril de 2015, el tercer día de la audiencia, el Alguacil Arpaio
23 testificó que no solo la MCSO nunca había estado involucrada en investigar a este Tribunal, sino que
24 él no tenía conocimiento de que el Tribunal o algunas de las actividades del Tribunal alguna vez habían
25 sido investigadas por alguien. (Doc. 1083, Ex. 1.) Reafirmó esta declaración tres semanas después de
26 su testimonio inicial en una declaración que hizo bajo pena de perjurio presentada ante el Tribunal.
27 (*Id.*, Ex. 1 párrafos 5, 7 (el Alguacil Arpaio manifestando: “El Juez Snow preguntó si yo tenía
28 conocimiento de

1 que alguien lo estaba investigando. Yo respondí: ‘No’[,],... [e]n ningún momento se inició una
2 investigación contra el Juez Snow o alguno de sus familiares”).) Estas declaraciones, que se hicieron
3 mientras Arpaio estaba bajo juramento, constituyen declaraciones erróneas de hecho intencionales
4 realizadas de mala fe.

5 379. En su testimonio de octubre, el Alguacil Arpaio trató de explicar su testimonio anterior
6 afirmando que él simplemente no pensó sobre los cronogramas del Sr. Montgomery cuando contestó
7 la pregunta. (Doc. 1457 en Tr. 2457.) En vista del grado de participación personal de Arpaio en la
8 investigación de Montgomery, este testimonio no es creíble. Arpaio testificó además que lo que
9 Montgomery estaba haciendo por él no se podía llamar una “investigación”. (Doc. 1458 en Tr. 2580.)
10 Este testimonio también no es creíble.

11 380. El alguacil Arpaio también afirmó que cualquier mención del Tribunal por él, el Sr.
12 Montgomery, el cuadrillero Zullo u otro empleado asignado de la MCSO habría sido porque
13 Montgomery identificó al Tribunal como una víctima de la recolección ilegítima de información
14 financiera de la CIA. No hay evidencia creíble para confirmar tal afirmación y mucho, incluyendo el
15 contenido de los cronogramas mismos, la refuta. Solo 40 personas fueron identificadas
16 específicamente por Montgomery e investigadas por la MCSO como víctimas potenciales de la
17 recolección de la CIA. El Tribunal no se encontraba entre ellos. Además, la investigación de esas
18 cuarenta personas no produjo nada que fuese suficiente para sugerir la verdad de las alegaciones de
19 Montgomery.

20 381. El Alguacil Arpaio también testificó que el entendía las alegaciones del Sr.
21 Montgomery que involucraban al Tribunal, pero que nunca las creyó y que él y el Jefe Adjunto
22 Sheridan informaron a los investigadores que no investigaran al Tribunal. (Doc. 1457 en Tr. 2577-79.)
23 Las pruebas demuestran que, en algún momento, Sheridan expresó renuencia para investigar a este
24 Tribunal. (Doc. 1389 en 1265-68; Ex. 2256.) No obstante, aunque Sheridan le instruyó al Sargento
25 Anglin no investigar a este Tribunal, Sheridan posteriormente retiró a Anglin de las operaciones de
26 Montgomery, (Doc. 1465 en Tr. 1331) y trajo de vuelta al cuadrillero Zullo a su papel. En ese
27 momento, se reanudó la investigación de este Tribunal. (Ex. 2960.) No hay indicio creíble de que
28 Arpaio haya sido parte de la

1 decisión de suspender temporalmente la investigación y en vista de amplias pruebas del entusiasmo y
2 la participación de Arpaio en la investigación, el Tribunal no halla creíble la sugerencia.

3 **2. El Jefe Adjunto Sheridan también a sabiendas hizo declaraciones erróneas de**
4 **hecho bajo juramento sobre la investigación de Montgomery.**

5 382. En su testimonio de abril, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que la MCSO no estaba
6 investigando a este Tribunal. Además, testificó que la MCSO no había recibido nada del Sr.
7 Montgomery que sugeriría que había alguna colusión entre este Tribunal y el Departamento de
8 Justicia. (Doc. 1043 en Tr. 1003.)

9 383. En su testimonio de septiembre, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que el Sr.
10 Montgomery sugirió investigar al Tribunal solamente después de que la MCSO amenazara dejar de
11 pagarle para investigar otros asuntos y que la MCSO rechazara la invitación de Montgomery para
12 investigar al Tribunal. (Doc. 1465 en Tr. 1299-1300, 1464-65; véase también el Doc. 1417 en Tr.
13 1564.)

14 384. De hecho, aunque la MCSO sí hizo pagos como informante confidencial a
15 Montgomery, no empezaron a realizar tales pagos sino hasta después de que Montgomery les había
16 proporcionado material falso alegando la participación de este Tribunal en una conspiración con
17 Departamento de Justicia de los EE. UU. (Doc. 1498 en Tr. 3721-23; Ex. 2085 en la página 2; Ex.
18 2906; Ex. 2907; Ex. 2908; Ex. 2909; Ex. 2910; Ex. 2911; Ex. 2912; Ex. 2913; Ex. 2914; Ex. 2915.)
19 Sheridan habría estado al tanto de esto, puesto que él autorizó tales pagos. (Doc. 1465 en Tr. 1318-
20 20.) Además, Sheridan tenía pleno conocimiento de que la MCSO había aceptado la invitación de
21 Montgomery para realizar tal investigación.¹⁵ (Doc. 1457 en Tr. 2263-64, 2576-78, 2582.)

22 385. El Tribunal halla que el testimonio del Jefe Adjunto Sheridan, realizado bajo
23 juramento, constituyen declaraciones erróneas de hecho deliberadas realizadas de mala fe.

24 386. Los abusos de descubrimiento y los enunciados erróneos de hecho deliberados de
25 la MCSO

26
27
28

¹⁵ Además, el testimonio del Jefe Adjunto Sheridan de que él nunca había visto alguno de los cronogramas del Sr. Montgomery que incluyera a este Tribunal en la conspiración sino hasta el 24 de abril de 2015, fue contradicho directamente por el testimonio del Alguacil Arpaio y del Detective Mackiewicz.

1 ante el Tribunal perjudicaron al colectivo demandante y requieren medidas correctoras.¹⁶

2 **III.**
3 **LA MCSO NO REALIZÓ INVESTIGACIONES**
4 **INTERNAS ADECUADAS.**

5 387. “Es la política de [la MCSO] asegurar que todas las denuncias de mala conducta o
6 irregularidades de sus empleados se investiguen de manera justa e imparcialmente y de conformidad
7 con la ley estatal y federal, para determinar la validez de la denuncia”. (Ex. 2881 en MELC1306916.)

8 388. Además, cuando se determina que las denuncias son válidas, “[e]s la política de [la
9 MCSO] imponer disciplina justa y equitativa cuando sea necesario”. (Ex. 2001 en MELC416242.)

10 389. El Alguacil Arpaio y la política de la MCSO le delega al Jefe Adjunto Sheridan toda la
11 autoridad con respecto a las investigaciones de asuntos internos dentro de la MCSO. El capitán del
12 PSB le reporta directamente a Sheridan y Sheridan está muy involucrado en las operaciones del PSB.
(Doc. 1043 en Tr. 976.)

13 390. Generalmente, hay dos tipos de investigaciones del PSB –investigaciones
14 administrativas e investigaciones penales. (Doc. 1043 en Tr. 975.)

15 391. Una investigación administrativa se centra en si el sujeto de la investigación violó la
16 ley civil, la ley civil federal o políticas departamentales. Algunos procedimientos que regulan tales
17 investigaciones se establecen bajo a ley estatal.

18 392. Las investigaciones administrativas más graves las lleva a cabo el PSB –la División de
19 Asuntos Internos de la MCSO. Las denuncias más leves las investigan los tenientes y los sargentos
20 asignados a las divisiones y distritos de la MCSO. En teoría las políticas y prácticas entre el PSB y las
21 divisiones y distritos son las mismas. (Doc. 1389 en Tr. 1155-57.)

22
23
24
25
26
27
28

¹⁶ El Alguacil Arpaio reconoció en su testimonio de abril que es “un problema bastante serio” destruir documentos y grabaciones”. (Doc. 1027 en Tr. 629.) En su testimonio de abril también dijo que aunque él “pudiera no tener” ninguna política en su oficina que guíe a sus empleados sobre cómo deben hacer para responder solicitudes de materiales y documentos en litigios... vamos a estar haciéndolo y hacer muchas correcciones”. (*Id.*) Ninguna evidencia presentada por los acusados sugiere que lo hayan hecho.

1 393. La medida de disciplina administrativa se determina por la aplicación de una matriz de
2 disciplina que está establecida en la política de la MCSO. (Ex. 2001 en MELC416252-59.) La
3 aplicación de la matriz está estrictamente definida. (Doc. 1465 en Tr. 1419 (“[La matriz disciplinaria]
4 es muy – cuando digo estricta, lo que hace es que la gente sabe que no hay mucho margen en el
5 sistema”.); véase también el Doc. 1389 en Tr. 1214.) La política de la MCSO especifica que los
6 empleados a nivel gerencial están sujetos a una matriz disciplinaria más rigurosa. (Véase por ej., Ex.
7 2001 en MELC416243 (“[L]os empleados con estatus regular exentos normalmente tienen un puesto
8 gerencial y, por lo tanto, se les exige estándares más altos”.)

9 394. Después del ingreso de una conclusión preliminar que fundamente una violación, pero
10 antes de cualquier determinación final, un agente que sea el sujeto de una investigación del PSB tiene
11 el derecho de una audiencia de predeterminación si una forma de disciplina mayor –una suspensión
12 de cualquier duración, una degradación o una rescisión– se fijada como la sanción posible. Una
13 audiencia de predeterminación permite básicamente el principio de presentar pruebas y argumentos
14 nuevos. (Doc. 1495 en Tr. 3495-96.) El investigador del PSB no es parte de la audiencia de
15 predeterminación ni el agente que la presidente generalmente hace preguntas.¹⁷ (Doc. 1389 en Tr.
16 1147.) El agente investigador del PSB no tiene oportunidad formal para atender a la audiencia de
17 predeterminación o para refutar la información provista por el autor investigativo, ni la política
18 requiere que el autor presente tal información antes de modo que pueda ser abordada por la MCSO.
19 (Doc. 1467 en Tr. 3181.).

20 395. Si se impone disciplina leve, entonces, el autor tiene el derecho de presentar una queja.
21 Cualquier cosa por encima de una reprimenda por escrito se considera disciplina mayor. (Doc. 1495
22 en Tr. 3495.)

23 396. En la conclusión de cada investigación administrativa, se emiten conclusiones con
24
25
26
27
28

¹⁷ El Jefe Adjunto Sheridan es un empleado no clasificado exento conforme lo define la política de la MCSO. (Doc. 1389 en Tr. 1146; Doc. 1495 en Tr. 3613-14; véase por ej., Ex. 2001 en MELC416242.) Como empleado no clasificado, Sheridan tiene la opción de tener una audiencia para limpiar su nombre, antes de la imposición de disciplina, pero no tiene el derecho de apelación. (Ex. 2001 en MELC416249-50.)

1 respecto a cada supuesta violación de política “con base en los hechos de la investigación”. (Doc. 2881
2 en MELC1306932.)

3 397. Como se indicó arriba, el Alguacil Arpaio designa al Jefe Adjunto Sheridan como la
4 autoridad para realizar todas las conclusiones en las investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1467
5 en Tr. 3150.) Sheridan normalmente les delega esa autoridad a otros. (*Id.* en Tr. 3150.)

6 398. Las conclusiones concernientes a algunas violaciones, *por ej.*, veracidad, solo se
7 realizan con la autorización del Jefe Adjunto o de su designado. (Ex. 2881 en MELC 1306924.)

8 399. El PSB también investiga todas las acusaciones contra agentes de la MCSO que alegan
9 una violación de la ley estatal o federal penal. (Doc. 1389 en Tr. 1132-35.) Todos los derechos
10 constitucionales aplican al agente que está siendo investigado en una investigación penal.

11 400. Por política y práctica, el Jefe Adjunto Sheridan debe autorizar todas las
12 investigaciones penales. (Doc. 1043 en Tr. 975-76; Doc. 1456 en Tr. 2215-16; *véase también* Ex. 2881
13 en MELC1306924-25, MELC1306920.)

14 **A. Las investigaciones de la MCSO que surgían de exámenes de vídeos eran**
15 **fundamentalmente deficientes.**

16 401. El 12 y el 19 de septiembre de 2014, la MCSO abrió numerosas investigaciones que
17 resultaron de su examen inicial de fragmentos de vídeo problemáticos.

18 402. Dos de las investigaciones, IA #2014-543 y IA #2014-542, fueron finalmente
19 investigadas por el Investigador Especial Vogel, un investigador especial independiente nombrado por
20 la MCSO. La MCSO, no obstante, designó al Jefe Olson de la MCSO para hacer la determinación
21 disciplinaria.

22 403. El PSB mismo realizó cinco de las investigaciones que también abrió esta fecha, IA
23 #2014-544 hasta IA #2014-548, que resultaron del examen de los vídeos.¹⁸ (Doc. 786.)

24 404. La semana después, el 19 de septiembre de 2014, la MCSO abrió 31
25
26
27
28

¹⁸ A partir de entonces, el PSB ha abierto unas cuantas investigaciones adicionales que surgieron del examen de los vídeos, ninguna de las cuales fue el tema de muchas pruebas o testimonio presentados ante el Tribunal.

1 investigaciones, IA #2014-562 hasta IA #2014-592, que fueron realizadas por las distintas divisiones
2 a los que los sujetos de la investigación estaban asignados. (Véase el Doc. 786.)

3 **1. Las investigaciones de Vogel/Olson (IA #2014-543 y IA #2014-542)**

4 405. El PSB inició la IA #2014-543 para investigar que el personal de mando de la MCSO
5 no implementó el mandato preliminar del Tribunal.

6 406. El PSB inició la IA #2014-542 para investigar las fallas de supervisión de la MCSO
7 con respecto al Ayudante de Alguacil Armendáriz.

8 407. No obstante, el Capitán Bailey, el nuevo jefe del PSB, había supervisado al Ayudante
9 de Alguacil Armendáriz durante ocho meses cuando Bailey era el Capitán de la División de
10 Investigaciones Especiales (“SID”, por sus siglas en inglés) –la División en la que estaba localizada
11 la HSU.

12 408. Además, cuando el Capitán Bailey era jefe de la SID, miembros de la SID estaban
13 tomando las pertenencias personales de los detenidos –tales como licencias de conducir– las que
14 posteriormente serían el sujeto de investigación. Así, Bailey era un posible sujeto de la investigación.

15 409. El Tribunal indicó este conflicto en la audiencia del 28 de octubre de 2014. (Doc. 776
16 en Tr. 47-48; Doc. 780 en Tr. 92-94, 96; véase también Doc. 1043 en Tr. 979-81.)

17 410. En consecuencia, el Jefe Adjunto Sheridan contactó al Investigador Especial Vogel a
18 finales de octubre de 2014 y lo contrató como el investigador especial de la MCSO para tomar la
19 investigación en la IA #2014-542 que implicaba potencialmente al Capitán Bailey. (Doc. 1417 en Tr.
20 981; Doc. 1556 en Tr. 3291-93; Doc. 1389 en Tr. 1227-28; Ex. 2226.)

21 411. Sin embargo, el Investigador Especial Vogel y el Capitán Bailey se conocían muy bien.
22 Trabajando a tiempo completo desde 1998 a 2001, habían servido juntos en un equipo de trabajo
23 federal. (Doc. 1467 en Tr. 3191; Ex. 2218 en MELC-IA011234.) Además, en 2013, Vogel, como
24 investigador privado, había sido contratado por el equipo de la defensa de *Melendres* para realizar
25 otras investigaciones pertenecientes a este Tribunal.

26 412. Poco después de eso, se volvió aparente que el Jefe Adjunto Sheridan y otros serían el
27 sujeto de la investigación en la IA #2014-543 por no implementar el mandato preliminar de este
28 Tribunal. (Doc. 1389 en Tr. 1226-27; Doc. 786)

1 en 11.)

2 413. Así, la MCSO le informó al Tribunal el 20 de noviembre que también le había pedido
3 al Investigador Especial Vogel que asumiera la responsabilidad de la IA #2014-543. (Doc. 804 en Tr.
4 68-69; véase también Ex. 2226; Ex. 2219 en MELC209728.)

5 414. El 18 de diciembre de 2014, e Investigador Especial Vogel solicitó y recibió una carta
6 de retención de Lee Ann Bohn de la MCSO que especificaba que él iba a “realizar o concluir” tres
7 investigaciones administrativas específicas en nombre de la MCSO “debido a potenciales conflictos
8 de interés que involucraban a personal de la MCSO”. (Véase Doc. 1556 en Tr. 3287-88, 3339-40; Ex.
9 2223.) Esas investigaciones eran IA #2014-542, IA #2014-543 y IA #2014-874 –una investigación de
10 44 licencias de conducir relativas a una investigación encubierta de 2013 que también involucraba al
11 Capitán Bailey. (Véase Ex. 2223.)

12 415. En febrero de 2014, el Investigador Especial Vogel aclaró más su papel con la Srta.
13 Iafrate. Ella le informó que él haría la investigación inicial pero no haría ninguna determinación final
14 con respecto a disciplina. (Doc. 1556 en Tr. 3345-47; Ex. 2225 (“Usted debe realizar la investigación
15 y hacer determinaciones de las pruebas. Ni la MCSO ni yo debemos dirigirle o guiarle de forma alguna.
16 Una vez que usted culmine su investigación, la conclusión final con respecto a si existen violaciones
17 de política estará en manos de alguien que no sea usted”).)

18 416. Así, el Investigador Especial Vogel realizó investigaciones factuales y en la medida
19 que fuese justificado por sus investigaciones, hizo acusaciones generalizadas de violaciones contra los
20 autores apropiados. (Véase el Doc. 1495 en Tr. 3489, 3491-92, 3547-48.)

21 417. El Investigador Especial Vogel le entregó su informe sobre la IA #2014-542 a la MCSO
22 el 28 de marzo de 2015. (Ex. 2218 en MELC-IA011214-303.)

23 418. Le entregó su informe a la MCSO sobre la IA #2014-543 el 6 de abril de 2015.
24 (Ex. 2237.)

25 419. Entregó su informe suplementario sobre la IA #2014-543 el 8 de abril de 2015.
26 (Ex. 2239.)

27 420. Alrededor del momento en el que el Investigador Especial Vogel entregó su informe,
28 el Alguacil

1 Arpaio le dijo al Jefe Adjunto Sheridan que debería nombrar al Jefe Olson como funcionario designado
2 por Arpaio para hacer determinaciones sobre la existencia de violaciones y para determinar la
3 disciplina, si la hubiese, en IA #2014-542 y IA #2014-543. (Doc. 1495 en Tr. 3619-20, 3627.) Sheridan
4 así lo hizo.

5 421. A partir de entonces, el Investigador Especial Vogel fue presentado al Jefe Olson. (Doc.
6 1556 en Tr. 3342, 3369-71.) Olson y Tiffani Shaw identificaron políticas de la MCSO que podrían
7 haber sido violadas por la conducta identificada en las alegaciones de Vogel como las apoyaba su
8 informe. Vogel los ayudó en este proceso. (Doc. 1495 en Tr. 3490, 3492, 3638; Doc. 1556 en Tr. 3296-
9 98, 3349-51; Ex. 2240.)

10 422. Luego, el Jefe Olson hizo sus propias determinaciones preliminares de violaciones con
11 base en el informe del Investigador Especial Vogel. (Doc. 1495 en Tr. 3493-94.)

12 423. Después de proporcionar las audiencias de predeterminación y de limpieza de nombre
13 especificadas por la política de la MCSO, el Jefe Olson también hizo las determinaciones finales con
14 respecto a si hubo alguna violación y si imponer alguna disciplina final. (Doc. 1495 en Tr. 3493; Doc.
15 1556 en Tr. 3338-39.)

16 **a. La MCSO no asistió de manera apropiada la investigación del Investigador**
17 **Especial Vogel de IA #2014-543**

18 424. En enero de 2015, durante el curso de su investigación de IA #2014-543, el
19 Investigador Especial Vogel solicitó los metadatos pertenecientes al correo electrónico del 23 de
20 diciembre de 2011 que le envió el Sr. Casey al Jefe Adjunto Sheridan y otros para determinar si el
21 correo electrónico había sido recibido y abierto por los destinatarios. (Doc. 1556 en 3306-07.) No se
22 proporcionaron los metadatos y al final se determinó que sería muy costoso proporcionarlo de una
23 manera efectiva con respecto al costo porque los archivos estaban dañados. (*Id.* en Tr. 3307-09, 3368,
24 3390; Ex. 2221 en MELC210499-526.)

25 425. Ese mismo mes, el Investigador Especial Vogel también pidió examinar los registros
26 de facturación del Sr. Casey relativos a este asunto para determinar si esos registros demostraban
27 diseminación y conocimiento de la orden del Tribunal por parte del personal de la MCSO. (Doc. 1556
28 en Tr. 3311-12, 3364-65.)

1 426. El Investigador Especial Vogel hizo numerosas solicitudes en persona y por teléfono
2 sin obtener los registros. (Doc. 1556 en Tr. 3364.)

3 427. El Investigador Especial Vogel no recibió los registros de facturación del Sr. Casey sin
4 hasta mediados de marzo de 2015. (Doc. 1556 en Tr. 3314.) Y debido al cronograma comprimido en
5 el que tenía que culminar su investigación, esto fue después de que había realizado sus entrevistas al
6 Alguacil Arpaio y al Jefe Adjunto Sheridan. (*Id.* en Tr. 3315-16, 3330-31.)

7 428. El 23 de febrero de 2015, el Investigador Especial Vogel entrevistó al Jefe Adjunto
8 Sheridan y descubrió, entre otras cosas, la existencia de los escenarios de capacitación del Sargento
9 Palmer. (Doc. 1556 en Tr. 3308-09.)

10 429. El 2 de marzo, el Investigador Especial Vogel solicitó formalmente los escenarios de
11 capacitación del Sargento Palmer al Jefe Adjunto Sheridan. (Doc. 1556 en Tr. 3309; Ex. 2228.) Vogel
12 hizo varias solicitudes de seguimiento de los escenarios por correo electrónico. (*Véase por ej.*, Ex.
13 2232.)

14 430. El Investigador Especial Vogel recibió los escenarios de capacitación del Sargento
15 Palmer el 23 de marzo de 2015 –nuevamente, demasiado tarde para que los pudiera usar en sus
16 entrevistas. (Doc. 1556 en Tr. 3310-11, 3394-95.)

17 431. La incapacidad de recuperar a tiempo los metadatos, los registros de facturación del Sr.
18 Casey y los escenarios de capacitación del Sargento Palmer le causaron dificultad al Investigador
19 Especial Vogel para completar sus entrevistas oportunamente. (Doc. 1556 en Tr. 3309-11; *véase*
20 *también* Ex. 2237; Ex. 2239.)

21 432. El Investigador Especial Vogel también solicitó que se considerara al Alguacil Arpaio
22 cuando se determinara la existencia de posibles violaciones de política, pero el Jefe Olson le dijo que
23 no lo podía hacer. (Doc. 1495 en Tr. 3579-80, 3640-41; Doc. 1556 en 3352-56; *véase también* Ex.
24 2242.) Arpaio, sin embargo, pudo haber acordado permitirse ser el sujeto de la investigación.

25 433. El informe del Investigador Especial Vogel en la IA #2014-543 se relacionaba con seis
26 personas: El Jefe Adjunto Sheridan, el Jefe Sousa, el Jefe MacIntyre, el Teniente Jakowicz, el
27 Teniente Sousa y el Sargento Trowbridge. El Jefe Olson no identificó ninguna de las alegaciones
28

1 iniciales de violación contra Jakowicz. (Ex. 2219 en MELC209781.) Olson también no sustentó de
2 forma preliminar los cargos contra Trowbridge y halló que los cargos contra MacIntyre eran
3 infundados.

4 434. El Jefe Olson sustentó de forma preliminar las alegaciones de mala conducta contra el
5 Jefe Adjunto Sheridan, el Jefe Trombi y el Teniente Sousa.

6 **1) Jefe Adjunto Sheridan**

7 435. El 21 de abril de 2015, el día que empezaron las audiencias probatorias, el Jefe Olson
8 sustentó de forma preliminar cuatro alegaciones de mala conducta contra el Jefe Adjunto Sheridan.
9 Estas eran: (1) que Sheridan no tuvo la supervisión y el control apropiados de la información que
10 afectaba a unidades bajo su mando, (2) que Sheridan no aseguró la diseminación e interpretación
11 apropiada de la orden del Tribunal del 23 de diciembre de 2011, (3) que Sheridan no aseguró el
12 desarrollo apropiado de capacitación con respecto a la orden del Tribunal del 23 de diciembre de 2011
13 y (4) que Sheridan no cumplió con la orden del Tribunal del 23 de diciembre de 2011, la cual es una
14 orden legítima. (Ex. 2219 en MELC209729-31, MELC209735-43.)

15 436. Durante su audiencia para limpiar su nombre, el Jefe Adjunto Sheridan le hizo una
16 presentación de una hora y quince minutos al Jefe Olson sin que Olson le hiciera alguna vez preguntas
17 sustantivas. (Doc. 1389 en Tr. 1233-34; Ex. 2857A.)

18 437. Después de la audiencia de limpieza de su nombre, el 12 de mayo de 2015, el Jefe
19 Olson revocó sus conclusiones en los cuatro cargos que había sustentado de forma preliminar contra
20 el Jefe Adjunto Sheridan. (Ex. 2219 MELC209729-43.)

21 438. El Jefe Olson no hizo tentativa alguna de proporcionar una justificación escrita para
22 haber cambiado su decisión, (Doc. 1495 en Tr. 3532), y la política de las MSCO no requiere tal
23 explicación.

24 439. Hay un número de problemas con la decisión del Jefe Olson con respecto al Jefe
25 Adjunto Sheridan.

26 440. En primer lugar, el Alguacil Arpaio y el Jefe Adjunto Sheridan crearon un conflicto de
27 intereses estructural cuando nombraron al Jefe Olson, el subordinado directo del Jefe Adjunto
28 Sheridan, para emitir un fallo disciplinario con respecto a él.

1 441. Para evitar esta irregularidad estructural, la política de la MCSO generalmente exige
2 que cuando se realizan investigaciones fuera del PSB la “investigación será investigada por personal
3 de mayor rango o un rango del empleado involucrado...”. (Ex. 2881 en MELC1306919.)

4 442. No obstante, el Jefe Olson le reporta directamente al Jefe Adjunto Sheridan y así lo ha
5 hecho por muchos años. (Doc. 1495 en Tr. 3485-86, 3560-61.) Sheridan permaneció como el oficial
6 de mando de Olson tanto durante como después de su participación en estas investigaciones de asuntos
7 internos. (*Id.* en Tr. 3575, 3630.)

8 443. El Jefe Olson reconoció que no es solo importante que un proceso disciplinario sea
9 imparcial, (Doc. 1495 en Tr. 3667), sino que es igualmente importante que no haya apariencia de
10 parcialidad en una investigación de asuntos internos. (Doc 1495 en Tr. 3488.)

11 444. El Jefe Olson testificó que no hay irregularidad o la apariencia de irregularidad en este
12 caso porque, en el pasado, él ha impuesto disciplina al Jefe Henderschott, quien es su superior, cuando
13 el Alguacil Arpaio le asignó a Olson para hacer una determinación disciplinaria con respecto a
14 Henderschott.

15 445. Una distinción importante es que el Jefe Henderschott estaba de licencia y/o ya había
16 renunciado cuando el Jefe Olson lo disciplinó.

17 446. En todo caso, simplemente porque el Alguacil Arpaio anteriormente ha nombrado a un
18 subordinado para decidir sobre la disciplina de un superior directo de alguna manera no erradica la
19 creación de un conflicto estructural cuando lo vuelve a hacer.

20 447. En segundo lugar, el Jefe Olson en realidad fue demostrablemente sesgado y parcial.
21 Olson testificó que basó su determinación para revertir sus decisiones preliminares en su opinión
22 personal del Jefe Adjunto Sheridan, a la que llegó debido a los años que han trabajado juntos. “Sí
23 conozco muy bien a Jerry Sheridan. Conozco su carácter. Sé que él --he trabajado para él por muchos
24 años. Sé que se esfuerza por hacer lo correcto. Yo tenía que tomar una decisión y la basé en todo lo
25 que yo sabía. Y una de las cosas que sabía es que Jerry Sheridan trata de hacer lo que es correcto”.
26 (Doc. 1495 en Tr. 3681; véase también Doc. 1495 en Tr. 3663 (Olson le creía a Sheridan porque ha
27 trabajado con él en proyectos

28

1 por más de 20 años y Sheridan nunca le ha mentado), 3557-58, 3635, 3662-64 (Olson testificó que:
2 “[Sheridan] no sabía sobre el [mandato preliminar], yo creo eso. Lo creo en mi corazón. Él no sabía
3 sobre esa orden del tribunal”).)

4 448. Además, la dependencia del Jefe Olson de su relación personal con el Jefe Adjunto
5 Sheridan y/o sus creencias con respecto al carácter de Sheridan para llegar a una conclusión
6 disciplinaria demuestra parcialidad real y de otra forma viola la política de la MCSO en materia de
7 investigaciones administrativas. (Ex. 2881 en MELC1306932 (“[L]as conclusiones para cada
8 violación de política se basarán en los hechos de la investigación”).)

9 449. En tercer lugar, es indebido asignar a una persona para tomar una decisión disciplinaria
10 con respecto a su amigo. El Jefe Olson considera al Jefe Adjunto Sheridan un amigo. (Doc. 1495 en
11 Tr. 3589, 3621.) Hay socializado juntos. (*Id.* en Tr. 3630.) Tienen una muy buena relación de trabajo.
12 (*Véase id.* en Tr. 3631.)¹⁹

13 450. En cuarto lugar, el Jefe Olson trajo predeterminaciones factuales falsas al proceso de
14 toma de decisiones. Olson testificó que “[b]astante de lo que [Sheridan] presentó en esa audiencia para
15 limpiar su buen nombre yo sabía que era un hecho porque yo estuve ahí”. (Doc. 1495 en Tr. 3670.)
16 Por ejemplo, él indica: “Yo asistí a las mismas reuniones del personal en las que estuvieron los otros
17 jefes ejecutivos. Por todos esos años, no se hablaba sobre esas órdenes del tribunal [mandato
18 preliminar] en la reuniones del personal. Nunca escuché sobre la orden de 2011 antes de estar
19 involucrado en esto, y yo estuve sentado en esas reuniones de personal ejecutivo”. (*Id.* en Tr. 3663.)
20 Pero, a pesar del testimonio del Jefe Olson, el Jefe MacIntyre testificó que fue precisamente en una
21 reunión así en la que él explicó los pormenores del mandato preliminar en detalle para asegurarse de
22 que el Alguacil Arpaio, el Jefe Adjunto Sheridan y los otros jefes lo entendieran. (Doc. 1422 en Tr.
23 1878:23-25, 1879; Ex. 2219 en MELC209814-16.) Dio la explicación dos veces. (Doc. 1422 en Tr.
24 1880; Ex. 2219 en MELC209815.) Lo dijo lentamente y lo enunció.

25
26
27
28 ¹⁹ El Alguacil Arpaio testificó que el Jefe Olson también culminó un proceso disciplinario con
respecto a la mala conducta del Jefe Adjunto Sheridan al desobedecer la orden de este Tribunal del 14
de mayo de 2014 que es el tercer cargo de desacato en este asunto. (Doc. 1458 en Tr. 2559.) No se le
impuso disciplina alguna a Sheridan por esta mala conducta. (Doc 1027 en 635-36.) Por las razones
establecidas arriba, cualquier decisión de este tipo en este asunto es nula. Además, en la medida que
tal procedimiento realmente ocurrió, la MCSO también ha violado la orden de este Tribunal al no
revelarla en cuanto se realizó.

1 (Doc. 1422 en Tr. 1879-81; Ex. 2219 en MELC209815.)

2 451. En quinto lugar, el Jefe Olson no fue capaz de considerar los hechos que posteriormente
3 salieron a la luz que desacreditaron las afirmaciones que le hizo el Jefe Adjunto Sheridan. La MCSO
4 no le proporcionó oportunamente al Investigador Especial Vogel la información que le solicitó en el
5 curso de su investigación, haciendo que esa información no se discutiera en su informe. Cierta
6 información la descubrieron los demandantes antes de la audiencia probatoria y no se la presentaron
7 necesariamente al Jefe Olson. El Investigador Especial Vogel nunca tuvo una oportunidad de
8 seguimiento para responder a los asuntos que se plantearon en la audiencia para limpiar su nombre del
9 Jefe Adjunto Sheridan, porque tales oportunidades no se proveen.

10 452. En sexto lugar, cuando el Jefe Olson no sustentó los cargos contra el Jefe Adjunto
11 Sheridan, debido a que creía que Sheridan nunca supo sobre el mandato, no tomó en cuenta la índole
12 de todos los cargos. Por ejemplo, Olson sostuvo de forma preliminar la acusación número uno, que
13 declaró que Sheridan no ejerció la debida supervisión y control sobre información que afectaba a
14 unidades bajo su mando. La violación de esta política no exige que Sheridan a sabiendas haya violado
15 la orden del Tribunal. La carencia del conocimiento debido perteneciente a aquellos bajo su mando
16 constituye virtualmente el cargo de no tener “el control debido... de la información que afecta a
17 unidades bajo su mando”.

18 453. El Jefe Adjunto Sheridan mismo ha admitido constantemente que era su
19 responsabilidad saber sobre el mandato preliminar y capacitar a los ayudantes de alguacil sobre ella.
20 (*Véase* Ex. 2219 en MELC209815.)

21 454. Además, en los extractos presentados en la audiencia para limpiar el nombre, el Jefe
22 Adjunto Sheridan admitió bajo juramento que era su responsabilidad como el Jefe Adjunto
23 comunicarle los requerimientos del mandato preliminar a la MCSO. (Ex. 2219 en MELC209933 (“P:
24 ¿Usted sabe por qué las instrucciones del mandato preliminar nunca le fueron comunicadas a la
25 MCSO? ... R: No. P: ¿Quién debiera haber comunicado esas instrucciones? ... R: Hubiese sido mi
26 responsabilidad como Jefe Adjunto”).))

27
28

1 del Tribunal. Él impuso interpretaciones de la orden que eran congruentes con las prácticas existentes
2 de la MCSO, aunque esas prácticas violaban los simples términos del mandato preliminar.

3 472. Además, como él mismo testificó, él pensó que capacitación concerniente a la orden
4 tenía que diseminarse. Incluso dado que hizo algunos esfuerzos para iniciar capacitación, no hizo
5 ningún esfuerzo para llevarlo a su conclusión durante los tres meses y medio que permaneció como
6 teniente a cargo de la HSU. Él tuvo la orden y no la diseminó.

7 473. Las razones del Jefe Olson para exonerar al Teniente Sousa no son suficientes.

8 **4) Teniente Jakowicz**

9 474. Al hacer su determinación para no afirmar ninguna violación en contra del Teniente
10 Jakowicz, el entendimiento del Jefe Olson fue que a Jakowicz no se le contactó de forma alguna
11 sobre los escenarios de capacitación del Sargento Palmer. (Doc. 1495 en Tr. 3554-55.) Esto es
12 simplemente inexacto. Él sí tuvo tal información.

13 475. El Teniente Jakowicz recibió este correo electrónico cuando todavía estaba en la
14 división de capacitación en preparación para su transferencia a la HSU. (Doc. 1051 en Tr. 373:8-22;
15 Ex. 189.)

16 476. El Teniente Jakowicz reemplazó al Teniente Sousa como jefe de la HSU en abril de
17 2012. (Doc. 1051 en Tr. 362:24-25.) Permaneció en la HSU hasta mayo de 2013, cuando la unidad
18 fue incluida en la División de Investigaciones Especiales. (*Id.* en Tr. 363:10-17.)

19 477. El Teniente Jakowicz no hizo seguimiento con el Sargento Palmer, el Sr. Casey o el
20 Jefe Sands sobre terminar los escenarios de capacitación después de tomar su puesto en la HSU. (Doc.
21 1051 en Tr. 419:17-420:15.)

22 478. El Teniente Jakowicz no recuerda si los escenarios de capacitación desarrollados por
23 el Sargento Palmer y el Teniente Sousa alguna vez se realizaron mientras estuvo en la HSU. (Doc.
24 1051 en Tr. 374:1-375:6, 375:14-16.)

25 479. El Jefe Olson habría sabido esto si los escenarios del Sargento Palmer le hubiesen sido
26 provistos oportunamente al Investigador Especial Vogel.

27
28

1 para hacer la determinación disciplinaria final en este caso.

2 488. El Tribunal determina que, como asunto de hecho, el Alguacil Arpaio logró lo que
3 deseaba al nombrar al Jefe Olson a un cargo –un tomador de decisiones sesgado que no impuso
4 disciplina alguna a nadie por la violación de las órdenes de este Tribunal por parte de la MCSO durante
5 17 meses.

6 489. El nombramiento del Jefe Olson para tomar la decisión disciplinaria en IA #2014-543
7 en vista de su parcialidad, su falla en desempeñar de manera aceptable tal función y su desestimación
8 de todos los cargos sin considerarlos individualmente, constituyen prácticas de asuntos internos
9 inaceptables. Estas prácticas tanto violan como amenazan violaciones continuas de los derechos del
10 colectivo demandante que las órdenes de este Tribunal procuraban reivindicar.

11 490. IA #2014-543 es inválida.

12 **b. La MCSO investigo indebidamente a IA #2014-542.**

13 491. El 5 de mayo de 2015, el Jefe Olson hizo conclusiones preliminares de violaciones
14 contra cinco agentes por no supervisar al Ayudante de Alguacil Armendáriz: El Jefe Trombi, el
15 Teniente Sousa, el Teniente Jakowinicz, el Sargento Trowbridge y el Sargento Madrid.

16 **1) Jefe Trombi**

17 492. El Jefe Olson finalmente sustentó conclusiones preliminares contra el Jefe Trombi en
18 tres cargos separados. (*Véase* Ex. 2218 en MELC-IA011167.)

19 493. En primer lugar, concluyó de manera preliminar que el Jefe Trombi tenía conocimiento
20 de un incidente de violencia doméstica que involucraba al Ayudante de Alguacil Armendáriz el cual
21 Trombi no hizo investigar. (Ex. 2218 en MELC-IA011170-72.)

22 494. En segundo lugar, concluyó de manera preliminar que el Jefe Trombi tenía
23 conocimiento de: (1) un patrón de denuncias ciudadanas contra el Ayudante de Alguacil Armendáriz,
24 (2) que Armendáriz se había vuelto “insubordinado límite” con su sargento y teniente (3) que el
25 sargento y el teniente de Armendáriz habían recomendado su transferencia de la unidad, y aun así,
26 Trombi había ejercido su discreción y no transfirió a Armendáriz, no reconoció la necesidad de una
27 intervención y no tomó acción alguna en la forma de reasignar a Armendáriz u ordenar capacitación.
28 (Ex. 2218 en MELC-IA011173-75.)

1 495. En tercer lugar, sustentó de forma preliminar conclusiones contra el Jefe Trombi que
2 surgieron de la investigación que hiciera el Sargento Trowbridge del Ayudante de Alguacil
3 Armendáriz en conexión con la imposición de una boleta de infracción al Diputado del Estado
4 Mesnard en violación de la política de la MCSO. Trowbridge investigó el asunto y recomendó que se
5 le emitiera una reprimenda escrita a Armendáriz. La investigación y la recomendación le fueron
6 enviadas al Teniente Jakowinicz y posteriormente, a Trombi, pero Trombi no tomó acción alguna.

7 496. Las determinaciones finales de Jefe Olson del 18 de mayo de 2015 confirmaron todas
8 las conclusiones preliminares de violaciones contra el Jefe Trombi. (Ex. 2218 en MELC-IA011170-
9 77.)

10 497. Se le impuso una suspensión de una semana al Jefe Trombi, que aparentemente no
11 apeló.

12 498. Hay al menos tres problemas con el proceso disciplinario en la medida que se relaciona
13 con el Jefe Trombi.

14 499. En primer lugar, aunque el Jefe Trombi aceptó la disciplina de una suspensión de una
15 semana, también fue, durante el curso de la investigación, promovido por el Alguacil Arpaio y el Jefe
16 Adjunto Sheridan de Jefe Adjunto a Jefe Ejecutivo. (Doc. 1017 en 87-89; Doc. 1389 en Tr. 1139; Doc.
17 1494 en Tr. 3503-04.) El Jefe Olson también determinó que la disciplina de Trombi no lo hacía
18 inelegible para un aumento de sueldo, (Ex. 2219 en MELC209915) y, de hecho, Trombi recibió un
19 incremento de pago juntamente con su promoción (Doc. 1495 en Tr. 3503-04.)

20 500. No hay política que impida la promoción de alguien bajo investigación dentro de la
21 MCSO.

22 501. Además, la disciplina que se le impuso al Jefe Trombi fue significativamente menor
23 que las estipuladas por la aplicación debida de la matriz disciplinaria.

24 502. La disciplina estipulada por la matriz disciplinaria proviene de una combinación del
25 número de delitos anteriores junto con el nivel de gravedad de cada delito. (Ex. 2001 en
26 MELC416243.) La matriz se usa precisamente de modo que pueda tomar en cuenta instancias de mala
27 conducta repetidas y separadas en apreciar y llegar a un
28

1 nivel uniforme y adecuado de disciplina gradual. (Ex. 2001 en MELC416243-44 (“El número de veces
2 que un empleado ha recibido disciplina previa, independientemente de la Categoría, deberá
3 considerarse cuando se determine dónde se debe colocar a un empleado dentro de las matrices”).)

4 503. Aunque cada una de las tres alegaciones sustentadas involucraban fallas de supervisión
5 del Jefe Trombi en lo que se refieren al Ayudante de Alguacil Armendáriz, todas no ocurrieron de
6 forma simultánea.

7 504. La alegación #1 involucraba la falla del Jefe Trombi “para completar su deber de
8 supervisor [sic] y asegurar una investigación del asunto [violencia doméstica]...”. (Ex. 2218 en MELC-
9 IA11170.) Esta falla está debidamente categorizada en la matriz como un delito de categoría 2: una
10 “[f]alla por parte de un supervisor para identificar o investigar... incidentes de mala conducta reales o
11 presuntos o violaciones de instrucciones o reglas escritas”. (Ex. 2001 en MELC416255.)

12 505. La alegación #2 involucraba la falla del Jefe Trombi “para reconocer la necesidad de
13 intervención” que resultaba en que él no tomó acción alguna “en la forma o la reasignación del
14 Ayudante de Alguacil Armendáriz u ordenar capacitación”. Esta falla está debidamente categorizada
15 en la matriz como un delito de categoría 3: una “[f]alla en no tomar medidas de corrección cuando sea
16 justificado”.²⁰ (Ex. 2001 en MELC416256.)

17 506. De modo similar, la alegación #3 involucraba a la falla del Jefe Trombi “para tomar
18 cualquier acción” o para “notificar a su cadena de mando” con respecto a la citación del Diputado del
19 Estado Mesnard. (Ex. 2218 en MELC-IA011176.) Esto también está debidamente categorizado como
20 un delito de categoría 3. (Ex. 2001 en MELC416256.)

21 507. Para una tercera violación de o bien un delito de categoría dos o tres cometida por un
22 empleado exento, la presunta disciplina especificada por la matriz disciplinaria es un rango entre una
23 suspensión de 80 horas y el despido. (Ex. 2001 en MELC416253.) Al Jefe Trombi solo se le advirtió
24 de un castigo máximo posible de una semana sin goce de sueldo
25
26
27
28

²⁰ La alegación #2 en sí involucra la consolidación de varios actos de mala conducta independientes en lo concerniente a la supervisión del Ayudante de Alguacil Armendáriz.

1 por varios incidentes separados que violaron las políticas de la MCSO y/o la ley civil.

2 508. Es una manipulación indebida de la política disciplinaria de la MCSO consolidar
3 instancias de mala conducta separadas y tratarlas como una sola a fines de aplicar la matriz
4 disciplinaria. (Ex. 2001 en MELC416243.)

5 509. Conforme a la política de la MCSO, toda partida de los rangos de disciplina presuntos
6 establecidos por la matriz “deben ser justificados por escrito en el aviso de audiencia de
7 predeterminación y en la carta de aviso de acción disciplinaria, según corresponda”. (Ex. 2001 en
8 MELC416243.) Además, “[l]a disciplina que se desvía de las matrices de disciplina debe ser aprobada
9 por el alguacil o su designado”. (*Id.* en MELC416244.)

10 510. No obstante, esta práctica parece ser congruente con una política especial de la MCSO
11 promulgada por el Alguacil Arpaio que aplicaba solo a las investigaciones que surgían a partir del
12 caso *Melendres*. De acuerdo con esta política *solo Melendres*, los investigadores no debían aplicar la
13 matriz disciplinaria de la MCSO. En tales investigaciones, múltiples violaciones independientes de las
14 políticas de la MCSO contaban como solo una violación a fines de aplicar la matriz disciplinaria. (Doc.
15 1455 en Tr. 2135; Doc. 1556 en Tr. 3272-74; Ex. 2010 en MELC288485.)

16 511. El descargo de responsabilidades estándar colocado en los formularios de aviso
17 disciplinario indicaba:

18 Sírvase tener en cuenta que la MCSO tiene investigaciones en curso
19 relacionadas con el litigio *Melendres*. Si usted se convierte en autor en una de
20 esas investigaciones, y recibe una violación de política sostenida sobre
21 cualquier asunto relacionado, esta reprimenda se deberá considera con esa mala
22 conducta como un delito a fines de la matriz disciplinaria (no como un delito
23 separado) y and su disciplina podrá ser ajustada en consecuencia.

24 (Ex. 2008 en MELC724587; Ex. 2010 en MELC288485.)

25 512. Por supuesto, la política *solo Melendres* se desvía categóricamente la política de la
26 MCSO de tratar de forma uniforme a todos los tipos de mala conducta. Como no es de sorprender, un
27 gran número de las investigaciones que surgieron del caso *Melendres* involucraban mala conducta que
28 perjudicó a miembros del colectivo demandante. Como resultado de esta política especial, la MCSO
generalmente trataba la mala conducta que perjudicaba a los miembros del colectivo demandante con
menos seriedad

1 que el nivel uniforme de disciplina que la política de la MCSO requiere de otra manera.

2 513. Conforme a la política de la MCSO, tal desviación de la matriz disciplinaria requiere
3 la aprobación del Alguacil Arpaio o su designado. (Ex. 2001 en MELC416244.)

4 514. La MCSO no ofreció una razón racional adecuada en la audiencia, y el Tribunal no
5 puede idear alguna, para tratar violaciones independientes de las políticas de la MCSO como un solo
6 acto de mala conducta.

7 515. Esta política discriminatoria viola la política de la MCSO que requiere imparcialidad,
8 equidad y uniformidad en la disciplina en todas las investigaciones de ese tipo.

9 516. En segundo lugar, cuando el Jefe Olson tomó sus decisiones disciplinarias, él creía que
10 el Jefe Sands, no el Jefe Trombi, era principalmente responsables de la mala conducta de los
11 supervisores en la HSU, incluyendo la decisión de no transferir al Ayudante de Alguacil Armendáriz
12 fuera de la HSU. Debido a que Sands no era un autor en IA #2014-542, Olson no podía abordar
13 directamente su culpabilidad, pero él no creía que otros debían ser considerados responsables de lo
14 que él consideraba como las decisiones de Sands. (Doc. 1495 en Tr. 3535-47.)

15 517. Este supuesto –al menos en lo que se relaciona con rechazar la transferencia del
16 Ayudante de Alguacil Armendáriz– era falso. El Jefe Olson obtuvo tal impresión a partir de lo que el
17 Jefe Trombi le dijo al Investigador Especial Vogel durante su entrevista.²¹ (Véase Doc. 1495 en Tr.
18 3537.)

19 518. De acuerdo con el informe del Investigador Especial Vogel, el Jefe Trombi le dijo a
20 Vogel que cuando él recibió la solicitud para transferir al Ayudante de Alguacil Armendáriz fuera de
21 la HSU, él le preguntó al Jefe Sands si Sands le daría permiso para que lo hiciera. Trombi le dijo a
22 Vogel que Sands supuestamente había dicho “algo al efecto de ‘no ahora o ‘no es un buen momento’”
23 y que Trombi “había sentido que el Jefe Sands no quiso detallar sobre por qué no era un buen momento
24 para trasladar [a Armendáriz]”. (Ex. 2218 en MELC-IA011258-59) Trombi le dijo a Vogel que el
25 aporte de Sands le proporcionó la base para su decisión de no transferir a

26
27
28

²¹ Es muy importante que los empleados sujetos a investigaciones del PSB digan a verdad. (Doc. 1505, en Tr. 4006.) La falla de no hacerlo en este caso hizo que el Jefe Olson hiciera una suposición errónea en su apreciación de la disciplina. También es, por supuesto, una violación de la política de la MCSO ser engañoso. Violación de la Política de Oficina, CP-5, la *Veracidad*, es un delito de categoría siete separado en la matriz. (Ex. 2881 en MELC1306932; Ex. 2001 en MELC416258.)

1 Armendáriz fuera de la HSU. (Ex. 2218 en MELC-IA011258-59; véase también Doc. 1495 en Tr.
2 3537.)

3 519. A pesar de estas aparente afirmaciones al Investigador Especial Vogel, el Jefe Trombi
4 admitió en su testimonio bajo juramento en la audiencia que él solo decidió no transferir al Ayudante
5 de Alguacil Armendáriz fuera de la HSU. Testificó que no buscó la aprobación del Jefe Sands para
6 mantener a Armendáriz en la HSU, (Doc. 1017 en Tr. 87), ni tampoco consultó con el Alguacil Arpaio
7 ni el Jefe Adjunto Sheridan. (*Id.* en Tr. 154; véase también *id.* en Tr. 85, 117-18; Doc. 1051 en Tr.
8 396-97; Ex. 119.)

9 520. Si bien el Jefe Olson posteriormente reconoció que el Jefe Trombi tuvo alguna
10 responsabilidad en su decisión, erróneamente puso la culpa principal en el Jefe Sands con base en la
11 entrevista del Investigador Especial Vogel a Trombi. (Doc. 1495 en Tr. 3535-47.)

12 521. Así, el enunciado erróneo del Jefe Trombi contamina la disciplina que recibió.

13 **2) Teniente Sousa**

14 522. El 5 de mayo, el Jefe Olson finalmente sustentó las conclusiones preliminares contra el
15 Teniente Sousa de dos cargos separados. (Ex. 2218 MELC-IA011180-81.)

16 523. La alegación #1 fue que el Teniente Sousa, quien había sido informado de una denuncia
17 ciudadana que involucraba el posible robo de \$300 dólares estadounidenses por parte del Ayudante de
18 Alguacil Armendáriz, se la reenvió al Sargento Madrid para que tomara acción, pero no se aseguró de
19 que se tomara la acción apropiada sobre la denuncia.²² (Ex. 2218 en MELC-IA01182.)

20 524. La alegación #2 era que el Teniente Sousa no cumplió con sus responsabilidades de
21 supervisión al no ofrecer u ordenar capacitación para el Ayudante de Alguacil Armendáriz después
22 que se hubo reconocido un patrón claro de comportamiento. (Ex. 2218 en MELC-IA011184.)

23 525. El Teniente Sousa le entregó un memorándum al Jefe Olson que establece su
24
25
26
27
28

²² Asuntos Internos de la MSCO nunca abordó este incidente, aunque el Sargento Madrid, por instrucciones del Teniente Souza preparó los documentos concernientes a las alegaciones y supuestamente, se lo envió a asuntos internos. (Doc. 1556 en Tr. 3298-99; Ex. 2560.) No hay indicios de que los documentos alguna vez hayan sido recibidos por asuntos internos o que Sousa o Madrid alguna vez hayan hecho un seguimiento para determinar si aquellos documentos habían sido enviados o recibidos. (Doc. 1556 en 3298-99.)

1 posición con respecto a esa disciplina. (*Véase* Ex. 2898.)

2 526. Después de la audiencia de predeterminación, el 17 de mayo de 2015, el Jefe Olson
3 sostuvo la alegación #1 y revocó su conclusión preliminar que sostenía la alegación #2. No obstante,
4 redujo la disciplina notificada a una reprimenda escrita. (Doc. 1495 en Tr. 3507-09; Ex. 2895.)

5 527. El Teniente Sousa presentó una queja de empleado en lo concerniente a la reprimenda
6 escrita. (*Véase* el Doc. 1495 en Tr. 3512-14.)

7 528. El Teniente Sousa le entregó un memorándum de queja detallado al Jefe Rodríguez en
8 el que expuso los comportamientos problemáticos causados por sus superiores –de modo más especial
9 el Alguacil Arpaio, el Jefe Sands y Jefe Trombi. (Ex. 2559B en MELCIA0132648 (“La causa principal
10 de todos los problemas en Contrabando de Personas era el impulso del alguacil para hacer cumplir
11 los asuntos de inmigración ilegal que le estaba produciendo tanta atención de los medios. Además, la
12 falta de sargentos y la falla de los jefes para asignar más supervisores para abordar adecuadamente
13 todas las exigencias del alguacil sobre su unidad”).)

14 529. El Jefe Rodríguez rescindió la reprimenda escrita porque la MCSO no tenía un método
15 para rastrear la denuncia original registrada contra el Ayudante de Alguacil Armendáriz y porque el
16 Teniente Sousa no recordaba haber nunca lidiado con el asunto. (Doc. 1495 en Tr. 3512, 3652.)

17 530. Como resultado, al Teniente Sousa no se le disciplinó por ninguna violación en IA
18 #2014-542.

19 531. Hay varios problemas con respecto a esta investigación y la resultante decisión de la
20 queja con respecto al Teniente Sousa.

21 532. Con respecto a la alegación #1, al reducir la disciplina del Teniente Sousa de mayor a
22 menor, el Jefe Olson categorizó incorrectamente el delito de Sousa.

23 533. Al notificar inicialmente la disciplina propuesta, el Jefe Olson colocó correctamente la
24 violación del teniente como una violación de categoría 2 de la matriz disciplinaria: 2(C) (“[f]alla de
25 un supervisor de asegurar que los empleados desempeñen los deberes requeridos”), 2(D) (“[f]alla de
26 un supervisor de identificar o investigar... incidentes de mala conducta reales o supuestos o
27
28

1 violación de instrucciones o reglas escritas”), o 2(F) (“[f]alla en ejercer supervisión debida sobre un
2 empleado asignado”). (Ex. 2001 en MELC416255.)

3 534. Luego, no obstante, cuando decidió imponer una reprimenda escrita en vez de una
4 suspensión, indebidamente cambió la violación a una violación de categoría 1. (Doc. 1495 en Tr. 3508-
5 09; véase Ex. 2559F en MELC-IA013680.)

6 535. El Jefe Olson testificó que fue apropiado que él hiciera la violación sustentada encajar
7 en cualquier categoría de la matriz disciplinaria que él quisiera. (Doc. 1495 en Tr. 3511 (“Puedes hacer
8 encajar esto como sea –como sea que quieras. Es mi decisión dónde encajan”).)

9 536. Esta es una aplicación indebida de la matriz disciplinaria de la MCSO y refleja la
10 creencia de que el encargado de tomar decisiones disciplinarias puede manipular la matriz de tal modo
11 hasta tornarla irrelevante. Bajo la aplicación correcta de la política, el nivel de mala conducta dicta la
12 disciplina en vez de que la discipline dicte el nivel de la mala conducta. El testimonio del Jefe Adjunto
13 Sheridan confirma que las normas para aplicar correctamente la matriz disciplinaria no son flexibles.
14 (Doc. 1389 en Tr. 1214; Doc. 1465 en Tr. 1419.)

15 537. La manipulación arbitraria de las categorías de la matriz disciplinaria contradice uno
16 de los supuestos beneficios principales de la matriz disciplinaria, que es hacer que la disciplina sea
17 uniforme y justa. (Doc. 1495 en Tr. 3603; Ex. 2001 en MELC416243.) Redujo todavía más la
18 disciplina potencial a la que se enfrentaría el Teniente Sousa.²³ (Doc. 1495 en Tr. 3511.)

19 538. En segundo lugar, aunque el Jefe Olson no ofreció justificación alguna para revertir su
20 conclusión preliminar contra el Teniente Sousa en la alegación #2 –que no ofreció u ordenó capacitación
21 para el Ayudante de Alguacil Armendáriz después de que se reconoció un claro patrón de
22
23
24
25
26
27
28

²³ Al no imputar el acto más grave de disciplina aplicable que surge de un solo evento, el Jefe Olson violó la política de la MCSO y aplicó mal la matriz disciplinaria de la MCSO. (Véase por ej., Ex. 2219.) “En los casos que involucran más de un delito, el delito más grave debe establecer la categoría del delito”. (Ex. 2001 en MELC416244.) “La disciplina se debe administrar de conformidad con las matrices de disciplina. La disciplina que se desvía de las matrices de disciplina debe ser aprobada por el alguacil o su designado”. (*Id.*)

1 comportamiento –sí ofreció justificaciones por esa decisión en la audiencia probatoria que fueron, en
2 su gran parte, no creíbles.

3 539. El Jefe Olson testificó de que no pensaba que fuese la responsabilidad del Teniente
4 Sousa asegurarse de que la capacitación anual del Ayudante de Alguacil Armendáriz estuviese al día.
5 (Doc. 1495 en Tr. 3506.) Olson pensaba que esto era más acorde con la responsabilidad de supervisión
6 de un sargento, no de un teniente. (*Id.* en Tr. 3649.)

7 540. No obstante, esto es una caracterización errónea de la alegación #2. La alegación no
8 tenía que ver con si el Teniente Sousa se aseguró de que el Ayudante de Alguacil Armendáriz hubiese
9 completado su capacitación anual obligatoria. Tenía que ver con no ordenar capacitación especial para
10 Armendáriz en vista de su “claro patrón” de comportamiento problemático. El Jefe Olson testificó que
11 él no pensaba que se planeara un asunto así, cuando en realidad, era la base misma de la alegación.
12 (Doc. 1495 en Tr. 3507.)

13 541. Posteriormente en su testimonio, el Jefe Olson atestiguó incorrectamente que el
14 informe revelaba que o bien el Teniente Sousa o bien el Sargento Trowbridge había tratado de darle
15 capacitación adicional al Ayudante de Alguacil Armendáriz para que gestionara algunos de sus
16 problemas, pero que este esfuerzo había sido frustrado por la instrucción de no transferir a Armendáriz
17 fuera de la HSU.

18 542. Tal testimonio no tiene sentido. Incluso en la medida en que el Teniente Sousa no era
19 responsable de no transferir al Ayudante de Alguacil Armendáriz fuera de la HSU, eso no evitaba la
20 necesidad de capacitación adicional ya fuese que la transferencia fuese aprobada o no.

21 543. Más al punto y, en contra al testimonio del Jefe Olson, el informe revela que el Teniente
22 Sousa mismo no creía que él alguna vez hubiese exigido que el Ayudante de Alguacil Armendáriz
23 asistiera a ninguna capacitación en referencia a sus problemas de denuncias ciudadanas. (*Véase* el
24 Doc. 1495 en 3543; Ex. 2559F en MELC-IA013682.)

25 544. Finalmente, durante el conainterrogatorio, el Jefe Olson testificó que la entrega y
26 presentación de la predeterminación del Teniente Sousa le hizo apreciar mejor la posición de Sousa
27 como teniente a cargo de la HSU. Este entendimiento afectó su decisión final con respecto a si se le
28 debiera imponer discipline a Sousa en la alegación #2.

1 (Doc. 1495 en Tr. 3649-51; véase también Ex. 2898; Ex. 2559F.) Olson testificó que él no pensaba
2 que las fallas de Sousa fuesen intencionales o negligentes y confirmó que la MSCO no le había dado
3 a Sousa las herramientas para tener éxito. (Doc. 1495 en Tr. 3653.)

4 545. El Teniente Sousa sí presentó pruebas a partir de las cuales el Jefe Olson podría haber
5 concluido que Sousa tenía demandas impracticables que le ponían el Alguacil Arpaio y sus
6 supervisores en la HSU. Sousa manifestó en su audiencia de predeterminación, por ejemplo:

7 Se me ordenó que lidiara con una situación imposible, bajo circunstancias exigentes
8 de los dos jefes a los que tenía que reportar directamente también [sic]. El Jefe
9 Trombi y Jefe Sands no ejercitaron discreción alguna cuando se trató de facilitar las
10 demandas del alguacil de más actividad ni tampoco consideraron las ramificaciones
11 de transferir personal que no pertenecía a la unidad... Esta situación es una falla
12 institucional que es identificar y castigar a supervisores de nivel más bajo por las
fallas del liderazgo en los niveles de mando más altos en esta oficina, entre ellos, el
Alguacil Arpaio y su necesidad de lograr atención de los medios a toda costa.

13 (Ex. 2898 en MELCIA013693.)

14 546. No obstante, debido a la estructura de la audiencia de predeterminación de la MCSO,
15 el Investigador Especial Vogel nunca pudo responder a las afirmaciones del Teniente Sousa. Por
16 ejemplo, hay material en el informe del Investigador Especial Vogel que parece sugerir que Sousa
17 supervisaba ligeramente al Ayudante de Alguacil Armendáriz debido al número de aprehensiones de
18 extranjeros no autorizadas que producía. (*Véase por ej.*, Ex. 2218 en MELC-IA011271 (“La única
19 razón por la que [Sands] sabía que el Ayudante de Alguacil Armendáriz estaba aprehendiendo una
20 gran cantidad de gente era porque el Tente. Sousa le había dicho sobre esta actividad. El Tente. Sousa
21 estaba impresionado por el desempeño del Ayudante de Alguacil Armendáriz”).) Además, como lo
22 indicaron los demandantes, aunque Sousa dijera que constantemente estaba planteando
23 preocupaciones sobre Armendáriz con sus supervisores, le hizo evaluaciones positivas de personal
24 durante el período relevante. (Doc. 1458 en Tr. 2640-42.)

25 547. Podría ser apropiado excusar al Teniente Sousa de la disciplina en la medida en que no
26 podía supervisar adecuadamente a sus ayudantes de alguacil debido a las demandas irrazonables que
27 el personal de mando de la MSCO ponía sobre él. No obstante, en la medida que Sousa no
28

1 disciplinó adecuadamente a sus ayudantes de alguacil porque producían una gran cantidad de
2 aprehensiones de HSU, eso exigiría un resultado diferente.

3 548. La capacidad del Jefe Olson de tomar una decisión tan inexplicada sin darle al
4 investigador del PSB una oportunidad para responder es una falla en la política de la MCSO que
5 permite la manipulación de resultados.

6 549. Si el Jefe Olson en realidad aceptó la explicación de arriba y determinó que justificaba
7 liberar al Teniente Sousa de lo que de otro modo eran actos de mala conducta, todavía exigiría el
8 informe de tales lapsos de supervisión por parte de los líderes de Sousa como actos de mala conducta
9 separados. (*Véase por ej.*, Ex. 2001 en MELC416255.) No es aparente que Olson lo hiciera.

10 550. Finalmente, el Jefe Rodríguez eliminó la reprimenda escrita que sobrevivió contra el
11 Teniente Sousa porque la MCSO no tenía un método para rastrear la denuncia registrada contra el
12 Ayudante de Alguacil Armendáriz y porque Sousa no recordaba haber lidiado con el asunto alguna
13 vez. (Doc. 1495 en Tr. 3652.)

14 551. Incluso si se aceptara que la MCSO no tenía un sistema por el cual rastrear denuncias
15 registradas contra los agentes de la MCSO, (*véase* Doc. 1556 en Tr. 3301), no hay duda aquí de que
16 se hizo una denuncia. Además, ya sea que exista un sistema de rastreo o no, es irrelevante para la falla
17 del Teniente Sousa de cumplir con sus responsabilidades de supervisión asegurándose de que una
18 denuncia de robo realizada contra uno de sus agentes se investigue y concluya.

19 3) Teniente Jakowicz

20 552. El Jefe Olson sustentó conclusiones preliminares contra el Teniente Jakowicz por:
21 (1) falla en supervisar adecuadamente al Sargento Trowbridge y asegurarse de que se hiciera una
22 investigación adecuada y oportuna de un incidente que involucraba marihuana que se encontró en el
23 vehículo policial del Ayudante de Alguacil Armendáriz el 29 de mayo de 2012, o alrededor de esa
24 fecha, (Ex. 2218 en MELC-IA011198-99), y (2) falla en cumplir con sus responsabilidades de
25 supervisión al no ofrecer u ordenar capacitación a Armendáriz. (Ex. 2218 en MELC-IA011202-03.)

26 553. Las conclusiones finales del Jefe Olson revirtieron cada una de las conclusiones
27 preliminares sustentadas contra el Teniente Jakowicz sin indicar ninguna razón para la revocación.
28

1 política departamental.

2 561. Este es precisamente el caso en el que se habían encontrado cantidades de marihuana
3 guardadas en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz y hubo investigaciones similares que
4 involucraban la supervisión del Sargento Trowbridge de la confiscación de marihuana de Armendáriz.
5 (*Véase por ej.*, Doc. 833 en 2-3 (IA #2014-817).)

6 562. Bajo tales circunstancias, la revocación de conclusiones preliminares sostenidas es
7 inadecuada cuando se basa meramente en la creencia del Jefe Olson de que el Sargento Trowbridge
8 pensó que el Ayudante de Alguacil Armendáriz iba a resolver el asunto de manera apropiada.

9 563. Respecto de las alegaciones #2 y #3 contra el Sargento Trowbridge, el Jefe Olson
10 determinó que Trowbridge estaba haciendo esfuerzos significativos para supervisar de forma adecuada
11 al Ayudante de Alguacil Armendáriz, pero que estaba recibiendo poco o ningún apoyo del personal
12 de mando en este respecto.

13 564. El Sargento Trowbridge y el Teniente Jakowinicz trataron de hacer que reasignaran al
14 Ayudante de Alguacil Armendáriz, pero el Jefe Trombi frustró esto.

15 565. Aunque el Sargento Trowbridge no ordenó cursos para el Ayudante de Alguacil
16 Armendáriz o miró algunas de las capacitaciones que ofrecía Normas de Agentes Policiales de
17 Arizona, (Doc. 1495 en Tr. 3544), hubo evidencia a partir de la cual el Jefe Olson podría haber
18 encontrado que Trowbridge habló sobre capacitación adicional con Armendáriz.

19 566. Así como sucedió con el Teniente Sousa, considerando la falta de apoyo que recibía el
20 Sargento Trowbridge de su personal de mando sobre esta cuestión, el Tribunal puede ver una base
21 plausible sobre por qué el Jefe Olson puede haber determinado que la falla real para los lapsos de
22 supervisión de Trowbridge fue el Jefe Trombi.

23 567. Si esta fuese la determinación, habría sido considerada en la disciplina que se le dio al
24 Jefe Trombi. Como el Tribunal ha indicado previamente, Trombi fue promovido durante esta
25 investigación y la disciplina que recibió es menor que la indicada por la matriz disciplinaria.

26 **5) IA #2014-542 es insuficiente.**

27 568. No se disputa que las fallas de supervisión de la MCSO fueron extremadamente
28

1 graves.

2 569. Como lo admitió la MCSO en la audiencia, las fallas de supervisión concernientes al
3 Ayudante de Alguacil Armendáriz revelaron problemas de supervisión sistémicos dentro de la MCSO.
4 (Doc. 1467 en Tr. 3192-93.)

5 570. La decisión del Jefe Olson, unida a la decisión de queja del Jefe Rodríguez, resultaron,
6 con una sola excepción, en la imposición de ninguna disciplina a alguien en la MCSO por sus fallas
7 de supervisión graves, repetidas y significativas con respecto al Ayudante de Alguacil Armendáriz. La
8 sola excepción fue la suspensión de una semana para el Jefe Trombi acompañada de una promoción y
9 un aumento de sueldo.

10 571. Tanto en desestimar como en minimizar la disciplina, el Jefe Olson categorizó
11 erróneamente delitos y agrupó actos de mala conducta separados en un solo acto a fines de terminar
12 la disciplina. También participó en parcialidad y favoritismo.

13 572. La asignación del Jefe Olson para que tomase la decisión disciplinaria en IA #2014-
14 542, su desempeño de tal función y la política de *solo Melendres* de la MCSO, constituyen todas
15 prácticas de asuntos internos inaceptables.

16 573. IA #2014-542 es inválida.

17 **c. La MCSO manipuló el momento de las cuatro investigaciones principales**

18 574. En el momento en que el Investigador Especial Vogel y el Jefe Olson realizaron IA
19 #2014-543 y IA #2014-542, la ley de Arizona y la política de la MCSO exigían que un empleador
20 hiciese un esfuerzo de buena fe para completar todas las investigaciones internas dentro de un plazo
21 de 120 días hábiles. (Esta ley fue enmendada durante las investigaciones para proporcionar 180 días
22 calendario para llevar a cabo una investigación.) La política de la MCSO establece que una junta de
23 apelaciones “puede desestimar la disciplina si determina que la oficina no hizo un esfuerzo de buena
24 fe para concluir la investigación dentro de una plazo de 120 días [ahora 180 días calendario] hábiles”.
25 (Véase Ex. 2881 en MELC1306926-27; A.R.S. sección 38-1110 (2015).)

26 575. El Jefe Adjunto Sheridan testificó que, como resultado de esta ley y la política de la
27 MCSO, si una investigación administrativa excede el tiempo límite, la disciplina impuesta

28

1 simplemente será revocada en la apelación.

2 576. Como resultado, atestiguó que “si una investigación administrativa toma demasiado
3 tiempo uno simplemente no impone disciplina. O no impones – impones disciplina grave” porque
4 simplemente será revocada en la apelación.²⁴ (Doc. 1043 en Tr. 977-78.)

5 577. Es por esta razón que el Capitán Bailey testificó que la MCSO siempre estaba muy al
6 pendiente del tiempo límite de los 180 días en las investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1505 en
7 Tr. 3978.)

8 578. Hubo testimonio en la audiencia, no obstante, de que el Jefe Adjunto Sheridan ha
9 manipulado el momento de las investigaciones de modo que tiene una justificación auto creada para
10 no imponer disciplina o solo imponer disciplina menor. (Véase el Doc. 1017 en Tr. 214-16.)

11 579. En ese contexto, el Jefe Sheridan identificó cuatro investigaciones principales de IA en
12 este caso: IA #2014-221, IA #2014-541, IA #2014-542, IA #2014-543. (Doc. 1389 en Tr. 1135-37.)
13 En ninguna de ellas, incluso IA #2015-543, en la que era un autor, la decisión disciplinaria se completó
14 oportunamente.

15 580. IA #2014-542 se abrió oficialmente el 12 de septiembre de 2014, así como lo fue IA
16 #2014-543. No está claro cuándo se añadió a la investigación a cada autor conforme a los términos de
17 la ley.

18 581. El Investigador Especial Vogel entregó el informe de IA #2014-542 el 28 de marzo de
19 2014. Pero, Jefe Olson no hizo sus conclusiones preliminares sobre el caso sino hasta o bien el 4 o
20 bien el 5 de mayo de 2015. Hizo sus conclusiones finales con respecto a todos los autores o bien el 17
21 o bien el 18 de mayo. (Ex. 2218 en MELC-IA11170-213.) No obstante, las conclusiones finales no le
22 fueron transmitidas a cada uno de los autores sino hasta un mes después, el 17 de junio de 2015. (Ex.
23 2943a.)

24 582. El Investigador Especial Vogel entregó el informe de IA #2014-543 el 6 de abril de
25 2015. El Jefe Olson hizo sus conclusiones preliminares con respecto a los varios autores en el
26
27
28

²⁴ Incluso si la Junta de Apelaciones revocara la disciplina, tanto la ley como la política ordenan que la disciplina revocada todavía puede considerarse al imponer disciplina futura. Así, a pesar de la revocación potencial de la disciplina, todavía hay algún propósito en imponerla.

1 caso o bien el 12 de abril o bien el 22 de abril. Hizo sus conclusiones finales con respecto a todos los
2 autores o bien el 12 de mayo o bien el 14 de mayo. No obstante, las conclusiones finales no se
3 volvieron “finales” sino hasta el 6 de junio de 2015. (Ex. 2943a.)

4 583. Estas brechas inexplicadas en el procesamiento de los casos, cuando la MCSO siempre
5 está muy pendiente del tiempo, demuestra la manipulación de la MCSO de estas investigaciones para
6 darles a los autores múltiples defensas.

7 **2. Otras investigaciones del PSB que surgieron de exámenes de vídeo fueron**
8 **problemáticas.**

9 584. El 12 de septiembre de 2014, el PSB abrió IA #2014-544 hasta IA #2014-548. El PSB
10 realizó las investigaciones en estos casos.

11 585. Con la excepción de un caso,²⁵ cada una de estas investigaciones involucraba
12 violaciones de política, conducta o profesionalismo por parte de un agente o más de la MCSO que
13 estuvieron presentes durante paradas realizadas por el Ayudante de Alguacil Armendáriz. (*Véase por*
14 *ej.*, Doc. 1498 en Tr. 3824, 3828-30.)

15 586. Los ocupantes del vehículo de la mayoría de estas paradas parecían ser miembros del
16 colectivo demandante. (*Véase por ej.*, Doc. 1498 en Tr. 3815, 3830, 3835-36)

17 587. Los demandantes afirman que las investigaciones de la mala conducta demuestran una
18 falta de capacitación o enfoque en las investigaciones del PSB.

19 588. En primer lugar, en varias de las investigaciones, los investigadores del PSB usaban
20 preguntas tendenciosas exculpatorias cuando entrevistaban a sus sujetos. (Doc. 1556 en Tr. 3443-47;
21 Ex. 2063 en MELC160145, MELC160147, MEEC160149; Doc. 1498 en Tr. 3825-28; Ex. 2772 en
22 MELC158616-23.)

23 589. En segundo lugar, en una de las investigaciones, la disciplina que administró el PSB fue
24 insuficiente en vista de la disciplina impuesta previamente al sujeto en otras investigaciones de
25 *Melendres*. En IA #2014-545, al Ayudante de Alguacil González se le emitió una reprimenda escrita el
26
27
28

²⁵ IA #2014-548 involucraba un caso de fuerza excesiva por parte del Ayudante de Alguacil Armendáriz y no se planteó de forma significativa en la audiencia.

1 14 de febrero de 2015, por su falla en proporcionar un fundamento para una parada de tránsito. No
2 obstante, la semana previa, el 4 de febrero, González había recibido dos reprimendas escritas –una
3 documentada en IA #2014-563 (falla en informar la razón de una parada) y otra en IA #2014-575 (usar
4 obscenidades hacia el conductor en una parada). Debido a la disciplina previa, la aplicación apropiada
5 de la matriz disciplinaria habría resultado en disciplina más grave.

6 590. En tercer lugar, en una de las investigaciones, los investigadores del PSB supusieron
7 hechos exculpatorios en sus conclusiones que no fueron fundamentados por las grabaciones de vídeo.
8 (Doc. 1556 en Tr. 3439-40; Doc. 1498 en Tr. 3819; Ex. 2063 en MECL160124, MELC160135.) En
9 IA #2014-544, el Ayudante de Alguacil Armendáriz reportó que había parado a un vehículo y que
10 ambos pasajeros indicaron que estaban ilegalmente en los Estados Unidos. El Sargento Fax supuso
11 que el enunciado de los detenidos fue realizado espontáneamente en vez de como resultado de ser
12 cuestionados, pero es aparente a partir del reporte que Armendáriz los interrogó. (Doc. 1498 en Tr.
13 3819.)

14 591. En cuarto lugar, una de las investigaciones demuestra un caso en el que el PSB
15 investigó un cargo menor (lenguaje inapropiado) que el cargo referido originalmente al PSB por los
16 tenientes que lo examinaron (no tener fundamento para la parada). (Doc. 1498 en Tr. 3828-32;
17 *comparar* Ex. 2104 en MELC160768 *con id.* en MELC160792 (Investigación del Sargento Bocchino
18 en IA #2014-547).)

19 **3. Las investigaciones manejadas por divisiones demuestran una falta de**
20 **capacitación y congruencia**

21 592. Cada división de la MCSO tiene agentes –a veces tenientes– asignados a realizar
22 investigaciones de asuntos internos de denuncia que involucran asuntos de menor disciplina. (Doc.
23 1467 en Tr. 3162, 3184.)

24 593. Esas personas son seleccionadas a discreción de los comandantes de la división. El PSB
25 no tiene voz ni voto en tal selección y no existen criterios establecidos a fines de ayudar en tal
26 selección. (Doc. 1467 en Tr. 3182.)

27 594. El PSB todavía no ofrece capacitación sistemática al personal de división
28

1 designado para llevar a cabo investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1467 en Tr. 3182-83; Doc.
2 1505 en Tr. 4026.)

3 595. Sin embargo, todos los meses, el personal administrativo del PSB genera una lista de
4 los número investigativos de IA que todavía están activos dentro de cada división o distrito. Esta lista
5 se le envía al comandante de cada división o distrito. (Doc. 1467 en Tr. 3988-89.) Al comandante del
6 PSB se le envía una lista similar de las investigaciones abiertas asignadas al PSB. (*Id.* en 4000.) Aparte
7 de enviar la lista, sin embargo, el PSB no supervisa la sustancia de las investigaciones realizadas en el
8 lado de la división. (*Id.* en Tr. 4027.)

9 596. Cada división tenía diferentes interpretaciones de las políticas y prácticas que rigen las
10 investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1467 en Tr. 3166.)

11 597. El 4 de diciembre de 2014, la MCSO le notificó al Tribunal que había abierto IA #2014-
12 451 –una investigación del PSB de la idoneidad de una investigación de otra división de una denuncia
13 distinta (IA #2014-142, que involucraba la mala conducta del Ayudante de Alguacil Armendáriz
14 durante una parada de tránsito).

15 598. El incidente en cuestión en IA #2014-142 había ocurrido el 12 de marzo de 2014, pero
16 la división responsable no culminó la investigación y no se la entregó al PSB sin el 1 de agosto de
17 2014. (Ex. 2767 en MELC158128.)

18 599. A pesar del hecho de que el agente investigador había dedicado unas ocho en
19 capacitación para realizar tales investigaciones, la investigación del Ayudante de Alguacil Armendáriz
20 fue realizada de forma deficiente en que (1) no era oportuna, (2) no se habían realizado las entrevistas
21 necesarias, (3) no se habían grabado las entrevistas o de algún otro modo documentado las pruebas y
22 (4) no se habían dado notificaciones adecuadas o advertencias *Garrity*. (Ex. 2767 en MELC158128,
23 MELC158130; Doc. 1556 en Tr. 3425-29.)

24 600. La investigación de esta división resultó inicialmente en una conclusión de “no
25 sustanciada” contra el Ayudante de Alguacil Armendáriz, mientras que una conclusión de
26 “sustanciada” debía haberse hecho y posteriormente se hizo. (Ex. 2767 en MELC158130-32.)

27 601. El 26 de enero de 2015, el PSB emitió una reprimenda escrita a los agentes responsables
28 de la investigación de división realizada de forma deficiente. (Ex. 2943a en

1 MELC 1404203a.)

2 **B. Las investigaciones de la MCSO que surgieron de pertenencias personales encontradas.**

3 602. Además de las investigaciones del PSB que empezaron como resultado de los
4 exámenes de cintas de vídeo de la MCSO, el PSB también empezó varias investigaciones que
5 surgieron a partir de artículos de pertenencias personales que no habían sido contabilizadas y que se
6 habían encontrado bajo la custodia de la MCSO.

7 **1. La MCSO llevó a cabo una investigación penal de mala fe de las alegaciones**
8 **planteadas por Cisco Pérez (IA #2014-295).**

9 603. Cisco Pérez hizo las alegaciones, *véase arriba* párrafo 281, más arriba en una audiencia
10 de desempleo estatal que la MCSO investigó como IA #2014-295.²⁶ (*Véase* Ex. 2748.)

11 604. El Jefe Adjunto Sheridan y el Capitán Bailey acordaron que debía abrirse una
12 investigación penal con respecto a las alegaciones de Cisco Pérez. (*Véase* el Doc. 1556 en Tr. 3236;
13 Doc. 1505 en 4012-13; Doc. 1389 en Tr. 1128; Doc. 1456 en 2215.)

14 605. También decidieron suspender la investigación administrativa en curso del Ayudante
15 de Alguacil Armendáriz pendiente de la culminación de la investigación penal de Cisco Pérez. (Doc.
16 1467 en Tr. 3119-20; Ex. 2004; Doc. 755 en 10; Doc. 795-1 en 30.)

17 **a. La MCSO bifurcó indebidamente las alegaciones de Cisco Pérez y el**
18 **registro de Armendáriz.**

19 606. Cisco Pérez alegaba que los agentes de la HSU estaban tomando pertenencias durante
20 las operaciones de la HSU de una manera que violaba la política o la ley; los muchos artículos de
21 pertenencias en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz demostraban de forma amplia esto.
22 El asunto Armendáriz, por lo tanto, proporcionó una gran cantidad de pruebas para fundamentar las
23 alegaciones de Pérez, pruebas que de algún otro modo eran relativamente escasas. A diferencia del
24 registro de Armendáriz, que produjo pruebas existentes y potencialmente rastreable de aprobación
25 indebida de artículos de valor, las alegaciones de Cisco Pérez

26
27
28

²⁶ Durante aproximadamente la primera semana de junio de 2014, poco antes de que Cisco Pérez hiciese estas alegaciones de mala conducta dentro de la MCSO, el Jefe Adjunto Sheridan transfirió al Capitán Bailey de la SID para liderar el PSB. (Doc. 1467 en Tr. 3144; *véase* Ex. 2748 (memorándum del Ayudante de Alguacil Knight al Capitán Bailey planteando las alegaciones de Cisco Pérez fechado el 12 de junio de 2014).) La investigación administrativa de Armendáriz, incluyendo una indagación de todos los artículos encontrados en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz, ya estaba en proceso cuando el Capitán Bailey se convirtió en el jefe del PSB.

1 no hacían referencia a bienes específicos aparte de un televisor de pantalla grande.

2 607. El asunto de Armendáriz debía haber sido considerado como parte de la evidencia –
3 ciertamente, el *grueso* de las pruebas– cuando se evaluaba la validez de las alegaciones de Cisco Pérez.

4 608. Al ignorar mayoritariamente las pruebas de Armendáriz en la investigación penal de
5 Cisco Pérez, el PSB y el investigador penal asignado, el Sargento Tennyson, pudieron investigar las
6 de otro modo fundamentalmente infundadas alegaciones de Cisco Pérez sin tomar en cuenta las
7 pruebas físicas que corroboraban “embolsarse” cosas que sí ofrecían los artículos en la cochera del
8 Ayudante de Alguacil Armendáriz.²⁷

9 **b. Las prácticas y técnicas investigativas del Sargento Tennyson socavan la**
10 **veracidad de sus investigaciones e informes.**

11 609. El 28 de agosto de 2014, el Sargento Tennyson escribió un informe dirigido al Capitán
12 Bailey en el que cerraba toda investigación penal relacionada con las alegaciones de Cisco Pérez.
13 (Doc. 1556 en Tr. 3237-39; Ex. 2006 en MELC011165.)

14 610. El 20 de noviembre de 2014, tres semanas después de que el Tribunal realizó una
15 audiencia sobre el informe de agosto, el Sargento Tennyson escribió un memorándum de seguimiento
16 dirigido directamente al Jefe Adjunto Sheridan que recomendaba cerrar toda investigación penal que
17 se relacionara con los artículos de pertenencias personales encontrados en la cochera del Ayudante de
18 Alguacil Armendáriz. (Ex. 1001.)

19 611. Al dirigir el memorándum de noviembre directamente al Jefe Adjunto Sheridan, el
20 Sargento Tennyson evadió varios niveles de la cadena de mando normal. (Doc. 1556 en Tr. 3249.)

21 612. El Jefe Adjunto Sheridan no cree que esto sea raro porque él tenía conversaciones
22 frecuentes con el Sargento Tennyson sobre esta investigación. (Doc. 1389 en Tr. 1181.) Además,
23 estaba en contacto estrecho con todas las operaciones del PSB. (*Id.* en Tr. 1128.)

24 613. El Sargento Tennyson comenzó su entrevistas con respecto a la investigación de Cisco
25 Pérez

26
27
28

²⁷ Esta bifurcación fue especialmente problemática después que quedó claro que otros miembros sobrevivientes de la HSU habían contribuido al contrabando almacenado en la cochera de Armendáriz

1 el 16 de junio de 2014. (Ex. 2006 en MELC011163.) Realizó 45 entrevistas en un período de tres
2 semanas. (*Id.*) Su plan era “hablar brevemente con todos en la HSU y terminar con esta cosa”[.] (Ex.
3 2031 en MELC227066.)

4 614. El Jefe Adjunto Sheridan se mantuvo muy cerca de la investigación y tenía contacto y
5 comunicación frecuentes con el Sargento Tennyson. (Doc. 1389 en Tr. 1180-81.)

6 615. Aparte de priorizar la investigación de las alegaciones de Cisco Pérez, que no tenía
7 pruebas físicas, por encima de la investigación del registro de Armendáriz, que produjo una gran
8 cantidad de pertenencias (a menudo rastreables) reales, hubo otras deficiencias importantes en las
9 investigaciones del Sargento Tennyson.

10 **1) El Sargento Tennyson adoptó la afirmación falsa de la HSU de que**
11 **los ayudantes de alguacil usaban identificaciones para fines de**
12 **capacitación en fraude.**

13 616. En su informe de agosto, el Sargento Tennyson indica que los ayudantes de alguacil
14 habían recuperado “muchas formas de identificación distintas”[.] (Ex. 2006 en MELC011163),
15 estatuillas religiosas, “botitas caseras” y otros artículos de poco valor para fines de capacitación.
16 Además, reconoció que el Sargento Trowbridge había indicado que, en la pared de su oficina en la
17 HSU, él conservaba matrículas de coches de vehículos como trofeos, teniéndose que cada matrícula
18 de coche representaba una aprehensión de un vehículo de carga. (*Id.* en MELC011164.)

19 617. No obstante, el Sargento Tennyson concluye que “algunas identificaciones eran
20 fraudulentas y que muchas habían sido recuperadas sin haber podido identificar a su verdadero
21 propietario”. (Ex. 2006 en MELC011163.)

22 618. Al hacerlo, aparentemente acreditaba las declaraciones falsas afirmadas originalmente
23 por el personal de la HSU inmediatamente después de que hubo comenzado la investigación
24 administrativa del Ayudante de Alguacil Armendáriz de que las ID recuperadas se usaban en cursos
25 de capacitación formales en los que los participantes tenían que dar identificaciones fraudulentas.
26
27
28

1 619. Por ejemplo, por lo menos al 23 de mayo de 2014, el Detective Frei²⁸ escribió un
2 memorándum que se le envió al Capitán Bailey cuando era el capitán en la División de Investigaciones
3 Especiales que incluía a la HSU. Esto fue inmediatamente antes de la transferencia de Bailey al PSB.
4 (Ex. 1000 en MELC028132.)

5 620. En el memo, el Detective Frei solicitaba que el Capitán Bailey le diera instrucciones
6 con respecto a lo que debía hacer con las numerosas ID personales que había reunido a lo largo de los
7 últimos cinco años de sus actividades policiales y de las actividades policiales de otros ayudantes de
8 alguacil.

9 621. El memorándum afirmaba que las ID en su poder provinieron de detectives que tenían
10 motivo para creer que las identificaciones eran fraudulentas. Indicó que “[I]as identificaciones habían
11 sido usadas exclusivamente para fines de capacitación, puesto que la mayoría de la Unidad de Empleo
12 Delictivo estaba certificada en examen de documentos o tenía cierta capacitación en documentos
13 falsificados/fraudulentos/cuestionados”. (Ex. 1000 en MELC028132.)

14 622. A pesar de la representación del Detective Frei de que las ID eran fraudulentas, el
15 Capitán Bailey no pudo recordar que la MCSO nunca había intentado determinar si esto era exacto o
16 no. (Doc. 1505 en Tr. 4048-49.)

17 623. Además, no hay razón para suponer que las identificaciones son fraudulentas. (Doc.
18 1505 en Tr. 4048-49.) Casi todas las identificaciones adjuntas al memorándum del Detective Frei están
19 emitidas a los miembros del colectivo demandante, (*véase por ej.*, Ex. 1000 en MELC028133-59) y
20 muchas de ellas fueron emitidas por gobiernos extranjeros –predominantemente México o sus estados.
21 (*Véase id.*) El Jefe Adjunto Sheridan, cuando se le preguntó sobre estas ID, reconoció que no tendría
22 sentido que alguien que afirmara tener derecho legal para estar en los Estados Unidos creara una
23 identificación mexicana falsa. (Doc. 1043 en Tr. 985.)

24 624. Además, como admitiría posteriormente la MCSO, en contra de las afirmaciones del
25 Detective Frei, nadie en la Unidad de Empleo Delictivo tenía capacitación formal en
26
27
28

²⁸ Durante el curso de este litigio, la MCSO ascendió al Detective Frei al puesto de sargento.

1 documentos falsificados/fraudulentos/cuestionados. De hecho, nadie en la MCSO en general tenía tal
2 capacitación. (Doc. 1417 en Tr. 1546-47.)

3 625. El Detective Frei presentó el memorándum y las ID adjuntas a Pertencencias y Pruebas
4 para su destrucción. (Ex. 1000 en MELC028131.) En ese momento, el memorándum llegó a la
5 atención del equipo del monitor y no se destruyó. (Doc. 1043 en Tr. 985.)

6 626. El memorándum al Capitán Bailey aparentemente nunca ha sido el sujeto de alguna
7 investigación de asuntos internos de la MCSO. (Doc. 1417 en Tr. 1546; Doc. 1505 en Tr. 4047.)

8 627. A pesar de ello, al mes de mayo de 2014, la misma explicación falsa establecida por el
9 Detective Frei parece haber sido adoptada generalmente por otros agentes de la HSU en una tentativa
10 de ofrecer una explicación legítima por las muchas ID en poder de los ayudantes de alguacil de la HSU
11 que en realidad habían sido tomadas como recuerdos de aprehensiones. (Doc. 1417 en Tr. 1547.)

12 628. Cuando a principios de junio, la HSU regresó a sus antiguas oficinas en el edificio de
13 Apoyo de Ejecución, algunas de las cosas que encontraron ahí fueron ID mexicanas y un pasaporte o
14 pasaportes mexicanos.

15 629. Estas ID les pertenecían a los miembros del colectivo demandante.

16 630. Cuando el Sargento Powe cuestionó al Ayudante de Alguacil Cosme y al Ayudante de
17 Alguacil Joya sobre la presencia de las identificaciones, ellos les ofrecieron la misma explicación falsa
18 “de que ellos asistían a cursos diseñados para ayudarles a identificar ID mexicanas fraudulentas e
19 identificaciones extranjeras fraudulentas”. (Ex. 43 en MELC104079.) Ellos “explicaron... que
20 recibieron instrucciones para confiscar las ID fraudulentas que se encontraran en el desempeño de sus
21 deberes, pero que debido a que no eran identificaciones del estado de Arizona, no podían usarlas para
22 imputarle un delito al sujeto”. (*Id.*) Sin embargo, como ahora lo admite la MCSO, contrario a los
23 enunciados del Detective Frei, el Ayudante de Alguacil Cosme y el Ayudante de Alguacil Joya, los
24 miembros de la HSU y la CEU no recibieron capacitación para ayudarles a identificar ID mexicanas
25 fraudulentas e identificaciones extranjeras falsas. (Doc. 1417 en Tr. 1546-47.) Ni tampoco hay
26 evidencia alguna de que miembros de la HSU o la CEU “hayan recibido instrucciones de confiscar ID
27 fraudulentas que se encontraran en el

28

1 curso de sus obligaciones” sin entregarlas a Pertenencias y Pruebas.

2 631. Ni tampoco hubo evidencia alguna que se haya ofrecido en el juicio para establecer que
3 las ID a las que hiciera referencia el Ayudante de Alguacil Cosme y el Ayudante de Alguacil Joya
4 fuesen fraudulentas.

5 632. El Sargento Powe, sin embargo, aparentemente aceptó estas declaraciones tal cual. En
6 un memorándum del 6 de junio al Teniente Jakowinicz con respecto a la explicación del Ayudante de
7 Alguacil Cosme y el Ayudante de Alguacil Joya, el Sargento Powe indicó que esta información le
8 podría ser útil a la HSU para responder a la investigación en curso de asuntos internos de tales
9 asuntos.²⁹ (Ex. 43 en MELC104079.)

10 633. Cómo es que estas identificaciones llegaron a ser dejadas en las anteriores oficinas de
11 la HSU no ha sido el sujeto de una investigación de asuntos internos identificada al Tribunal, aunque
12 los documentos aparentemente han sido preservados en un informe departamental.

13 634. En la investigación de Cisco Pérez, no hay motivo por el que el Sargento Tennyson no
14 habría tenido acceso a las ID para determinar si eran fraudulentas o no. El Detective Frei
15 presumiblemente todavía tenía sus 111 ID que posteriormente entregó el mes de noviembre siguiente.
16 El Sargento Powe había preservado en un informe departamental las ID mexicanas encontradas en el
17 regreso inicial de la HSU a sus oficinas de la HSU en Apoyo al Cumplimiento. (DR#14-013242; Ex.
18 43 en MELC104079.) El Sargento Tennyson también sabía de y tenía acceso a las aproximadamente
19 500 identificaciones que se habían sido encontradas en la cochera del Ayudante de Alguacil
20 Armendáriz, aunque dado su almacenaje en la cochera, Tennyson no podría haber creído
21 razonablemente que se estaban usando para fines de capacitación.

22 635. En todo caso, la MCSO ahora reconoce que muchas de esas ID no son fraudulentas.
23 (Doc. 1505 en Tr. 4048.)

24 636. Aunque el Sargento Tennyson indicó en su informe que algunas de las ID eran
25 fraudulentas, nunca habló sobre aquellas identificaciones que *no* eran fraudulentas y qué fundamento

26
27
28

²⁹ Esto demuestra también que los líderes de la HSU estaban bastante al tanto de la investigación Armendáriz en curso y de uno de sus temas incluso antes de que empezara la investigación penal de Cisco Pérez.

1 habrían tenido los miembros de la HSU para asegurarlas/mantenerlas.³⁰

2 637. Además, las preguntas capciosas que el Sargento Tennyson hacía en sus entrevistas
3 demostraba que él ya había llegado a la conclusión de que las ID eran fraudulentas y que él estaba
4 tratando de encaminar a aquellos que entrevistaba a la misma conclusión. (*Véase por ej.*, Ex. 2028 en
5 MELC226810 (“Me dijeron algunos de los tipos que hubo momentos en que las ID fro-o fraudulentas
6 fueron, hm –se adquirieron y usaron para capacitación. ¿Es—te acuerdas de algo como eso?”); Ex.
7 2029 en MELC227806 (“En lo que respecta a la hm identificación, yo hablé con un montón de tipos
8 y algunos mencionaron que algunas de las ID se tomaron y usaron como ayudas de capacitación. ¿Eso
9 le suena familiar a usted?”).)

10 638. En tercer lugar, él llegó a la conclusión de que los ayudantes de alguacil de la MCSO
11 asistían a “clases de capacitación organizadas por agencias externas, por ejemplo, DPS, en las que a
12 los estudiantes les pedían dar identificación fraudulenta descartada para ayuda de capacitación”. (Ex.
13 2006 en MELC011164.) Como se ha demostrado arriba, aunque esta fue una explicación popular
14 diseñada por el personal de la HSU, no tiene verdad alguna.

15 639. En lo que respecta a las matrículas de coches, a pesar de que no hubo sugerencia alguna
16 de que fuesen fraudulentas o que se usaran en capacitación, esto no impidió que el Sargento Tennyson
17 sugiriera tal conexión. (*Véase por ej.*, Ex. 2028 en MELC226806 (“[P]arece ser un tema común que
18 las matrículas de coches se tomaban y algunas de ellas fueron colgadas en las paredes dentro de – de,
19 hm – las oficinas – y tenga en cuenta que Cisco – Cisco menciona que después él – él dice – él – que
20 estos artículos fueron embolsados, él hace seguimiento con claro, las usábamos para capacitación.
21 Ahora, ah, es eso un pross – ¿es eso un, ah – un protocolo o algo que ustedes chicos hacían de forma
22 regular?”).)

23
24
25
26
27
28

³⁰ En la conclusión de su memorándum de noviembre, el Sargento Tennyson al menos implícitamente reconoce que los miembros de la HSU están tomando de forma inapropiada algunas pertenencias cuando indica “no está claro por qué los artículos no permanecieron con el aprehendido o por qué los artículos no fueron puestos en Pertenencias y Pruebas para su destrucción o para fines probatorios”. (Ex. 2841 en MELC1397012; véase también Ex. 1001 en 3.) Pero no hace nada para perseguir estas preguntas en el informe de agosto o en el de noviembre antes de concluir las investigaciones.

1 detectives **aparte de Armendáriz**".) (énfasis en el original); véase también IA #2014-774 hasta IA
2 #2014-783; Doc. 814 en 4-13.)

3 645. Por ese mismo tiempo, el Sargento Tennyson pudo identificar siete ID adicionales de
4 la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz que les pertenecían a personas que habían tenido
5 encuentros con agentes de la HSU aparte de Armendáriz. (Ex. 2025; Ex. 2026.) Tres de estas
6 personadas fueron identificadas como que habían tenido encuentros con "C. Pérez S 1346". (Ex.
7 2026.) En la medida que "C. Pérez" es Cisco Pérez, esto demuestra que algunas de las pertenencias
8 que Pérez "se embolsó" encontraron la forma de llegar a la cochera de Armendáriz. De este modo,
9 estas pertenencias proporcionan apoyo considerable para la validez de la alegación original de Pérez
10 de que miembros de la HSU tenían el hábito de embolsarse cosas. La cochera de Armendáriz sirvió
11 como depositario de las pertenencias afanadas. Esta conexión nunca la indicó Tennyson.

12 646. El Sargento Tennyson abandonó investigaciones adicionales de las ID una vez que
13 hubo determinado que les pertenecían a personas que habían sido transferidas a ICE. (Ex. 2025.) Lo
14 hizo porque llegó a la conclusión de que era imposible localizar a personas que habían sido deportadas.
15 Tennyson admitió que no se hicieron esfuerzos adicionales para localizar a estas personas. (Doc. 1466
16 en Tr. 2942-44; véase también Ex. 2025.) Testificó además que no tiene conocimiento de que la MSCO
17 haya hecho algún esfuerzo de ese tipo. (Véase el Doc. 1466 en Tr. 2893, 2904-05; Doc. 1467 en Tr.
18 3135-36; véase también Ex. 1001.) Estas ID no eran fraudulentas. Tennyson dependió de las
19 identidades que proporcionaban al confirmar a través de los registros de la MCSO, que las personas
20 identificadas por las credenciales habían sido transferidas a las autoridades de inmigración, y luego a
21 través de los registros de inmigración que las personas finalmente habían sido deportadas. (Véase por
22 ej., Ex. 1001; véase también Ex. 2025; Ex. 2026.) Además, con base en sus nombres y deportaciones,
23 estas personas son miembros del colectivo demandante.

24 647. El hecho de que las víctimas de las apropiaciones indebidas de la MCSO hayan sido
25 deportadas (o que no se hayan podido localizar de alguna otra manera) no niega la importancia de al
26 menos investigaciones administrativas de las apropiaciones erróneas. Cuando las pertenencias no
27 podían ser conectadas a ayudantes de alguacil, las investigaciones no debieran haberse abandonado,
28 independientemente de si los propietarios de las pertenencias pudieran ser localizados o no.

1 otra investigación o reevaluación de su participación, o de la de alguien más, en el posible mal manejo
2 o robo de pertenencias ya sea en una investigación administrativa o en una penal. (Doc. 1466 en Tr.
3 2901-03.) Para el momento de su confesión, Montoya ya había recibido conclusiones de “no
4 sostenido” en dos casos administrativos: IA #2014-541 y IA #2015-021. (Doc. 1389 en Tr. 1205; Doc.
5 1556 en Tr. 3270-71; véase también Ex. 2010, Ex. 2887, Ex. 2943.)

6 654. A pesar de esto y a pesar del reconocimiento del Sargento Tennyson en un
7 memorándum previo al Jefe Adjunto Sheridan de que la Agente Montoya había llevado cargas a la
8 casa del Ayudante de Alguacil Armendáriz podrían haber incluido identificaciones, (véase por ej., Ex.
9 2841 en MELC1396996), Tennyson testificó a este Tribunal que todavía nadie en el PSB podía
10 contestar cómo las ID adicionales en la cochera de Armendáriz que provenían de paradas que
11 Armendáriz no había ejecutado llegaron ahí. (Doc. 1466 en Tr. 2890-91; Doc. 1556 en Tr. 3246-47.)
12 En vista de los hechos establecidos arriba, el desconcierto expresado de Tennyson (y el de cualquier
13 otro en la MCSO) no es ni genuino ni creíble.

14 **4) La defensa del informe de agosto del Sargento Tennyson por parte**
15 **de la MCSO no es persuasiva.**

16 655. Después de que el Sargento Tennyson le presentó su informe de agosto a la MCSO y
17 al monitor, el monitor le presentó al Tribunal su evaluación escrita de los esfuerzos investigativos de
18 la MCSO.

19 656. El monitor criticó un número de aspectos de la investigación del Sargento Tennyson:
20 la carencia de un plan de investigación del PSB, las preguntas de entrevista mínimas de Tennyson, sus
21 preguntas capciosas, su tono apologético y su falta de seguimiento cuando los sujetos de la entrevista
22 mencionaban temas pertinentes a la investigación.³³

23 657. El 21 de octubre de 2014, los acusados presentaron su respuesta al informe del
24
25
26
27
28

³³ En las entrevistas iniciales del Sargento Tennyson, solo cubría cuatro preguntas básicas que se relacionaban mayoritariamente con el significado del término “embolsarse”. (Doc. 795, Ex. 1 en 31.) Además, las entrevistas eran muy cortas. (Véase por ej., Ex. 2030.) Y era apologético con los que entrevistaba. (Véase por ej., *id.* en MELC227271 (Para Gamboa: “Siento como si te estuviera haciendo perder el tiempo porque solo tuve unas pocas preguntas para ti [.]”).)

1 monitor. (Doc. 755.)

2 658. El Tribunal tuvo una audiencia sobre el informe del monitor el 28 de octubre de 2014.
3 En esa audiencia, en la que estuvo presente el Jefe Adjunto Sheridan, (Doc. 776 en Tr. 3), el Tribunal
4 indicó sus preocupaciones con la investigación del Sargento Tennyson. (*Id.* en Tr. 49-52; véase IA
5 #2014-0295; véase también Doc. 804 en Tr. 71-72; Doc. 795 en 6-7.)

6 659. El Tribunal también indicó, a pesar de no haber sido informado de las conclusiones por
7 correo electrónico del Sr. Manning, véase *abajo* párrafos 679-83, que los materiales encontrado en la
8 cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz tenían valor y que en muchos casos –*por ej.*, tarjetas de
9 crédito– podían ser rastreadas a víctimas identificables. (Doc. 776 en Tr. 45; Doc. 780 en Tr. 86-90.) El
10 Tribunal reafirmó que una investigación penal no debía ejecutarse en lo que respecta a las pertenencias
11 personales y los artículos de valor encontrados ahí. (Doc. 776 en Tr. 45; Doc. 780 en 86-90.)

12 **i. En la audiencia probatoria, la MCSO defendió sus técnicas**
13 **investigativas deficientes**

14 660. En su testimonio, todos: el Jefe Adjunto Sheridan, el Capitán Bailey y en cierta medida,
15 el Sargento Tennyson procuraron defender la probidad, el decoro y la competencia de las investigación
16 de Tennyson y sus dos memorandos resultantes.

17 661. El Jefe Adjunto Sheridan no habló sobre las críticas del monitor de la investigación del
18 Sargento Tennyson con Tennyson porque Sheridan no está de acuerdo con ellas. (Doc. 1389 en Tr.
19 1198-99.)

20 662. El Capitán Bailey tenía conocimiento de las críticas del monitor de la investigación del
21 Sargento Tennyson y en su mayor parte estaba en desacuerdo con ellas. (Doc. 1556 en Tr. 3250; Doc.
22 1505 en Tr. 4013-14, 4038-39.) No tuvo problema con las preguntas capciosas de Tennyson, (Doc.
23 1556 en Tr. 3253), su falta de plan investigativo, (*id.* en Tr. 3252), su falta en no preparar con
24 antelación un conjunto integral de preguntas, (Doc. 1498 en Tr. 3812), o su falta de hacer seguimiento
25 sobre información pertinente a la investigación que surgieron durante las entrevistas de Tennyson.
26 (Doc. 1556 en Tr. 3254-55.)

27 663. El Capitán Bailey no estuvo de acuerdo con la crítica del monitor de que el Sargento
28 Tennyson estaba siendo controlado ni que estaba investigando solo lo suficiente para hacer parecer

1 creíble a la investigación. (Doc. 1556 en Tr. 3254.)

2 664. El Capitán Bailey estuvo de acuerdo con algunas de las críticas del monitor. Por
3 ejemplo, concordó tácitamente con las críticas del monitor con respecto a la falla del Sargento
4 Tennyson de leerle los derechos Miranda a las personas, entonces, él había hablado con él sobre eso.
5 (Doc. 1556 en Tr. 3255-57.) Habló con Tennyson sobre la necesidad de usar salas en las que se podría
6 grabar las entrevistas. (*Id.* en Tr. 3258.) También le mencionó a Tennyson que no necesitaba ser
7 apologético. (*Id.* en Tr. 3259.) Bailey creía además que el lenguaje en la conclusión del memorándum
8 de noviembre que elogia a la HSU, la unidad a la que estaba investigando Tennyson, había sido
9 innecesario.³⁴ (*Id.* en Tr. 3249-50.)

10 665. No obstante, el Capitán Bailey apoya la investigación del Sargento Tennyson de las
11 alegaciones de Cisco Pérez y no cree que plantee ningún problema o preocupación. (Doc. 1556 en
12 Tr. 3240.)

13 666. En la audiencia, el Sargento Tennyson defendió sus preguntas capciosas al atestiguar
14 que tales preguntas son un tema de su propio estilo y eran un esfuerzo para obtener más información
15 de los sujetos de sus entrevistas. (*Véase* Doc. 1467 en Tr. 3011-12.)

21
22 ³⁴ El Jefe Sheridan, por otro lado, no piensa que el lenguaje sea inapropiadamente elogioso o
23 inapropiado en su tono. No cree que denote sesgo de forma alguna. (Doc. 1389 en Tr. 1184-85.) El
lenguaje relevante dice así:

24 Es con gran respeto por aquellos ayudantes de alguacil asociados con la Unidad de
25 Contrabando de Personas de la MCSO que se indica lo siguiente. Con base en esta
26 indagación así como también en la investigación penal antes mencionada en la que
27 detectives de la HSU invirtieron mucho esfuerzo llevando a cabo deberes en la medida
28 que se relacionaban con operaciones de Contrabando de Personas. Con todo el
esfuerzo para no opacar el normal trabajo de los detectives y supervisores en la unidad
al menos parece basado en información recibida de que algunos en la unidad podrían
no haberse adherido a un método procesalmente sólido de manejar artículos
asegurados. Para el personal de Pertenencias y Pruebas de la MCSO procedimientos
escritos están y han estado establecidos para proporcionar instrucciones para el
decomiso de artículos asegurados como resultado de una aprehensión o pertenencias
encontradas para el uso de las ayudas de capacitación u otras necesidades relacionadas
con el trabajo aplicables dentro de la oficina.

(Ex. 1001 en 3.)

1 opinión los resultados fueron reflejo de ello”).)

2 671. De acuerdo con el Sargento Tennyson, el motivo de su “falta de vigor” es que el equipo
3 del monitor insistió que la investigación fuese una penal en vez de una administrativa, lo cual
4 supuestamente perjudicó su investigación. Además, él testificó que el equipo del monitor dictó cada
5 pregunta que él hizo lo cual le privó de la capacidad de desarrollar su propia estrategia. (Doc. 1466 en
6 Tr. 2919.)

7 672. Ninguna de estas afirmaciones es exacta o creíble.

8 673. Como se indicó anteriormente, el Jefe Adjunto Sheridan y/o el Capitán Bailey
9 decidieron que la investigación de Cisco Pérez debía ser una penal; así, independientemente de quién
10 de los dos realmente haya tomado la decisión, queda claro que el monitor no la tomó.

11 674. El testimonio del Sargento Tennyson también es inexacto cuando él afirma que los
12 monitores dirigieron cada pregunta que él hizo. Es cierto que después de observar sus rápidas
13 entrevistas iniciales, los monitores le dijeron que sus entrevistas eran insuficientes y le sugirieron una
14 lista de preguntas de referencia. (Doc. 1466 en Tr. 2919; véase también Doc. 1498 en Tr. 3811-12;
15 Doc. 795, Ex. 1 en 31-32; Ex. 2841 en MELC1396974-76.) Tennyson aceptó algunas de sus
16 sugerencias y rechazó otras. De hecho, Tennyson estuvo de acuerdo en que recibió las preguntas el 23
17 de junio y que respondió el 24 de junio con su propia lista de preguntas que incorporó muchas, pero
18 no todas las preguntas sugeridas por el monitor. (Doc. 1467 en Tr. 3130-33; Ex. 2841 en
19 MELC1396974-76.)

20 675. La conclusión es, aunque el equipo del monitor sí hizo sugerencias, no tomó las
21 decisiones concernientes a la investigación. Esas se dejaron en las manos de la MCSO, y la MCSO
22 ejerció su independencia al tomar esas decisiones. Ahora procura tirar polvo para cubrir sus propias
23 deficiencias culpando al monitor.

24 676. El Sargento Tennyson también defendió la práctica de la MCSO testificando que otras
25 agencias policiales locales también tienen contenedores de recolección en los que depositan
26 identificaciones fraudulentas o inválidas sin tener la necesidad de entregarlas a los departamentos de
27 Pertenencias y Pruebas. (Doc. 1467 en Tr. 3070-72.) No obstante, esas agencias policiales solo lo
28 hacen para ID vencidas o inválidas. El Sargento Tennyson nunca les preguntó a esas agencias
policiales si

1 depositaban ID válidas en sus contenedores de recolección como el hábito de la MCSO. (Doc. 1467
2 en Tr. 3105-06.)

3 677. Finalmente, el Sargento Tennyson defiende su memorándum porque, dice, que él no
4 pudo establecer que algún agente de la HSU tuvo la intención de robar. (Doc. 1466 en Tr. 2932-33;
5 Doc. 1467 en Tr. 3074-77.)

6 678. Incluso suponiendo que él de hecho llegó a tal conclusión, él no lo menciona o explica
7 en el memorándum mismo. Y, si esta fue su conclusión, requeriría al menos una mínima cantidad de
8 explicación en vista de la honestidad del Sargento Trowbridge en confesar que é y otros se llevaron
9 matrículas de coches como “trofeos” de sus aprehensiones de HSU y los colgaban en las paredes de
10 la oficina de la HSU.

11 **iii. La MCSO falló en proporcionarle al Fiscal Keith Manning**
12 **de la Fiscalía del Condado de Maricopa (MCAO) suficiente**
13 **información y por lo tanto, la MCSO no puede depender**
14 **justificadamente de su asesoría.**

15 679. Poco antes de la audiencia de octubre, pero después del cierre de la investigación de
16 Cisco Pérez, el Sargento Tennyson le proporcionó a un fiscal de la Fiscalía del Condado de Maricopa
17 (MCAO), Keith Manning, su memorándum del 28 de agosto. El Sr. Manning opinó, con base en su
18 lectura del memorándum de Tennyson, que los procesamientos penales no hubiesen sido viables
19 porque la MCSO no había atribuido ningún valor a los artículos involucrados en la investigación, y
20 además, la investigación no identificaba a ninguna víctima real de tales robos. (Ex. 1001 en 3.)

21 680. En vista de la cantidad mínima de bienes que el Sargento Tennyson mencionó en su
22 memorándum de agosto, el Tribunal puede entender cómo el Sr. Manning tendría dudas sobre la
23 viabilidad de imputar cargos penales. Esto es especialmente cierto si él creía que la MSCO estaba
24 usando estos bienes inocentemente para fines de capacitación y que los bienes no tenían valor y que
25 no se podía identificar a ninguna de las víctimas.

26 681. Le parece inconcebible al Tribunal, no obstante, que el Sr. Manning hubiese participado
27 en el mismo análisis si hubiese estado consciente de que los artículos incluían dinero,
28

1 drogas, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias, teléfonos celulares, carteras, billeteras, armas, tarjetas de
2 memoria y otros artículos. Además, a pesar de lo que se decía en el memo del Sargento Tennyson, los
3 artículos no se estaban usando para fines de capacitación formalizada y que no se hizo esfuerzo alguno
4 para identificar a las víctimas que ya no se encontraban en el país.

5 682. El Jefe Adjunto Sheridan estuvo presente en el Tribunal durante la audiencia de octubre
6 cuando el Tribunal, al expresar la perspectiva de que las investigaciones penales deben permanecer
7 abiertas como una posibilidad, enfatizó la índole valiosa de algunos de los bienes encontrados en la
8 cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz, así como su rastreabilidad. (Doc. 776 en Tr. 45; Doc.
9 780 en 86-90.)

10 683. Así, al aplicar el análisis del Sr. Manning con respecto a los bienes en la investigación
11 de Cisco Pérez a los bienes de la investigación de Armendáriz, el Jefe Adjunto Sheridan ya estaba
12 consciente de las distinciones relevantes. Aun así, no hizo tentativa alguna de contabilizarlos, porque
13 el memorándum de noviembre del Sargento Tennyson proporcionó el resultado que Sheridan había
14 buscado desde el principio.

15 **5) Desde el inicio, el Jefe Adjunto Sheridan, el Capitán Bailey y el**
16 **Sargento Tennyson predeterminaron que ni las alegaciones de**
17 **Cisco Pérez ni los bienes encontrados en la cochera del Ayudante de**
18 **Alguacil Armendáriz fundamentaban seguir una investigación**
19 **penal.**

20 684. Aunque el Jefe Adjunto Sheridan ordenó que las alegaciones de Cisco Pérez se
21 investigaran penalmente, él testificó que desde el principio no pensó que hubiese un fundamento para
22 seguir una investigación penal. El no creía que la palabra de un agente mentalmente enfermo (el
23 Ayudante de Alguacil Armendáriz) o un agente desacreditado (Pérez) proporcionaba ninguna causa
24 probable para investigar a miembros de la HSU por embolsarse artículos. (Doc. 1389 en Tr. 1161-62,
25 1185-88; véase también Ex. 1001 en 3.)

26 685. Sentía compasión y empatía por los miembros de la HSU que estaban siendo
27 investigados por eventos que él no creía habían ocurrido. (Doc. 1389 en Tr. 1185-88.)

28 686. Inició la investigación meramente porque creía que, si no lo hacía, los demandantes
tratarían de sugerir que no estaba realizando adecuadamente sus investigaciones

1 internas. (Doc. 1389 en Tr. 1188.)

2 687. Aunque el Capitán Bailey recomendó y posteriormente ordenó la investigación penal,
3 y además ordenó que cada miembro y anterior miembro de HSU fuese entrevistado, también pensó
4 que a agentes inocentes se les estaba tratando de forma injusta en a medida que las alegaciones
5 resultaron en su trato como sospechosos. (Doc. 1556 en Tr. 3250-52.)

6 688. Al igual que el Jefe Adjunto Sheridan y el Capitán Bailey, el Sargento Tennyson pensó
7 desde el principio que no había fundamento para a investigación penal o para entrevistar a todos los
8 ayudantes de alguacil de la HSU. (Doc. 1466 en Tr. 2815, 2907-08; Doc. 1467 en 3078-80.)

9 689. Por lo tanto, luego de recibir el memorándum de noviembre del Sargento Tennyson, el
10 Jefe Adjunto Sheridan cerró cualquier otra investigación penal de los materiales ubicados en la cochera
11 del Ayudante de Alguacil Armendáriz con base en razonamiento incorrecto e insuficiente.

12 **6) IA #2014-295 por lo tanto es nula**

13 690. En breve, investigación del Sargento Tennyson terminó siendo lo que él y el Jefe
14 Adjunto Sheridan tuvieron la intención que fuera: un encubrimiento superficial. Sus preguntas
15 capciosas propagaron más una ficción inventada por los agentes de la HSU en una tentativa de explicar
16 las pertenencias personales no autorizadas que tenían en su poder y él falló en investigar
17 adecuadamente la alegación de que agentes de la HSU aparte del Ayudante de Alguacil Armendáriz
18 aportaron a los artículos de pertenencias personales que se encontraron en su casa. La falla de
19 Tennyson en investigar de forma justa el aseguramiento generalizado de estos artículos de pertenencias
20 personales en la investigación penal también resultó en que la MCSO no los abordara de forma justa
21 en la siguiente investigación administrativa.

22 691. Como resultado, aunque los bienes en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz
23 *no se tomaron en consideración* cuando se determinó el resultado de la investigación penal de las
24 alegaciones de Cisco Pérez, ese resultado se usó para determinar que no era necesario investigación
25 penal 'adicional' de las pertenencias encontradas en la cochera de Armendáriz. Debido a

1 este engaño de prestidigitación, el PSB nunca realizó una investigación penal para tratar de determinar
2 la fuente de las drogas, dinero, armas, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias u otros bienes en la casa
3 de Armendáriz. (Doc. 1389 en Tr. 1171-72.)

4 692. El Tribunal falla que los acusados participaron en una investigación somera y de mala
5 fe, y por lo tanto, la IA #2014-295 es nula.

6 **2. La investigación administrativa de la MSCO de las alegaciones de Cisco Pérez (IA**
7 **#2015-541) ignora mala conducta admitida y es nula.**

8 693. IA #2015-541 fue la investigación administrativa que hizo seguimiento a los bienes
9 ilegalmente mantenidos revelados por la investigación penal de Cisco Pérez. (Doc. 1556 en Tr. 3240-
10 41; Doc. 852 en 2 (ingreso en la IA #2014-295).)

11 694. Hay varios problemas con esta investigación.

12 695. En primer lugar, la MCSO informó al Tribunal que dependería de la investigación de
13 Cisco Pérez para realizar la IA #2014-541. (*Véase por ej.*, Doc. 786 en 8-9 (“Con base en el hecho de
14 que una indagación penal (IA2014-0295) se ha realizado sobre este asunto, la mayoría de la
15 investigación administrativa del PSB dependerá de información de esa indagación penal.”.) (énfasis en
16 el original).) Parece haberlo hecho así.

17 696. Así, los investigadores aparentemente tuvieron poca inquietud sobre si las ID,
18 matrículas de coches y otros “trofeos” que estuvieron regados por las oficinas de la MCSO habían sido
19 asegurados apropiadamente en primer lugar. Siguieron aceptando y representando al Tribunal que
20 todas las ID aseguradas eran fraudulentas y usadas para fines de capacitación, (*véase por ej.*, Doc. 803
21 en 49) o que todas fueron aseguradas por el Ayudante de Alguacil Armendáriz.

22 697. No sería hasta mucho más tarde, a medida que ID, matrículas de coches y otros bienes
23 seguían proliferando, que la MCSO finalmente admitiría que tenía un problema generalizado (sin
24 limitarse a la HSU) con ayudantes de alguacil de departamentos tomando unos ID, matrículas de
25 coches y otras pertenencias cuando no tenían ninguna buena razón para hacerlo. (Doc. 1043 en Tr.
26 992-93; Doc. 1417 en Tr. 1546-47, 1554; Doc. 1505 en Tr. 4023-24.)

27 698. No obstante, durante la investigación de IA #2014-541, a los autores solo les
28 investigaron por problemas de gestión de bienes y/o control de pruebas y no por

1 si los ayudantes de alguacil tenían un fundamento para asegurar bienes en primer lugar sin retornarlos
2 o no. (Ex. 2520.)

3 699. Al menos dos de las personas investigadas demuestran eso. Uno de los nueve autores
4 contra los que se imputaron cargos, pero que al final de cuentas no se sostuvieron cargos, fue el
5 Detective Frei. Después de que empezó la investigación, Frei trató de destruir su memorándum al
6 Capitán Bailey y las ID adjuntas. El memorándum salió a la luz y fue entregado al monitor. En su
7 memorándum, Frei admitió que había estado recolectando ID por cinco años y que estaban “guardadas
8 en un lugar seguro en [su] estación de trabajo de la MCSO”. (Ex. 1000 en MELC028132.) El
9 memorándum admite así al menos a una violación de administración de bienes.

10 700. Pero ninguna mala conducta fue sostenida contra el Detective Frei.³⁵ (Ex. 2520 en
11 MELC229078.)

12 701. De mayor preocupación para el Tribunal es que el Detective Frei no hizo tentativa
13 alguna de verificar la declaración en su memorándum de que todas las ID son fraudulentas. (*Véase por*
14 *ej.*, Doc. 1505 en 4049 (Bailey no recuerda si alguna vez trataron de determinar si las ID de Frei eran
15 fraudulentas); Doc. 1417 en Tr. 1551-52 (Sheridan no se acuerda si se realizó alguna investigación
16 con respecto a las ID de Frei).) Frei además hace el enunciado inexacto de que todas las ID se usaban
17 para fines de capacitación y la afirmación falsa de que la mayoría de la Unidad de Empleo Penal está
18 certificada en examen de documentos “o tiene cierta capacitación en documentos
19 falsificados/fraudulentos/cuestionados”. (Ex. 1000 en MELC028132.) Estas afirmaciones sugieren
20 sólidamente que Frei está procurando fabricar una razón semi legítima por la que se tomaron las ID
21 en primer lugar cuando no tiene una.

22 702. De hecho, sin embargo, en la medida en que la MCSO investigó solo si las
23
24
25
26
27
28

³⁵ En la medida en que la investigación solo involucró el fallo de entregar bienes a la sala de Pertenencias y Pruebas de Frei y en la medida en que Frei era un autor en IA #2015-018 por estas mismas ID, el Tribunal no esperaría la imposición de disciplina doble que resultara de las dos investigaciones. Sin embargo, el Tribunal esperaría que una violación de bienes en al menos una de las investigaciones debido a Frei admitió la conducta. No se le impuso disciplina a Frei en alguna de las investigaciones.

1 ID alguna vez habían sido entregadas a la sala de Pertenencias y Pruebas, en vez de la cuestión de si
2 un ayudante de alguacil tenía una razón apropiada para tomar las ID, el PSB falló en investigar si se
3 perjudicaron los intereses de miembros del colectivo demandante.

4 703. Es, por supuesto, apropiado de que la MCSO realice investigaciones por no entregar
5 bienes.³⁶ “Falla en entregarle pertenencias y pruebas a un custodio de bienes” es una violación de la
6 política de la MCSO. (Ex. 2001 en MELC416255.)

7 704. El asunto de mayor preocupación para el Tribunal, no obstante –un asunto sobre el que
8 el Tribunal ha expresado preocupación desde que escuchó por primera vez sobre los bienes
9 encontrados en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz (*véase por ej.*, Doc. 1237 en Tr. 24-
10 25)– es si los agentes de la MCSO de forma rutinaria aseguran ID y otras pertenencias de miembros
11 del colectivo demandante sin ningún fundamento legítimo para el aseguramiento. Quedarse con
12 pertenencias sin autorización asciende a una violación separada de la política de la MCSO. (Ex. 2001
13 en MELC416255.) Además, asegurar pertenencias o no devolverlas sin un fundamento legítimo para
14 hacerlo priva injustamente a los miembros del colectivo de sus pertenencias, en violación de las
15 órdenes de este Tribunal y en violación de la Constitución.

16 705. Este problema existe por todas las investigaciones de IA que surgen en este caso.

17 706. Aun así, ningún cargo –incluso cargos por no entregar bienes– se aprobaron contra el
18 Detective Frei.

19 707. Lo que es al menos igualmente inquietante es que el Capitán Bailey, el capitán del SID
20 a quien el Detective Frei le escribió el memorándum solicitando guía sobre qué hacer con las ID, es el
21 capitán del PSB que autorizó la decisión de aprobar ninguna alegación contra Frei por las violaciones.
22 (Ex. 2520 en MELC229078, *véase también* Doc. 1505 en Tr. 4047.) Bailey tenía un obvio conflicto
23 en supervisar esta investigación –un conflicto que el Tribunal indicó en fecha tan temprana como
24 octubre de 2014, la cual reconoció el Jefe Adjunto Sheridan

25
26
27
28
³⁶ Los acusados testificaron que un agente puede asegurar pertenencias si se necesitan en
evidencia para un caso, para su custodia se han sido abandonadas o por otra razón especificada por la
ley. In todo caso, sin embargo, el agente debe depositar tal bien en Pertenencias y Pruebas. (Doc. 1465
en Tr. 1447; Doc. 1498 en Tr. 3925-29.)

1 en su audiencia de testimonio de abril de 2015. (Doc. 1043 en Tr. 985.)

2 708. Aun así, como demuestra la evidencia, el Capitán Bailey siguió supervisando tales
3 investigaciones. (Véase Doc. 1417 en Tr. 1556.)

4 709. Además, el Capitán Bailey mismo fue el autor en tal investigación en la que el fallo de
5 mala conducta fue aprobado. El Capitán Bailey recibió un “entrenamiento” por la violación.³⁷ (Véase
6 Ex. 2943a en MELC1404207a (IA #2015-0357).)

7 710. No obstante, el 1 de junio de 2015, el Capitán Bailey le envió un memorándum al
8 Detective Frei informándole que no se había aprobado ninguna disciplina en su contra en este asunto.

9 711. El mismo conflicto se extiende por casi todas las investigaciones de pertenencias que
10 aprobó Bailey. La MCSO no puede hacer ninguna afirmación de que tales investigaciones se realizaron
11 ‘imparcialmente’. El Tribunal le advirtió a la MCSO múltiples veces de que tales investigaciones eran
12 indebidas. Aun así, la MCSO persistió en la dotación de personal investigativo lleno de conflictos.

13 712. Un ejemplo adicional de las obvias deficiencias de la investigación es que no se aprobó
14 ningún cargo contra la Agente Montoya. Desde entonces, la Agente Montoya ha admitido haber
15 transferido materiales asegurados de las oficinas de la HSU a la cochera del Ayudante de Alguacil
16 Armendáriz y, en otras ocasiones, ayudarle a hacerlo. Incluso después de que ella confesara haberlo
17 hecho, no se reabrió su investigación.³⁸ (Doc. 1466 en Tr. 2901-03.)

18 713. Dada su confesión, parece claro que el fallo de “no aprobado” contra la Agente
19 Montoya es indefendible.

20 714. En tercer lugar, al igual que lo que sucedió con IA #2014-542 y IA #2014-543, IA
21 #2014-541 no se concluyó a su debido tiempo.

22
23
24
25
26

27 ³⁷ Conforme a la política de la MCSO “entrenamiento” se puede usar en circunstancias
28 apropiadas como una alternativa a la disciplina. (Véase Ex. 2001 en MELC416245.)

³⁸ Nuevamente, la Agente Montoya también fue notificada como autora en la IA #2015-018,
pero no se aprobó disciplina alguna en su contra en esa investigación. Además, en vista del testimonio
de que ella era responsable de catalogar las pertenencias confiscadas de personas detenidas en
conexión con las operaciones de control de inmigración, y en vista de su transferencia ilícita de tales
pertenencias a la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz, parece probable que ella fuese
responsable de no poner en Pertenencias y Pruebas mucho del otro material que fue el tema de la IA
#2015-018.

1 715. La investigación se abrió el 11 de septiembre de 2014. (Doc. 786 en 8.)

2 716. El 1 de junio de 2015, nueve autores de la IA #2014-541 fueron notificados por el
3 Capitán Bailey de que cualesquier alegaciones impuestas en su contra fueron “no aprobadas”. (Ex.
4 2520.) Las conclusiones finales de violación fueron aprobadas contra los once autores restantes y todos
5 recibieron disciplina menor de reprimendas escritas. Las reprimendas fueron emitidas en varias fechas
6 que abarcaban desde el 3 de junio de 2015 hasta el 17 de junio de 2015. Todas se hicieron mucho
7 después del requerimiento de tiempo impuesto por la ley y la política de la MCSO.

8 717. Como se ha discutido y ha sido ampliamente demostrado, el Jefe Adjunto Sheridan
9 manipula el tiempo en las investigaciones para dar un fundamento adicional para no imponer disciplina
10 lagua o solo imponer disciplina menor. Así lo ha hecho aquí. (*Véase* Doc. 1017 en Tr. 214-15.)

11 **3. Excepto por unos pocos artículos, la MCSO aglomeró todos los bienes encontrados**
12 **en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz en una sola investigación**
13 **“sombriilla” que designó al (fallecido) Ayudante de Alguacil Armendáriz como el**
14 **autor y dilató la culminación de esa investigación para evitar la responsabilidad**
15 **de su deficiente ejecución.**

16 718. La MCSO abrió investigaciones individuales solo para unos cuantos artículos
17 encontrados en la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz y ninguna de ellas resultó en
18 disciplina.

19 719. En su testimonio del 25 de septiembre de 2015, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que
20 la MCSO podía conectar “todo tipo de artículos” de la cochera del Ayudante de Alguacil Armendáriz
21 a otros ayudantes de alguacil y que ellos abrieron una investigación separada de IA con respecto a
22 cada artículo. (Doc. 1465 en Tr. 1440 (“[S]i en la cochera de Charley teníamos una tarjeta de crédito
23 o algo –yo sé que hubo una cartera, había todo tipo de artículos– que pudimos atribuir a otro ayudante
24 de alguacil que tenía posesión de aquellos, habríamos sacado otra IA aparte para eso”); *véase también*
25 Doc. 1465 en Tr. 1436.)

26 720. En realidad, la MCSO inició investigaciones de solo 28 de más de mil artículos de
27 pertenencias personales encontrados en la casa del Ayudante de Alguacil Armendáriz –26 licencias de
28 conducir (IA #2014-775 hasta IA #2014-783),³⁹ una tarjeta de crédito (IA #2014-774) y

³⁹ Los apellidos en 25 de la 26 licencias de conducir sugieren membresía en el colectivo demandante.

1 una matrícula de coche (IA #2014-801).⁴⁰

2 721. El Tribunal esperaría, como lo indicó el propio testimonio del Jefe Adjunto Sheridan,
3 que una vez que los propios informes de incidentes de un departamento verificaran la conexión entre
4 el dueño de las pertenencias y el ayudante de alguacil de la MCSO, se cumpliría la norma de la
5 preponderancia de la prueba y se impondría la disciplina. (*Véase* Doc. 1465 en Tr. 1452:3-10; *véase*
6 *también* Ex. 2881 en MELC1306925; Ex. 2001 en MELC416243.) Aun así, no se impuso tal disciplina
7 en ningún caso tal que surgiera de los bienes encontrados en la casa del Ayudante de Alguacil
8 Armendáriz cuando un ayudante de alguacil fue emparejado con un artículo de pertenencias personales
9 encontrado ahí.

10 722. El Jefe Adjunto Sheridan reconoció que no se había iniciado investigaciones separadas
11 de IA con respecto a las varias drogas que se habían encontrado en la casa del Ayudante de Alguacil
12 Armendáriz. Debido a que las drogas no se conectaron nunca a ningún ayudante de alguacil en
13 particular, la única investigación de estos asuntos ocurrió en el contexto de la investigación IA
14 “escoba” o “sombrija” de Armendáriz designada como IA# 2014-221. (Doc. 1465 en Tr. 1437:5-10.)
15 Armendáriz fue el único autor de esa investigación.

16 723. El Jefe Sheridan testificó además que las armas, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias y
17 el dinero se investigaron individualmente –pero testificó que esas investigaciones también podrían haber
18 sido solo en el contexto de la investigación sombrilla de Armendáriz. (Doc. 1465 en Tr. 1439-40.)

19 724. De hecho, la MCSO nunca ha abierto ninguna investigación con respecto a ninguna de
20 las armas, tarjetas de crédito, tarjetas bancarias (con una excepción), teléfonos celulares, o los CD que
21 encontraron en la casa del Ayudante de Alguacil Armendáriz.

22 725. La MCSO afirma que han establecido en IA #2014-221 sus tentativas de conectar estos
23 artículos de pertenencias a un ayudante de alguacil de la MCSO que no es el Ayudante de Alguacil
24 Armendáriz. (Doc. 1556 en Tr. 3421-22; Doc 1505 en 4017-18.)

25
26
27
28 ⁴⁰ La matrícula de coche le pertenecía a Maneula [sic] Ruiz Hernández. La Sra. Hernández denunció que la matrícula había sido tomada por una ayudante de alguacil que le preguntó “si ella era ciudadana, mexicana, ¿eres ilegal y eres una mojada?” (Doc. 814 en 13-14.) Informes de CAD indican que la parada en cuestión fue realizada por la Ayudante de Alguacil Amie Duong. (Doc. 1632 en Tr. 13-14.) Inexplicablemente, el 20 de mayo de 2015, la MCSO determinó que las alegaciones fueron aprobadas en lo que concierne a la Ayudante de Alguacil Armendáriz, que había estado muerto por un año, pero no para la Ayudante de Alguacil Amie Duong. (Ex. 2943a en MELC1404206a.)

1 726. El Tribunal determina que estos esfuerzos son inadecuados porque los acusados
2 manipularon el cierre de la investigación para cubrir sus deficiencias y evitar rendir cuentas de ello en
3 la audiencia probatoria. A lo largo del curso de este proceso probatorio, el Tribunal repetidamente
4 habló con el abogado del Alguacil Arpaio con respecto a la falla de la MCSO en completar
5 oportunamente las investigaciones relacionadas con el registro de Armendáriz y las alegaciones de
6 Cisco Pérez. (*Véase por ej.*, Doc. 1017 en Tr. 15-20; Doc. 1051 en Tr. 427-28.)

7 727. Durante la audiencia del 23 de abril de 2015, el Tribunal se dirigió a la Srta. Iafrate y
8 señaló: “Inicialmente íbamos a tener esas investigaciones internas de la MSCO listas a principios de
9 marzo. Usted indicó... a principios de marzo..., que necesitaba una prórroga hasta el 13 de abril. El 13
10 de abril ha llegado y ya ha pasado. No tenemos finalizadas esas investigaciones. Obviamente, al
11 programar la audiencia suplementaria queremos tenerlas terminadas con suficiente tiempo para hacer
12 las [evaluaciones del monitor], yo solicitaría que en el más o menos en el próximo día, si puede, que
13 usted me proporcione un indicio de cuándo estarán finalizadas esas investigaciones. Y no me refiero
14 solamente a 542 y 543. Yo quiero decir las otras investigaciones que surgieron a partir del caso
15 Armendáriz y/o Cisco Pérez y las alegaciones relacionadas que están relacionadas con el tema de esta
16 demanda”. (Doc. 1051 en 427-28.)

17 728. El 7 de mayo de 2015, el Alguacil Arpaio le informó al Tribunal que había 62
18 investigaciones que surgían del registro de Armendáriz y de las alegaciones de Cisco Pérez, que 41 de
19 ellas estaban completas y que 21 permanecían incompletas. (Doc. 1052 en 2.) Arpaio le aseguró al
20 Tribunal que “[t]odas la investigaciones restantes estarían completas el 15 de junio de 2015 o antes de
21 esa fecha”. (Doc. 1052 en 2.) El 8 de mayo, el Tribunal ingresó una orden exigiendo a Arpaio
22 especificar por número de investigación cuáles de esas 62 investigaciones ya habían sido cerradas en
23 realidad. (Doc. 1064 en párrafo 9.)

24 729. El 13 de mayo, en cumplimiento con la orden del 8 de mayo, el Alguacil Arpaio
25 identificó IA #2014-221 como una de esas investigaciones que todavía estaba abierta. (Doc. 1076-1
26 en 2.) Así, IA #2014-221 era una de esas investigaciones que se iban a completar el 15 de junio de
27 2015, o antes de esa fecha.

28

1 730. El mes de octubre siguiente, el Capitán Bailey testificó que él había firmado el informe
2 terminado de IA #2014-221 en agosto de 2015, lo cual fue dos meses después de que el Alguacil
3 Arpaio le dijo al Tribunal que estaría terminado. (Doc. 1505 en Tr. 4045.)

4 731. En su testimonio del 25 de septiembre de 2015, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que
5 había revisado el informe completo de IA #2014-221 la semana anterior y lo “devuelto para que se le
6 hicieran algunas correcciones, no de contenido sin de gramática”. (Doc. 1465 en Tr. 1437:13-15.) No
7 obstante, Sheridan no dio el visto bueno a esta investigación sino hasta el 5 de noviembre, después de
8 que las audiencias virtualmente habían culminado. (Doc. 1627, Ex. A.)

9 732. Este retraso privó al Tribunal y las partes la oportunidad de evaluar el informe durante
10 las audiencias. Para el mes de noviembre de 2015, IA #2014-221 había estado abierta por
11 aproximadamente un año y medio. No hay razón por la que la MCSO no pudiera haber concluido la
12 investigación en suficiente tiempo para como para que las partes evaluaran su idoneidad durante la
13 audiencia.

14 733. El Tribunal, por lo tanto, determina que la culminación de la investigación sombrilla
15 de Armendáriz (IA #2014-221) fue manipulada para evitar la rendición de cuentas en las audiencias
16 probatorias.

17 734. Obviamente, en la medida que la MCSO no investigó adecuadamente pertenencias
18 personales aseguradas de miembros del colectivo demandante, tal falla perjudica a los miembros del
19 colectivo demandante.

20 **4. La otras investigaciones administrativas de la MSCO de pertenencias personales**
21 **encontradas en otros lugares resultaron en la imposición de disciplina menor, si**
22 **alguna**

23 735. La MCSO inició unas cuantas investigaciones administrativas más que involucraban
24 pertenencias personales encontradas en otros lugares.

25 736. La MCSO abrió cuatro investigaciones separadas –IA #2014-018, IA #2014-019, IA
26 #2014-020 y IA #2014-021– relacionadas con los bienes encontrados tras su segunda inspección de
27 las antiguas oficinas de la HSU en el edificio de Apoyo de Ejecución.

28 737. La MCSO también abrió IA #2014-022, la cual resultó de bienes

1 entregados al Sargento Tennyson justo antes de esa segunda inspección.

2 a. **Aunque IA #2015-018 resultó en la imposición de disciplina menor, la**
3 **política de la MCSO de disciplina solo Melendres nubló el fundamento de**
4 **esa disciplina y aseguró que se impusiera solamente disciplina mínima; la**
5 **investigación es inválida.**

6 738. IA #2015-018 involucraba el descubrimiento de 578 CD, 462 informes
7 departamentales, 35 matrículas de coches, 164 ID y un pasaporte. En esta investigación, la MCSO
8 aprobó una conclusión de disciplina menor que resultó en una reprimenda escrita a cinco agentes. (Ex.
9 2943a en MELC1404206a.)

10 739. Con respecto a al menos algunas de esas pertenencias, por ejemplo, matrículas de coche
11 que no fueron devueltas a la División de Vehículos Motorizados, el PSB pudo conectar las
12 pertenencias con ayudantes de alguacil de la MCSO aparte del Ayudante de Alguacil Armendáriz. De
13 las 35 matrículas de vehículos que se encontraron, una búsqueda en la base de datos CAD de la MCSO
14 reveló que 13 de las matrículas de coches tenían alguna relación con Armendáriz. La MCSO conectó
15 ocho matrículas de coches con las actividades policiales de cinco otros ayudantes de alguacil de la
16 MCSO. Un ayudante de alguacil estaba asociado con dos de las matrículas, otro ayudante de alguacil
17 que testificó en la audiencia, estaba asociado con tres de las matrículas y otros tres ayudantes de
18 alguacil de la HSU estaban asociados con una matrícula cada uno. La MCSO fue incapaz de conectar
19 algún ayudante de alguacil con 14 de las matrículas de coches. (Doc. 803 en Tr. 51-53.) No hay indicio
20 de que se haya realizado un escaneo de registro o cualquier búsqueda igualmente disponible para
21 atribuir estas 14 matrículas a algún ayudante de alguacil de la MCSO en particular.

22 740. Contrariamente al testimonio del Jefe Adjunto Sheridan, no se abrió ninguna
23 investigación separada en lo que respecta a los cinco ayudantes de alguacil que estuvieron asociados
24 con las matrículas que fueron identificadas. Además, solo cinco ayudantes de alguacil en total
25 recibieron alguna disciplina por varias pertenencias que fueron investigadas como parte de IA #2015-
26 018.

27 741. De las 164 ID en IA #2015-018 que no fueron entregadas a Pertenencias y Pruebas, la
28 MCSO encontró 53 en el fondo de una caja que también contenía informes (Doc. 803 en Tr. 48-50.)
Estas 53 ID habían sido entregadas por un ayudante de alguacil, pero fueron retenidas por otro. El
Ayudante de Alguacil Gándara aparentemente tuvo alguna asociación con esas ID aunque no es
aparente si él las encontró o si él fue el ayudante de alguacil que se las había quedado

1 sin entregarlas. (Doc. 803 en Tr. 48-50.) Otras 111 ID fueron aparentemente aquellas que el Detective
2 Frei entregó a la sala de pertenencias para su destrucción junto con su memorándum al Capitán Bailey
3 buscando consejo sobre qué hacer con ellas.

4 742. El 20 de noviembre de 2014, el Sargento Fax le informó a este Tribunal que la MCSO
5 planeaba pasar estas 164 ID a través de sus bases de datos de CAD y de JWI y que la MCSO
6 potencialmente las pasaría por escaneadores en el futuro. (Doc. 803 en Tr. 48.) Aunque el Sargento
7 Fax siguió afirmando incorrectamente que las 111 ID se estaban usando para fines de capacitación,
8 francamente reconoció que en lo que se refería a las 53 ID, todavía no sabía “por qué razón se habían
9 mantenido, confiscado y usado”. (Doc. 803 en Tr. 49.)

10 743. Con respecto a las 111 ID, le afirmó al Tribunal que el PSB en su investigación
11 planeaba determinar de “qué investigaciones [el Detective Frei] las tenía, por qué las había tenido por
12 tanto tiempo y por qué no las pusieron en la sala de pertenencias”. (Doc. 803 en Tr. 50.)

13 744. No obstante, como se discutió anteriormente, las ID que mantuvo el Detective Frei no
14 fueron investigadas para determinar quién las había confiscado y si habían sido aseguradas
15 apropiadamente. No se le impuso disciplina alguna a Frei por quedarse indebidamente con esas ID sin
16 haberlas entregado a pertenencias. La falla de incluso no imponerle disciplina a Frei por mantener
17 tales ID en su escritorio indica que esta investigación no se realizó de manera adecuada.

18 745. Aunque el Ayudante de Alguacil Gándara sí recibió disciplina en esta investigación,
19 no es aparente por qué acto o actos de violación recibió la disciplina. Podría haber recibido la
20 reprimenda por las ID, por no entregar las matrículas de coches a Vehículos Motorizados o por dejar
21 los otros CD de informes departamentales que fueron encontrados en las oficinas y que fueron el tema
22 de esta investigación.

23 746. La falla en especificar qué actos de mala conducta constituyeron el fundamento de la
24 disciplina de un agente permanece como un problema con respecto a cada agente que recibió disciplina
25 bajo IA #2015-018. Por razones explicadas anteriormente, las investigaciones fueron inadecuadas en
26 la medida que el PSB aglomeró múltiples actos de mala conducta separados por un agente en una sola
27 conclusión aprobada de disciplina.

28

1 747. Por ejemplo, como sucedió en IA #2014-541 y IA #2014-542, algunos de los agentes
2 que recibieron disciplina aquí también hayan recibido disciplina por actos de mala conducta separados
3 en otras investigaciones que surgieron del caso *Melendres*. Estos diversos casos de mala conducta
4 separados se aglomeraron y se trataron como una sola violación. No debiera haber descuento en la
5 cantidad disciplina que se imponga a los agentes que cometen actos de mala conducta separados contra
6 los miembros del colectivo demandante.

7 **b. La MCSO investigó inadecuadamente IA #2014-021.**

8 748. En esta investigación administrativa, desaparecieron \$260 dólares estadounidenses y la
9 MCSO identificó al Ayudante de Alguacil Cosme como el autor.

10 749. El dinero le pertenecía a un miembro aparente del colectivo demandante. (Ex. 2887.)

11 750. Aunque también se realizó una investigación penal de este asunto, nunca se afirmaron
12 cargos penales. (*Véase* Ex. 2010; Ex. 2887.) La investigación penal en este caso la realizó el Sargento
13 Tennyson, quien testificó en la audiencia que él pensó que no hubo un delito que pudiese identificar
14 antes del inicio de la investigación. Tennyson era solidario con el Ayudante de Alguacil Cosme y no
15 creía que Cosme se robó los \$260 dólares estadounidenses. (Doc. 1466 en Tr. 2935-42.) Tennyson
16 testificó que entendía que habían desaparecido \$260 dólares estadounidenses, pero también testificó
17 que no pudo identificar un delito posible al inicio de la investigación. Esta incongruencia socava más
18 la credibilidad de Tennyson.

19 751. Durante la entrevista del Sargento Tennyson al Ayudante de Alguacil Cosme,
20 Tennyson le hizo preguntas capciosas a Cosme y le hizo comentarios favorables diseñados para
21 exculpar a Cosme durante la entrevista y para darle a Cosme testimonio con el que podía procurar
22 exculparse.⁴¹ (*Véase por ej.*, Ex. 2010 en MELC288264-65 (sugiriéndole a Cosme que el descuido
23 con el dinero podría haber sido el resultado de las grandes demandas sobre la HSU y la dotación de
24 personal inadecuada); Ex. 2890 en MELC288285 (sugiriendo que Tennyson ha conocido a
25
26
27
28

⁴¹ El Sargento Tennyson hizo lo mismo cuando realizó las entrevistas en IA #2015-295, *arriba* Parte III.B.1.

1 Cosme por 15 años y que él no podía imaginar que él le diera dinero a alguien en el Cosme no confiara).

2 **c. La MCSO engañó a la Corte con respecto al desagravio de la queja**
3 **otorgado en IA #2015-022.**

4 752. El 3 de noviembre de 2014, un sargento de la MCSO le entregó al Sargento Tennyson
5 un bloc de notas, cuatro credenciales de identificación expedidas por gobiernos extranjeros y estuche
6 vacío de CD y un estuche de CD que contenía un CD de música. (Doc. 803 en Tr. 46.)

7 753. Como resultado, la MCSO aprobó una conclusión de disciplina menor en la forma de
8 una reprimenda escrita contra el Ayudante de Alguacil Gándara y el Ayudante de Alguacil Rangel el
9 4 de junio de 2015. (Ex. 2943a en MELC1404207a.) Ninguno de los ayudantes de alguacil presentó
10 una queja.

11 754. El Ayudante de Alguacil Hechavarría también recibió una reprimenda escrita, pero él
12 presentó una queja con respecto a esa reprimenda.

13 755. Tras una segunda revisión de la queja, el Jefe Adjunto Sheridan revirtió la disciplina
14 del Ayudante de Alguacil Hechavarría.

15 756. Al otorgar la queja, el Jefe Adjunto Sheridan ordenó que la conclusión preliminar, que
16 originalmente fue aprobada, se cambiara para reflejar que nunca había sido aprobada. (Ex. 2062 en
17 MELC680471.) Aunque bajo la política de la MCSO, Sheridan tiene la autoridad relativamente sin
18 restricciones para rescindir discipline, (*véase por ej.*, Ex. 2001 en MELC416246), no tiene la autoridad
19 para cambiar el historial en hacerlo. Esto es especialmente cierto cuando el Tribunal previamente había
20 ordenado que los acusados le informaran contemporáneamente de decisiones disciplinarias y de los
21 resultados de esas apelaciones.

22 757. Como resultado de la resolución de queja del Jefe Adjunto Sheridan, la información
23 provista inicial y repetidamente a este Tribunal fue que los cargos contra el Ayudante de Alguacil
24 Hechavarría no estaban aprobados ni siquiera de forma preliminar. (*Véase* Doc. 1420; Doc. 1613; Ex.
25 2943; Ex. 2943a.) No fue sino hasta que el Tribunal ordenara que los acusados le proporcionaran una
26 lista detallada de investigaciones de IA y sus resultados que se hizo aparente que la violación contra
27 Hechavarría en esta investigación era tanto preliminar como finalmente aprobada y posteriormente
28 revertida en un proceso de queja por el Jefe Adjunto

1 Sheridan. (Doc. 1627.)

2 758. El Tribunal determina que en su orden otorgando la queja, el Jefe Adjunto Sheridan
3 procuró ocultar su otorgación de la queja.

4 759. El Tribunal determina, además, que en la medida en que la directiva del Jefe Adjunto
5 Sheridan le ordena a la MCSO cambiar los hechos ya establecidos de la adjudicación disciplinaria,
6 trasciende la autoridad que la política de la MSCO le otorga al Alguacil Arpaio o su designado y es
7 un abuso de esa autoridad.

8 760. No hay requerimiento dentro de la política de la MCSO para que el Alguacil Arpaio o
9 su designado explique sus decisiones de quejas. Aquí, al revisar la disciplina final impuesta por lo
10 superiores del Ayudante de Alguacil Hechavarría y al revertir una queja inicial presentada por
11 Hechavarría, el Jefe Adjunto Sheridan solo observó: “Concuerdo con su apreciación del incidente
12 como se esboza en su respuesta d la queja”. (Ex. 2062 en MELC680471.)

13 761. Las alegaciones factuales, presentadas por el Ayudante de Alguacil Hechavarría en su
14 queja, y en la que el Jefe Adjunto Sheridan finalmente dependió en otorgar la apelación, podrían no
15 obstante proporcionar suficiente fundamento de buena fe para revertir la queja.

16 762. En su queja, el Ayudante de Alguacil Hechavarría alega que él dejó el escenario del
17 crimen y fichó al acusado antes de que se descubrieran las pertenencias adicionales y así, nunca le
18 dijeron sobre las pertenencias. (Ex. 2062 en MELC680475.)

19 763. La única pertenencia identificada a este Tribunal como el tema de la queja fue “cuatro
20 credenciales de identificación que parecían ser credenciales nacionales extranjeras, un estuche de CD
21 que estaba vacío [y] un estuche de CD que sí contenía un CD de música”. (Doc. 803 en Tr. 46.) Si se
22 acredita la historia del Ayudante de Alguacil Hechavarría, se podría concebir que tales pertenencias
23 sean pertenencias que se descubrieron en el escenario del crimen después de que Hechavarría se fue
24 para fichar al sujeto y procesar las pertenencias que él tenía entonces.

25 764. En su testimonio sobre este punto, no obstante, el Jefe Adjunto Sheridan no indica que
26 él llevó a cabo alguna indagación factual para determinar la exactitud de la historia del Ayudante de
27 Alguacil Hechavarría ni que él le diera a alguien del PSB la oportunidad de presentar alguna prueba
28 refutando el relato de eventos de Hechavarría antes de otorgar la queja.

1 **5. Pertenencias personales atribuibles al colectivo demandante en posesión de la**
2 **MCSO sigue saliendo a la luz.**

3 765. Muchas investigaciones de ID permanecen abiertas. Las credenciales de identificación
4 y las matrículas de coches ubicadas en las instalaciones de la MCSO –pero no depositadas en
5 Pertenencias y Pruebas– siguen saliendo a la luz.

6 **C. La MCSO ejecutó una investigación fundamentalmente deficiente de las alegaciones**
7 **planteadas por Maryann McKessy con respecto al Detective Mackiewicz.**

8 **1. La Srta. McKessy planteó múltiples alegaciones, tanto de índole civil como penal**
9 **ante la MCSO con respecto al Detective Mackiewicz.**

10 766. Materiales revelados relativos a la investigación Seattle, junto con testimonio posterior,
11 demostraban que, en agosto de 2014, la Srta. McKessy registró una denuncia sobre Detective
12 Mackiewicz ante la MCSO. Por un período de tiempo, ella había sido una de las novias de Mackiewicz
13 –aunque, aparentemente sin que ella lo supiera, Mackiewicz también había estado viviendo con otra
14 novia– una Srta. W.

15 767. Cuando la Srta. McKessy descubrió lo de la Srta. W. y las otras relaciones del Detective
16 Mackiewicz, ella le informó a la Srta. W. sobre ellas. La Srta. W. tenía acceso a la información de
17 nómina de Mackiewicz y aparentemente la examinó con McKessy. McKessy hizo tomas de pantalla
18 de alguna de esa información con su teléfono celular.

19 768. La Srta. McKessy imputó que el Detective Mackiewicz se estaba beneficiando
20 ilegalmente de su trabajo en Seattle incluso facturando al condado por trabajo de sobretiempo que no
21 se había realizado y haber hecho que el Sr. Montgomery, un informante confidencial de la MCSO, le
22 construyera una computadora para el uso personal de Mackiewicz. McKessy también alegó que
23 Mackiewicz tuvo una relación íntima inapropiada con una víctima de un incidente de violencia
24 doméstica que él había investigado. Ella también alegó que él era usuario de esteroides. (Doc. 1456
25 en Tr. 2180-81.)

26 **2. Además de ignorar sus propios conflictos de intereses, el Jefe Adjunto Sheridan**
27 **designó como penal la investigación de las alegaciones de la Srta. McKessy y se la**
28 **asignó al Sargento Tennyson, quien es supervisado por el Capitán Bailey –ambos**
 de los cuales son amigos del Detective Mackiewicz.

1 769. La Srta. McKessy le hizo estas alegaciones al Jefe López. También le dijo a López que
2 el Detective Mackiewicz estaba protegido dentro de la MCSO por su estrecha relación con el Jefe
3 Adjunto Sheridan y el Capitán Bailey. (Ex. 2015 en MELC186197.)

4 770. El Jefe López le envió un memorándum al Jefe Adjunto Sheridan en el que le informó
5 los cargos de la Srta. McKessy junto con su preocupación de que el Detective Mackiewicz era
6 protegido por Sheridan y el Capitán Bailey. (Ex. 2015.)

7 771. De hecho, el Jefe Adjunto Sheridan y su esposa eran amigos del Detective Mackiewicz
8 y su novia la Srta. W. Los Sheridan los veían socialmente. (Doc 1417 en Tr. 1598.)

9 772. La esposa del Jefe Adjunto Sheridan también estaba involucrada en relaciones de
10 negocios con el Detective Mackiewicz y con la Srta. W. (Doc. 1417 en Tr. 1598, 1604.) Los Sheridan
11 recibía comisiones de compras de bienes raíces que la Sra. Sheridan coordinaba con Mackiewicz y la
12 Srta. W. (*Id.* en Tr. 1598; Doc. 1456 en Tr. 2195-96). La Sra. Sheridan tenía la probabilidad de ganar
13 \$100,000 dólares estadounidenses en comisiones de la venta de casas que le había hecho a la Srta. W.
14 anteriormente en 2015. (Doc. 1417 en Tr. 1604.)

15 773. No obstante, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que él supervisó tanto la investigación
16 penal como la administrativa que resultaron de las alegaciones de la Srta. McKessy. (Doc. 1417 en Tr.
17 1597-98.) De hecho, Sheridan debe aprobar todas las iniciaciones de investigaciones penales del PSB.
18 (Doc. 1043 en Tr. 975-77; Doc. 1389 en Tr. 1128-29; Doc. 1456 en Tr. 2215-16; véase también Ex.
19 2881 en MELC1306925, MELC1306920.)

20 774. Dentro de más o menos un día del memorándum del Jefe López al Jefe Adjunto
21 Sheridan, el asunto se designó como una investigación penal y le fue asignada al Sargento Tennyson.
22 (Doc. 1456 en Tr. 2183; Doc. 1466 en Tr. 2948.) El Capitán Bailey, como jefe del PSB, supervisa las
23 investigaciones penales de Tennyson.

24 775. El Detective Mackiewicz tenía una relación personal con cada una de las personas
25 involucradas en ‘investigarle’ o supervisar a sus investigadores. Mackiewicz “era muy importante”
26 para el Alguacil Arpaio y su esposa por el trabajo que había hecho en protegerlos. (Doc. 1455 en Tr.
27 2059.) El Jefe Adjunto Bailey y Mackiewicz eran amigos. El Capitán

28

1 Bailey y el Detective Mackiewicz eran amigos. (Doc. 1498 en Tr. 3877.) El Sargento Tennyson y el
2 Detective Mackiewicz también eran amigos. (Doc. 1467 en Tr. 2978-79; Ex. 2842 en MELC1397034
3 (“[U]sted y yo hemos sido amigos y creo que usted ha visto, usted sabe, me ha visto ir a través de mis
4 avisperos y sabe lo que sea”.); Ex. 2842 en MELC1397042; véase también Ex. 2894 (Tennyson le da
5 consejo a Mackiewicz como amigo con respecto a las alegaciones de McKessy.))

6 **3. El Sargento Tennyson y el Detective Zebro socavaron la investigación.**

7 **a. El Sargento Tennyson no investigó o hizo seguimiento de ninguna de las**
8 **alegaciones de la Srta. McKessy.**

9 776. El Sargento Tennyson y el Detective Zebro se reunieron con la Srta. McKessy el 22 de
10 agosto de 2014. (Ex. 2016 en MELC 186198.)

11 777. El Sargento Tennyson y el Detective Zebro enfocaron la entrevista suponiendo que
12 estaban lidiando con una mujer “despechada”. (Doc. 1456 en Tr. 2184; Doc. 1467 en Tr. 3099-100.)

13 778. La Srta. McKessy les hizo las mismas alegaciones al Sargento Tennyson y al Detective
14 Zebro que las que le había hecho al Jefe López. (Véase Ex. 2893; véase también Doc. 1456 en Tr.
15 2180-85.)

16 779. Ella llevó su teléfono celular a su reunión con el Sargento Tennyson para mostrarle los
17 registros de nómina del Detective Mackiewicz de los cuales ella había sacado una toma de pantalla,
18 pero su teléfono celular se murió. También le dijo a Tennyson que la información que verificaba el
19 exceso de sobretiempo provenía de la Srta. W. (Véase Ex. 2893.)

20 780. El Sargento Tennyson no trató de recuperar los documentos que estaban en el teléfono
21 celular de la Srta. McKessy porque decidió que los documentos no tenían valor probatorio, aunque
22 nunca los había visto. (Doc. 1466 en Tr. 2953-54; véase también Doc. 1456 en Tr. 2184.)

23 781. La Srta. McKessy le explicó al Sargento Tennyson que el Detective Mackiewicz estaba
24 protegido por el Jefe Adjunto Sheridan, (Ex. 2893 en MELC186212-15), y que tenía una buena
25 relación con el Capitán Bailey; no obstante, Tennyson no investigó
26
27
28

1 ninguno de los enunciados. (Doc. 1466 en Tr. 2954-55.)

2 782. El Sargento Tennyson testificó que no lo hizo porque la alegación no ascendía a ser
3 una alegación delictiva que valiera la pena evaluar. (Doc. 1466 en Tr. 2955.)

4 783. Aunque una relación personal y/o profesional en sí misma podría no ser delictiva, en
5 este caso plantea un conflicto. En la medida en que el Sargento Tennyson profesa que no tenía relación
6 con la investigación penal de Tennyson de Mackiewicz, que estaba siendo supervisado por el Jefe
7 Adjunto Sheridan, el Tribunal determina que su testimonio carece de credibilidad. Su falta de
8 preocupación demuestra su propio conflicto de interés en la investigación del Detective Mackiewicz.

9 784. La Srta. McKessy le dijo al Sargento Tennyson que el Detective Mackiewicz había
10 logrado acceso indebidamente a algunos de sus mensajes de texto a través de Cathy Woods Enríquez;
11 aun así, Tennyson nunca lo consideró. (Doc. 1467 en Tr. 2972-75.)

12 785. El Sargento Tennyson concordó con la Srta. McKessy de que lo que ella había
13 presentado no constituía un fundamento suficiente sobre el que avanzar con una investigación penal.
14 De hecho, McKessy indicó que ella no deseaba ver que le imputaran cargos penales al Detective
15 Mackiewicz. (Ex. 2893 en MELC186259, MELC186261, MELC186264.)

16 **b. El Capitán Bailey, el Sargento Tennyson y el Detective Zebro**
17 **obstruyeron la investigación al revelar las alegaciones de la Srta.**
18 **McKessy al Detective Mackiewicz.**

19 786. La Srta. McKessy les pidió al Sargento Tennyson y el Detective Zebro que no le
20 informaran al Detective Mackiewicz sobre su denuncia. Tennyson le dijo: “Nosotros... no revelaremos
21 nada de lo que se ha dicho hoy día”. (Doc. 1456 en Tr. 2184-85; Ex. 2893 en MELC186211,
22 MELC186262-63.) No obstante, si le dijeron que estaban obligados a documentar su investigación y
23 entrevista con ella y aunque no resultaría en cargos penales, se la consideraría en el lado administrativo
24 del PSB. Se le dijo que, si se realizara una investigación administrativa, posteriormente se le podría
25 informar de su denuncia a Mackiewicz. (Ex. 2893 en MELC186261-64.)

26 787. A pesar de esta afirmación a la Srta. McKessy, el Sargento Tennyson llamó al Detective
27 Mackiewicz ese mismo día. (Doc. 1456 en Tr. 2185-87.) Mackiewicz estaba en un
28

1 avión regresando de Seattle. Cuando llegó a Fénix, Mackiewicz hizo que la esposa del cuadrillero
2 Zullo lo llevara directamente a las oficinas de la MCSO para reunirse con Tennyson, el Capitán Bailey
3 y el Detective Zebro. (Ex. 2842 en MELC1397036.)

4 788. En esa reunión, hablaron sobre las alegaciones de la Srta. McKessy, (Doc. 1467 en Tr.
5 2975), y la posibilidad de que ella fuera la soplona que el Alguacil Arpaio deseaba identificar, quien
6 había revelado la sustancia de la investigación de Seattle al *The New Times*. (*Id.* en Tr. 2987-89; Ex.
7 2842 en MELC1397035.)

8 789. De hecho, ellos aparentemente iniciaron alguna forma de vigilancia de la Srta.
9 McKessy para determinar si estaba en contacto con Steve Lemons, el columnista del *The New Times*,
10 quien había escrito la historia sobre la investigación de Seattle. En su conversación telefónica el día
11 siguiente, en la que el Sargento Tennyson siguió hablando con el Detective Mackiewicz sobre los
12 detalles de las alegaciones de McKessy en su contra, Mackiewicz le comenta a Tennyson que “[s]i
13 Maryann [McKessy] va donde Lemons, sabremos que es ella”, a lo que Tennyson responde:
14 “exactamente”. (Ex. 2894.)

15 790. El Detective Mackiewicz no supo que la Srta. McKessy había afirmado una denuncia
16 contra él con el PSB sin hasta que lo escuchó en la reunión con el Capitán Bailey, el Sargento Tennyson
17 y el Detective Zebro. (Ex. 2842 en MELC1397037 (“No supe que Maryann planteado el asunto con
18 la oficina hasta... que ustedes me llamaron y dijeron oye, nos acabamos de reunir con Maryann. Y yo
19 me digo, ¿qué chingados? ¿Por qué se reunieron ustedes con Maryann?”).)

20 791. En esa reunión, el Capitán Bailey le advirtió al Detective Mackiewicz que no tratara de
21 contactarse con la Srta. W. para enterarse sobre su cooperación con la Srta. McKessy. Mackiewicz
22 ignoró ese consejo. Le recordó al Sargento Tennyson de eso en una conversación grabada que tuvo
23 lugar un año más tarde: “Entonces, en contra de tu consejo porque recuerda que en esa reunión yo
24 estaba diciendo voy a confrontar [a la Srta. W.] y voy a averiguar qué chingados [la Srta. W.] le dijo.
25 ... Y Bailey me dijo Brian, no hagas eso. No vale la pena. No lo revolvamos más. Bien, lo primero que
26 hice cuando me subí en el coche es yo llamé a chingar [a la Srta. W.] y le dije estoy casi listo para que
27 me metan en un puto problema aquí. Yo quiero saber qué chingados está
28

1 pasando. Y ella me dice Brian, ella me llamó hace como dos semanas diciéndome que quería que yo
2 fuera a asuntos internos con ella de modo que te chingáramos el culo y yo le dice absolutamente no.
3 Ya he acabado Lo he superado. No voy a hacer nada con esto. No pasa nada”. (Ex. 2842 en
4 MELC1397037.)

5 792. El día después de la entrevista inicial del Sargento Tennyson con la Srta. McKessy, él
6 grabó un intercambio telefónico con el Detective Mackiewicz sobre el asunto.

7 793. En esa entrevista, grabada el 24 de agosto, el Detective Mackiewicz le dije al Sargento
8 Tennyson que la Srta. W. había hablado con el Jefe Adjunto Sheridan sobre el asunto –aparentemente
9 el día anterior al que Tennyson sostuvo su entrevista inicial con la Srta. McKessy. (Ex. 2894).⁴²

10 794. En la conversación grabada, el Detective Mackiewicz afirmó además que la Srta. W. le
11 había confesado que la Srta. McKessy había venido a verla alrededor de seis semanas atrás y le había
12 dicho sobre la relación concurrente de Mackiewicz con McKessy y posiblemente otras. Según
13 Mackiewicz, cuando McKessy le dijo esto a la Srta. W., la Srta. W. llegó a la conclusión de que a
14 pesar de que ella y Mackiewicz habían estado viviendo juntos, ella no tenía ningún derecho a creer
15 que ellos tenían una relación exclusiva. Así, ella no estaba enojada y no tiró las cosas de Mackiewicz
16 al jardín como McKessy había esperado o deseado.

17 795. En vez de ello, según el Detective Mackiewicz, la Srta. W. confesó haberle dado alguna
18 de su información financiera después de que se enterara de las múltiples relaciones de Mackiewicz.
19 La Srta. W. además, le dijo a Mackiewicz que ella había cortado toda comunicación con McKessy
20 porque sentía que McKessy estaba tratando de crear una división en su relación. (Ex. 2016 en
21 MELC186199.)

22 796. En esa entrevista, el Sargento Tennyson le dijo al Detective Mackiewicz que el asunto
23 solo tenía que ver con la vida personal de Mackiewicz y que la MCSO no quería nada que ver con ella
24 y que él solo debía dejar tranquilo el asunto. (Ex. 2894.)

25 797. A pesar de la representación del Sargento Tennyson y del Detective Zebro a la Srta.
26
27
28

⁴² El Tribunal no considera esta alegación por la verdad del asunto afirmado, sin solamente por el hecho de que se la hizo al Sargento Tennyson el Detective Mackiewicz.

1 McKessy de que ellos documentarían su investigación y que la referirían al lado administrativo del
2 PSB, ellos archivaron su investigación sin escribir un informe.

3 **4. La Teniente Seagraves fue retirada del caso después de encontrar que la**
4 **investigación de las alegaciones de la Srta. McKessy había sido deficiente.**

5 798. Seis meses después, en febrero de 2015, la Teniente Seagraves se volvió la supervisora
6 del Sargento Tennyson y el Detective Zebro.

7 799. La Teniente Seagraves exigió que se preparara un informe de la investigación de las
8 alegaciones contra el Detective Mackiewicz. (Doc. 1467 en Tr. 2981.)

9 800. En vez de escribir el informe él mismo, el Sargento Tennyson le asignó la tarea a
10 Jennifer Johnson, una analista penal que trabajaba dentro del PSB pero no era investigadora. (Doc.
11 1467 en Tr. 2979-80; Ex. 2016.)

12 801. El informe de la Srta. Johnson resume la entrevista del 22 de agosto de 2014 de la Srta.
13 McKessy por el Sargento Tennyson y el Detective Zebro y la entrevista grabada de Tennyson con el
14 Detective Mackiewicz al día siguiente. (Ex. 2016.) El informe indica que la Srta. W. se negó a cooperar
15 con la investigación y que toda la información que proporcionó McKessy no era conocimiento de
16 primera mano.

17 802. La Teniente Seagraves se negó a dar el visto bueno a la investigación porque creía que
18 se hubiesen investigado adecuadamente. (Doc. 1456 en Tr. 2187-88, 2193.)

19 803. Entre sus críticas estaban que:

20 a. Después de la investigación inicial, el Sargento Tennyson y el Detective
21 Zebro no hicieron tentativa alguna de recolectar los documentos que había llevado la
22 Srta. McKessy en su teléfono celular muerto para sustentar sus cargos contra el
23 Detective Mackiewicz. (Doc. 1466 en Tr. 2953-54; Doc. 1456 en Tr. 2184.)

24 b. Su revelación de la denuncia de la Srta. McKessy al Detective
25 Mackiewicz no había sido apropiada incluso suponiendo, como el Sargento Tennyson
26 le había dicho a ella, de que en algún momento previo la misma Srta. W. le había dicho
27 a Mackiewicz que McKessy la había buscado. (Doc. 1456 en Tr. 2184-85,
28

1 2187.)

2 c. El enunciado del informe de que la Srta. W. no cooperaría fue un
3 enunciado inapropiado puesto que nunca se le había contactado a Srta. W. misma para
4 confirmar eso. (Doc. 1456 en Tr. 2190-91.)

5 d. La alegación de sobretiempo no se había investigado. (Doc. 1456 en Tr.
6 2191-92.) El Capitán Bailey le dijo a la Teniente Seagraves que la alegación del
7 sobretiempo se había indagado porque el Jefe Adjunto Sheridan le había dicho eso.
8 Seagraves confirmó esto con Sheridan en una reunión, pero todavía no había
9 documentación en el expediente de que en realidad se había investigado la alegación
10 del sobretiempo. (*Id.* en Tr. 2191-93.) De hecho, no había sido investigada.

11 e. Fue inapropiado que el Sargento Tennyson le pidiera a Jennifer Johnson
12 que redactara el informe. (Doc. 1456 en Tr. 2190, 2192-93.)

13 804. La Teniente Seagraves tomó la dirección de la investigación porque no se había
14 realizado adecuadamente. (Doc. 1456 en Tr. 2193, 2218-19.)

15 805. En esa investigación renovada, el Sargento Tennyson trató de entrevistar al Alguacil
16 Arpaio para entender los parámetros de trabajo del Detective Mackiewicz porque Mackiewicz estaba
17 trabajando exclusivamente con Arpaio en ese momento. Todas tales solicitudes fueron denegadas.
18 (Doc. 1466 en Tr. 2957-59, 2982-85; Ex. 2843.)

19 806. La Teniente Seagraves abrió investigaciones adicionales con respecto al Detective
20 Mackiewicz que habían sido reveladas por las alegaciones iniciales de la Srta. McKessy y de que
21 aparentemente habían sido informadas al PSB.

22 807. El Jefe Adjunto Sheridan aprobó iniciar tales investigaciones. Por ejemplo, el 30 de
23 marzo de 2015, aprobó una nueva investigación penal del supuesto uso de esteroides del Detective
24 Mackiewicz. (Doc. 1498 en Tr. 3893-94; Ex. 2799.)

25 808. Algún tiempo después, el Capitán Bailey retiró la investigación de la Teniente
26 Seagraves porque ella era “hiper sensitiva”. (Doc. 1456 en Tr. 2195.)

27
28

1 **5. El Jefe Adjunto Sheridan se aseguró de que el Detective Mackiewicz no recibiera**
2 **disciplina alguna.**

3 809. Al Detective Mackiewicz se le puso en licencia administrativa el 4 de agosto de 2015
4 sin recibir aviso del por qué. (Ex. 2842 en MELC1397033.) Él le llamó al Sargento Tennyson y le
5 dejó un mensaje. El 5 de agosto de 2015, Tennyson le devolvió la llamada telefónica a Mackiewicz y
6 por instrucciones de la Teniente Seagraves grabó parte de esa llamada telefónica. Según Tennyson, no
7 pudo grabar toda la llamada telefónica porque las pilas de su grabadora se acabaron.

8 810. En esa llamada, además de hacer las afirmaciones que se describieron anteriormente,
9 el Detective Mackiewicz hizo referencia a la reunión en la oficina del Capitán Bailey que se llevó a
10 cabo la misma noche que la Srta. McKessy tuvo su entrevista con el Sargento Tennyson. Mackiewicz
11 también hizo referencia a una comunicación adicional que supuestamente recibió de “Jerry”
12 informándole que la investigación de él que había sido cerrada tenía que ser reabierta, pero que él no
13 debiera preocuparse sobre el asunto. Mackiewicz dijo:

14 Voy a hablar francamente contigo porque yo puedo confiar en ti. Pero tú sabes cuando,
15 cuando regresé y me senté en tu, cuando me senté en la oficina de Bailey y tú, tú, Bailey
16 y Zebro estaban ahí, yo estaba bajo la impresión porque o no, no porque cómo había
17 sido manejada sino, hm, fue lo que fue. Tú, tú eras, obviamente, el Alguacil quería
18 averiguar quién era el soplón. No sabíamos si era McKessie [sic] o no era bla, bla, bla.
19 Hace todas esas alegaciones. Y luego tú la investigas. Básicamente, oye tú sabes que
20 no hay nada aquí. Tú vas y la cierras y lo próximo que sabes, estoy recibiendo una
21 llamada de Jerry diciendo oye, sabes qué, no te preocupes sobre eso, pero la tenemos
22 que abrir de nuevo. Y se la estamos dando a Sparman porque tú sabes, nosotros solo
23 queremos asegurarnos de que todo se vea transparente y obviamente a ellos no les cae
24 bien Dave. Y ellos van a decir que tú conoces a Dave solo (unintel 6:06) y ya tú sabes
25 lo que quiero decir. Y ellos no querían que sucediera.

26 (Ex. 2842 en MELC1397035.)⁴³

27 811. Durante la audiencia de octubre, el Tribunal le preguntó al Jefe Adjunto Sheridan si
28 alguna vez había considerado que debiera asignar a otro la supervisión de las investigaciones del
Detective Mackiewicz puesto que Mackiewicz era un testigo programado en el proceso de desacato

⁴³ El Tribunal no considera las afirmaciones de Mackiewicz sobre sus conversaciones con Jerry Sheridan por la verdad del asunto informado. Las considera meramente por el hecho de que las alegaciones se las hicieron al Sargento Tennyson.

1 contra Sheridan. (Doc. 1417 en Tr. 1597-98.)

2 812. El Jefe Adjunto Sheridan contestó que cuando él escuchó, una semana antes de su
3 testimonio, que el Detective Mackiewicz había hecho algunos comentarios que resultarían en una
4 investigación administrativa de Sheridan, entonces reasignó la responsabilidad de supervisar la
5 investigación a Mackiewicz en vez del Jefe Trombi; aun así, no existe registro escrito de tal asignación.
6 (Doc. 1417 en Tr. 1597-98.)

7 813. La investigación posteriormente fue entregada por la MCSO al Fiscal General de
8 Arizona y al Departamento de Estado Para la Seguridad Pública.

9 **6. El Tribunal determina que conflictos, falsedad, manipulación y mala conducta**
10 **permean la investigación de la MSCO de las alegaciones de la Srta. McKessy.**

11 814. En su testimonio del 24 de abril de 2015, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que él no
12 creía que no hubiese ningún asunto que se hubiese referido al PSB para su investigación relacionado
13 con la investigación de Seattle. En la reanudación de la audiencia en el otoño, después de la MCSO
14 revelara la investigación de los registros de sobretiempos del Detective Mackiewicz, reconoció que su
15 testimonio anterior había sido incorrecto. Ne obstante, con base en las pruebas, el Tribunal determina
16 que él intencionalmente ocultó la existencia de tal investigación en su testimonio del 24 de abril.

17 815. El no haber “creído” que hubiese tales investigaciones el 24 de abril de 2015 habría
18 requerido que el Jefe Adjunto Sheridan olvidara que: (1) él había autorizado una investigación que
19 surgió de la investigación de Seattle de (2) un amigo social del que (3) él y su esposa se habían
20 beneficiado económicamente. Sheridan también hubiese tenido que olvidar que (4) él sabía que la Srta.
21 McKessy alegó que la relación de Sheridan con el Detective Mackiewicz resultaría en la protección
22 de Mackiewicz y (5) después de la reanudación de la investigación por la Teniente Seagraves, Sheridan
23 mismo había autorizado la investigación de cargos penales adicionales contra Mackiewicz y (6)
24 Sheridan había autorizado tal investigación justo tres semanas antes que él ofreciera su testimonio
25 de abril.

26 816. El Tribunal, entonces, determina que el testimonio del Jefe Adjunto Sheridan en este
27 respecto es falso.
28

1 817. Además, cuando el Jefe Adjunto Sheridan testificó que, una semana antes había
2 cambiado la gestión de las investigaciones del Detective Mackiewicz al Jefe Trombi, su testimonio no
3 era creíble.

4 818. Inmediatamente antes de este testimonio, el Jefe Adjunto Sheridan testificó que él seguía
5 supervisando todas las investigaciones penales y administrativas del Detective Mackiewicz. Solo
6 cuando fue confrontado con preguntas con respecto a sus conflictos en mantener la supervisión de la
7 investigación de Mackiewicz indicó que realmente se la había entregado al Jefe Trombi. Además,
8 reconoció que no había registro de que había, de hecho, reasignado a Trombi la supervisión de las
9 investigaciones.

10 819. Incluso si fuese cierto que el Jefe Adjunto Sheridan le había entregado el control de la
11 investigación al Jefe Trombi una semana antes, Sheridan debía haberse retirado de toda la supervisión
12 de cualquier investigación de Detective Mackiewicz en sus etapas muy iniciales. Completamente
13 aparte de las alegaciones de la Srta. McKessy de que la relación de Mackiewicz con Sheridan y el
14 Capitán Bailey lo protegerían, Mackiewicz ciertamente tuvo tales relaciones. Además, Sheridan sabía
15 que Mackiewicz iba a estar atestiguando en su audiencia probatoria notificada. Sheridan
16 presumiblemente también supo por al menos un año que Mackiewicz le había dicho a Tennyson que
17 Sheridan había hablado con la Srta. W. sobre las alegaciones de McKessy, incluso antes de la misma
18 entrevista de McKessy.

19 820. El Jefe Adjunto Sheridan mantuvo el control de las investigaciones de Detective
20 Mackiewicz precisamente porque quería asegurarse de que nada saliera de ellas, tanto debido a su
21 relación como profesional con Mackiewicz y porque deseaba mantener secreta la operación de Seattle
22 en la Mackiewicz había estado trabajando.

23 821. De este modo, el Jefe Adjunto Sheridan designó la investigación como penal y le asignó
24 la investigación al Sargento Tennyson –el amigo del Detective Mackiewicz. Tennyson estaba bajo la
25 supervisión del Capitán Bailey– también amigo de Mackiewicz.

26 822. El Sargento Tennyson, el Capitán Bailey y el Detective Zebro socavaron la
27 investigación penal y demostraron que no tenían intención alguna de realizar alguna investigación
28 legítima al informarle inmediatamente al Detective Mackiewicz de las

1 alegaciones de la Srta. McKessy.

2 823. El Jefe Adjunto Sheridan también hizo una afirmación errónea de hecho intencional a
3 la Teniente Seagraves cuando le dijo a ella que ya había sido completada una investigación de las
4 alegaciones de sobretiempo cuando no la había sido.

5 824. El Capitán Bailey, además, tomó pasos para socavar cualquier investigación penal
6 legítima al retirar de la investigación a la Teniente Seagraves.

7 825. Al menos, en su gestión y realización de las investigaciones del Detective Mackiewicz,
8 el Jefe Adjunto Sheridan, el Capitán Bailey, el Sargento Tennyson, el Detective Zebro y Mackiewicz
9 mismo violaron múltiples políticas de la MCSO.⁴⁴ (Ex. 2001 en MELC416255-58.)

10 **D. Deficiencias estructurales dominan las Investigaciones internas de la MCSO.**

11 **1. La MCSO no proporcionó capacitación adecuada sobre cómo realizar una**
12 **investigación interna.**

13 826. No hay requerimiento o práctica de que la MCSO capacite a los agentes del PSB en la
14 realización de investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1467 en Tr. 3189-90.)

15 827. El Capitán Bailey no tenía capacitación en asuntos internos en el momento que tomo
16 control del PSB. (Doc. 1467 en Tr. 3148.) Y nunca recibió capacitación en investigaciones de IA
17 incluso mientras estuvo a cargo del PSB. (*Id.* en Tr. 3148-49.) Reconoció que le habría sido útil.

18 828. El Jefe Adjunto Sheridan no ha sido capacitado nunca en Investigaciones de IA. (Doc.
19 1417 en Tr. 1539.)

20 829. El Jefe Olson no parece tener una comprensión apropiada de la aplicación de la matriz
21 disciplinaria de la MCSO. (Doc. 1495 en Tr. 3511.)

22 830. La Teniente Seagraves recibió alguna capacitación externa en cómo realizar
23 investigaciones internas en 2004. Pero no recibió tal capacitación cuando regresó al
24
25
26
27
28

⁴⁴ También hay alegaciones de actos adicionales que constituirían mala conducta de ser correctos. Incluyen las alegaciones del Detective Mackiewicz de que el Jefe Adjunto Sheridan estuvo en contacto tanto con él como con su novia en todo el tiempo que él mantuvo la supervisión de la investigación.

1 PSB. (Doc. 1455 en Tr. 2083-84.)

2 831. El Capitán Bailey nunca tenía tiempo para discutir cosas tales como técnicas de
3 entrevistas con sus sargentos. (Doc. 1467 en Tr. 3148.)

4 832. La falla de tal capacitación se puede discernir por la forma en que los agentes del PSB
5 llevan a cabo algunas de sus investigaciones.

6 833. La MCSO no rebate que los agentes del PSB a veces usan preguntas capciosas en sus
7 entrevistas y reconoce además que, hablando en términos generales, el uso de preguntas capciosas no
8 es una buena técnica de entrevista para obtener respuestas no ensayadas de un sujeto de entrevista.
9 (Doc. 1498 en Tr. 3822-23; Doc. 1556 en Tr. 3445-47; véase también el Doc. 1498 en Tr. 3822, 3825-
10 27; Ex. 2063 en MELC160147; Ex. 2772 en 17 de 22.) Los agentes del PSB también hacen
11 suposiciones que exoneran a los agentes de la MCSO. (Doc. 1556 en Tr. 3439-40; Ex. 2063 en
12 MECL160124.)

13 834. La capacitación del personal de divisiones en la realización de investigaciones de PSB
14 no estaba establecida en el momento que el Capitán Bailey dejó el PSB. (Doc. 1467 en Tr. 3182-83.)
15 Como se mencionó anteriormente, muchos casos de asuntos internos no los investiga el PSB. De
16 hecho, los investigan en los distrito o las divisiones de la MCSO. (Véase el Doc. 1505 en Tr. 4029-30;
17 Doc. 1467 en Tr. 3148.) Los sargentos de división, por ejemplo, realizan investigaciones de quejas
18 con la división, pero a lo sargentos no se les exige pasar por ninguna capacitación. (Doc. 1417 en Tr.
19 1539.) Además, como lo admite la MCSO, la idea de tener tenientes de división que logren
20 investigaciones de IA todavía no se ha implementado por completo o con éxito. (*Id.* en Tr. 1538-39.)

21 835. No hay orientación sobre técnicas de entrevista en el manual de operaciones. El Capitán
22 Bailey deseaba implementar clases básicas de entrevistas de modo que todo el personal tuviese la
23 oportunidad de aprender destrezas y técnicas investigativas apropiadas; pero, esto nunca se logró.
24 (Doc. 1467 en Tr. 3189-90.)

25 836. Antes de que se fuera, el Capitán Bailey estuvo preparando un curso de instrucción de
26 un día de duración para los investigadores del PSB, de distrito y de división para tratar de establecer
27 cierta congruencia por toda la oficina y para fomentar expectativas similares entre los distritos, las
28 divisiones

1 y el PSB sobre cómo se deben manejar los casos. (Doc. 1505 en Tr. 3983.)

2 837. Su capacitación no se implementó cuando se fue y él no sabe si desde entonces ha sido
3 implementado. (Doc. 1505 en Tr. 3983-84.)

4 **2. La MCSO no capacitó adecuadamente a sus líderes sobre cómo supervisar a sus**
5 **subordinados.**

6 838. La MCSO no tiene política establecida que requiera que el personal supervisor tales
7 como sargentos, tenientes, capitanes y jefes estén debidamente capacitados para supervisar a su
8 personal.

9 839. Hubo fallas sistémicas e la calidad de la supervisión y disciplina en la cadena de mando
10 del Ayudante de Alguacil Armendáriz. (Doc. 1467 en Tr. 3192-93.) Estas fallas no se limitaron a la
11 HSU, sino que se extendían a otras divisiones dentro de la MCSO. (*Id.* en 3193-94.) Aunque algunas
12 de estas fallas resultaban directamente de las órdenes del Alguacil Arpaio y de las estructuras de su
13 administración, otras son atribuibles a una falta de capacitación y una carencia de dotación adecuada
14 de personal.

15 840. El Teniente Sousa, quien fue el jefe de la HSU durante mucho del período relevante,
16 se reportaba a dos jefes –el Jefe Sands y el Jefe Trombi– pero a ningún capitán. Esto viola las metas
17 del reportaje y la rendición de cuentas eficientes y directos y según todos los testigos, era una estructura
18 administrativa inusual, que fue inadecuada mientras existió.

19 841. Además, el Teniente Sousa afirmó repetidamente en sus presentaciones de
20 predeterminación y sus quejas que la presión política que le generaban el Alguacil Arpaio, el Jefe
21 Sands y el Jefe Trombi causaron sus propias fallas de supervisión. (Ex. 2898 en MELC-IA013693
22 (“Esta situación es una falla institucional que consiste en identificar y castigar a los supervisores de
23 menor nivel por las fallas del liderazgo en los niveles más altos de mando en esta oficina que incluye
24 al Alguacil Arpaio y su necesidad de atención de los medios a toda costa”.); véase también Ex. 2898
25 en MELC-IA013693 (“El origen de todos los problemas en Contrabando de Personas era la falta
26 sargentos y la falla de mis jefes en asignarme más supervisores para abordar de forma adecuada las
27 demandas que me imponía directamente el deseo del alguacil de controlar el tema de la inmigración
28 ilegal que le estaba dando tanta

1 atención de los medios”.); Ex. 2559B en MELC-IA013646 (“El ambiente de trabajo en la División de
2 Contrabando de Personas para mí y mis dos sargentos era disfuncional a veces y carecía de
3 supervisión apropiada, pero no debido a la falta de buenos líderes o supervisores; era porque teníamos
4 tres escuadrones que estaban extremadamente ocupados, pero solo dos tenían sargentos y un teniente
5 y personal de mando que solamente estaba preocupado con comunicados de prensa”.); Ex. 2559B en
6 MELC-IA013648 (“Tenían el deber de proporcionar más supervisores para manejar la división y
7 asistir con todos los asuntos jurídicos y las constantes solicitudes de información, pero a mí siempre
8 se me decía la misma cosa, la subvención de Contrabando de Personas no cubriría sargentos
9 adicionales”.); Ex. 2559B en MELC-IA0132648 (“El origen de todos los problemas en Contrabando
10 de Personas era el deseo del alguacil de controlar los temas de la inmigración ilegal que le estaba
11 generando tanta atención de los medios. Además, la falta de sargentos y la falla de los jefes en asignar
12 más supervisores para abordar adecuadamente todas las demandas del alguacil sobre esta unidad”).)

13 842. El Jefe Olson reconoció que era “la responsabilidad de la oficina asegurar que
14 tuviésemos establecida alguna forma de capacitación...”. (Doc. 1495 en Tr. 3500.)

15 843. Aun así, el Jefe Trombi, el equivalente del Jefe Olson en el lado de ejecución de la
16 MCSO y el comandante a cargo de toda la división de patrullas, no ha recibido nunca capacitación
17 alguna en cómo supervisar a los ayudantes de alguacil. (Doc. 1017 en Tr. 142.) Ni tampoco ha recibido
18 capacitación alguna con respecto a los casos en los que podría ser apropiado referir a alguien en su
19 mando a asuntos internos para una investigación. (Doc. 1017 en 142, 144; véase también Ex. 2218 en
20 MELC-IA011256.)

21 844. El Jefe Adjunto Sheridan le reconoció al Investigador Especial Vogel una falla en la
22 capacitación de supervisores en la agencia. (Véase Ex. 2218 en MELC-IA011245.) Finalmente,
23 muchos empleados de supervisión clave no tienen capacitación en supervisión, lo cual, como se
24 evidencia por las fallas supervisoras del Jefe Trombi, resultó en perjuicios para el colectivo
25 demandante. (Véase por ej., Ex. 2218 en MELC-IA011228 (“Él [el Jefe López] dijo que no había
26 recibido ninguna capacitación al ser promovido a sargento... Cuando fue promovido a teniente, no
27 recibió ninguna capacitación adicional”.); Ex. 2218 en MELC-IA011248

28

1 (El Teniente Jakowinicz no recibió capacitación supervisora cuando se volvió sargento o teniente
2 excepto por una clase POST en la que se inscribió por iniciativa propia.); Ex. 2218 en MELC-
3 IA011225-26 (No le proporcionó capacitación al Sargento Scott); Doc. 1017 en Tr. 212 (El Sargento
4 Palmer igualmente no recibió tal capacitación supervisora).)

5 845. La MCSO sí presentó evidencia con respecto a la funcionalidad potencial de del
6 Sistema de Intervención Temprana (EIS) y otras medidas paliativas que la MCSO está empezando a
7 implementar como resultado de la orden de mandato preliminar ingresado en este caso. (Véase por ej.,
8 el Doc. 1505 en Tr. 4007-08.)

9 846. Ciertamente, mientras que el EIS con suerte será una ayuda para la supervisión eficaz,
10 no está diseñada a curar la falta de capacitación en supervisión.

11 847. Ni tampoco existe la evidencia que sugiera que las medidas de capacitación
12 supervisoras exigidas por la orden de mandato preliminar del Tribunal se hayan implementado aún.

13 848. Además, no está claro si las medidas recomendadas anteriormente por este Tribunal,
14 una vez que se implementen, sean adecuadas para abordar las deficiencias supervisoras que se han
15 identificado como resultado de las pruebas reveladas tardíamente y las investigaciones resultantes.

16 849. Finalmente, el testimonio aparentemente no impugnado en la audiencia fue que, en
17 vista de la mayor carga de trabajo de los sargentos necesarios para participar en la supervisión
18 adecuada y el uso del EIS, la tasa de sargentos a ayudantes de alguacil autorizada en la orden de
19 mandato preliminar previa del Tribunal fue demasiado permisiva. Aunque las circunstancias varían,
20 el Capitán Skinner generalmente testificó que la tasa incorporada en muchos decretos de
21 consentimiento que él había investigado sugiere uno a seis o uno a ocho –por encima de uno a diez.
22 Esto está mucho más bajo que la tasa de uno a doce que este Tribunal había autorizado previamente.
23 (Doc. 1544 en Tr. 4274-75.)

24 **3. El proceso de ingreso de denuncias de la MCSO es inadecuado**

25 850. Aunque la MCSO ha hecho algunos cambios de política positivos desde que se ingresó
26 la orden de *Melendres*, quedan deficiencias significativas en los procesos de ingreso de denuncias.
27
28

1 851. En el juicio, varios testigos testificaron que habían presentado denuncias contra la
2 MCSO o dejaron denuncias en grabaciones, pero que nunca recibieron respuesta alguna. No obstante,
3 el Tribunal inicialmente llegó a la conclusión que la evidencia no era suficiente para que el Tribunal
4 determinara que había un problema a nivel de todo el sistema dentro de la MCSO que concernía a la
5 toma y el procesamiento de denuncias.

6 852. En este punto, sin embargo, la MCSO ha admitido un número importante de sus
7 ayudantes de alguacil aseguraba credenciales de ID y otras pertenencias personales como “trofeos” y
8 ha admitido además que destruyó mucho de esas pertenencias. La admisión de que la MCSO ha
9 destruido pertenencias personales plante la inferencia razonable de que al menos algunos de los
10 propietarios de tales bienes habrían registrado denuncias ante la MCSO. La ausencia de denuncias
11 relativas a la pérdida de tales pertenencias en los registros de la MCSO plantea la inferencia razonable
12 de que tales denuncias no fueron transmitidas, procesadas o investigadas adecuadamente.

13 853. Esta conclusión es respaldada por la admisión de la MCSO de que no tiene establecido
14 un sistema para rastrear estos tipos de denuncias. (Doc. 1495 en Tr. 3652.) La falta de tal sistema se
15 ofreció como una razón por la que una conclusión de fallas supervisoras por parte del Teniente Sousa
16 se revocó cuando se disputó. (Véase IA #2014-542 (La falla del Jefe Trombi en tomar acción con
17 respecto a la denuncia de Mesnard).)

18 854. Además, en su calendario de incidentes que se relacionaban con el Ayudante de
19 Alguacil Armendáriz, el Sargento Fax indicó un gran número de denuncias ciudadanas presentada
20 contra Armendáriz desde mayo de 2011 hasta agosto de 2013 para las que no se expidió un número
21 de asuntos internos. (Ex. 2760 en MELC011633-46; véase también el Doc. 1467 en Tr. 3198.)

22 855. La política de la MCSO, revisada por última vez el 5 de septiembre de 2014, exige que
23 se expida un número de IA para cada denuncia externa o interna que se reciba. (Ex. 2881 en
24 MELC1306918.) No es aparente si la política anterior de la MCSO exigía esto o si la MCSO solo ha
25 tratado de seguir esta política desde su última revisión.

26 856. Mientras si se sigue probablemente proporcione algunas mejoras, como tanto el
27 Capitán Bailey como el Jefe Adjunto Sheridan reconocieron, la política no es “exenta a
28

1 fallas” que asegure que el agente que recibe una denuncia la ingrese. (Doc. 1556 en Tr. 3268; Doc.
2 1389 en Tr. 1159-60.)

3 857. Ni tampoco la MCSO usa “probadores” para auditar el sistema de toma de denuncias
4 “haciendo una llamada y pretendiendo ser... un civil [que hace una] denuncia para ver qué pasa” a fin
5 de determinar si los agentes rutinariamente ingresan denuncias en el sistema y les asignan números de
6 IA. (Doc. 1467 en Tr. 3156; Doc. 1505 en Tr. 4028-29.)

7 858. A pesar de su política, por lo tanto, la MCSO todavía no ha implementado un medio
8 para detectar a los agentes que no informan adecuadamente las denuncias de mal comportamiento en
9 las que están implicados. (Doc. 1467 en Tr. 3161-62.)

10 859. Ni tampoco tiene el PSB algún mecanismo para asegurar que no se categorice
11 erróneamente una denuncia. (Doc. 1467 en Tr. 3177.) La política misma no define ciertos términos
12 clave –por ejemplo, no existe definición de “caracterización racial o basada en sesgo”. De acuerdo con
13 el testimonio del Capitán Bailey, cuando un civil llama para hacer una denuncia, la MCSO depende
14 del agente que recibe la denuncia para categorizarla y determinar si la denuncia pudiera involucrar la
15 imposición de una disciplina mayor contra un empleado de la MCSO. (*Id.* en Tr. 3151-52.)

16 860. Si la denuncia pudiera involucrar disciplina mayor, el asunto normalmente se transfiere
17 al PSB para su investigación. (Doc. 1467 en Tr. 3152.)

18 861. Por otro lado, si la denuncia probablemente involucre la imposición de solo disciplina
19 menor, el asunto permanece dentro del distrito o división que recibe la denuncia para una investigación
20 de división de la mala conducta. (Doc. 1505 en Tr. 3986.)

21 862. El comandante o teniente de la división encargada con la investigación de asuntos
22 internos puede conferir con el capitán del PSB para determinar si un asunto debe ser referido al PSB.
23 (Doc. 1505 en Tr. 3987; véase también el Doc. 1467 en Tr. 3151-52.)

24 863. Al hacer esta determinación, presumiblemente, los agentes de la MCSO dependen de
25 la matriz disciplinaria. Tal predicción, por su puesto, depende de la debida aplicación de esa matriz.⁴⁵
26
27
28

⁴⁵ El Jefe Adjunto Sheridan testificó que la matriz disciplinaria es muy estricta, mes decir “no hay mucha flexibilidad en el sistema”. (Doc. 1465 en Tr. 1419.) No debe haber favoritismo ni desviación.

1 864. El testimonio del Jefe Olson cuestiona la capacidad del personal de división de la
2 MCSO para aplicar adecuadamente la matriz disciplinaria. Como jefe del lado de custodia de la
3 MCSO, Olson testificó que él había sido el encargado de tomar la decisión disciplinaria en “miles o
4 cientos” de investigaciones de asuntos internos. (Doc. 1495 en Tr. 3573.) Aun así, testificó que la mala
5 conducta alegada se puede hacer encajar en cualquier categoría de delito que él considere apropiada.
6 Olson manifestó que “[t]ú puedes hacer [un delito] encajar como sea –como sea que quieras. Es mi
7 decisión donde encajan”. (*Id.* en Tr. 3511.) Tal aplicación arbitraria de la matriz disciplinaria frustraría
8 la capacidad del personal de división de la MCSO, e incluso del PSB, para determinar con precisión
9 si un asunto probablemente involucre disciplina menor o mayor.

10 865. Además, la aplicación apropiada de la matriz disciplinaria se compromete aún y más
11 por la política *solo Melendres* de la MCSO.

12 866. La política de la MCSO tampoco indica qué se debe hacer cuando un ayudante de
13 alguacil es el sujeto de una denuncia es también el ayudante de alguacil que recibe la denuncia. (Doc.
14 1467 en Tr. 3178.)

15 867. El testimonio de la audiencia demuestra así los defectos que permanecen en la toma de
16 denuncia y las políticas y prácticas de categorización de la MSCO. La evidencia demuestra también
17 una falta de capacitación, congruencia y rendición de cuentas.

18 **4. Las políticas de IA de la MCSO fallan en abordar numerosos asuntos que**
19 **surgieron en este caso.**

20 868. No hay política de la MCSO respecto a qué hacer en caso de que el Alguacil Arpaio o
21 su designado tenga un conflicto, una apariencia de parcialidad o un interés en una investigación de IA
22 en curso. No hay política respecto a qué hacer en caso de que un miembro del personal del PSB tenga
23 un conflicto de interés o la apariencia de irregularidad en una investigación de IA en curso. (Doc. 1467
24 en Tr. 3159-61.) Finalmente, no hay política de la MCSO concerniente a conflictos de investigaciones
25 internas llevadas a cabo por los distritos o divisiones de la MCSO. (Doc. 1505 en Tr. 4029.) El Alguacil
26 Arpaio ha tomado ventaja de esta falta de política en
27
28

1 socavar la disciplina apropiada que se debe imponer en este caso.

2 869. El Capitán Bailey testificó que a pesar de la ausencia de cualquier política formal,
3 cuando se presenta una situación de conflicto, Bailey la discute con el Jefe Adjunto Sheridan y ellos
4 determinan si otra división u otra agencia debe hacer la investigación. (Doc. 1505 en Tr. 4000-01.)
5 Los hechos aquí han demostrado que, si ellos alguna vez lo hicieron, no lo hicieron cuando debieran
6 haberlo hecho.

7 870. Las políticas y prácticas de la MCSO no le ofrecen al agente investigador la
8 oportunidad de abordar asuntos que plantados por primera vez por el autor investigativo en la
9 audiencia de predeterminación o de limpieza del nombre. Eso es un defecto en la política de IA de la
10 MCSO que ha sido explotada en este caso y que necesita corrección.

11 871. En virtud de la política de la MCSO, ningún agente necesita ofrecer una explicación
12 por escrito para cualquiera de sus decisiones relativas a discipline o quejas.

13 872. El Alguacil Arpaio o su designado, puede rescindir la acción disciplinaria impuesta en
14 el nivel de distrito, división o del PSB a su propia discreción. No necesita ofrecer ninguna razón para
15 hacerlo. (Doc. 1556 en Tr. 3233-34; Ex. 2001 en MELC416246.)

16 873. No hay política de la MCSO que prohíba la promoción de un agente que está bajo
17 investigación por mala conducta.

18 874. El Jefe Adjunto Sheridan, al otorgar una queja, ha ordenado que se cambien los hechos
19 adjudicatorios históricos de una investigación subyacente de IA. Esto llevó a que se presentaran
20 enunciados engañosos ante el Tribunal. En la medida que la MCSO afirma tal autoridad de queja
21 conforme a la política, esa política es defectuosa.

22 875. Los acusados usaron todas estas políticas y prácticas para evitar la debida
23 responsabilidad por su trato a los miembros del colectivo demandante.

24 IV.

25 COMPENSACIONES POTENCIALES

26 876. El Tribunal hace las siguientes conclusiones adicionales relativas a las compensaciones
27 apropiadas:

28 A. Cargo Uno

1 877. La finalidad del desacato civil es obligar el cumplimiento de una orden del Tribunal o
2 compensar a otra parte por el perjuicio causado por el que cometió el desacato. *Local 28 de la*
3 *Asociación Internacional de Trabajadores de Metal Laminado contra EEOC*, 478 U.S. 421, 443
4 (1986).

5 878. Los demandantes no afirman que los acusados permanecen en violación del mandato
6 preliminar del Tribunal a través de su continua participación en prácticas de detención ilegales contra
7 miembros del colectivo demandante. No hay, por lo tanto, necesidad de usar el poder de desacato del
8 Tribunal para obligar a los acusados a cumplir con el mandato preliminar.

9 879. Como se indica más arriba, no obstante, hay al menos cientos de miembros del
10 colectivo demandante que han sido perjudicados por las fallas pasadas de los que están en desacato
11 para tomar los pasos razonables para implementar el mandato preliminar de este Tribunal.

12 880. Aunque las partes han indicado anteriormente que le proporcionarían al Tribunal un
13 método propuesto para compensar a los miembros del colectivo demandante que estaban dispuestos a
14 renunciar a sus reclamos individuales hace ocho meses, no lo han hecho.

15 881. El Tribunal aprecia el aporte de las partes sobre las reparaciones propuestas diseñadas
16 para compensar a los miembros del colectivo demandante que han sufrido perjuicios como resultado de
17 la violación del mandato preliminar del Tribunal por parte de los acusados. Aunque el Tribunal
18 considerará reparaciones a nivel de todo el colectivo con respecto a cuál de las partes tiene acuerdo
19 sustancial, les recuerda a las partes de las preocupaciones que ha expresado previamente en este respecto
20 en la medida que tales asuntos podrán ser planteados mejor en un procedimiento separado o varios.

21 **B. Cargo Dos**

22 882. Cuando el Tribunal falló en favor de los demandantes después del juicio en este caso,
23 las partes resolvieron entre sí muchos de los temas concernientes a la medida apropiada de medidas
24 cautelares a ser ingresada por este Tribunal. (*Véase por ej.*, el Doc. 592.) El Tribunal tuvo una
25 audiencia para tomar decisiones sobre los asuntos que las partes no pudieron resolver.

26 883. Entre los asuntos en disputa se encontraban las disposiciones propuestas por los
27 demandantes, “revisar la división de asuntos internos de la MCSO y la investigación y resolución de
28 denuncias”. (*Véase por ej.*, el Doc. 603 en Tr. 7.) En la audiencia, el Tribunal cuestionó a los
demandantes sobre la suficiencia de la evidencia presentada en el juicio para apoyar tal compensación.

1 (Doc. 603 en Tr. 89-91.) Después de tal cuestionamiento, el Tribunal denegó mucha de la
2 compensación buscada por los demandantes. (*Comparar* Doc. 592-1 con Doc. 606.)

3 884. Desconocido para los demandantes y para este Tribunal en ese momento, la MCSO
4 había privado a los demandantes de pruebas considerables de mala conducta hacia los miembros del
5 colectivo demandante.

6 885. Si los acusados hubiesen revelado tales pruebas de manera oportuna, como era su deber,
7 los demandantes hubieran podido evaluar esas pruebas y buscar descubrimiento adicional concerniente
8 a eso. Los demandantes hubiesen podido demostrar que, entre otras cosas, la MCSO confiscaba
9 rutinariamente las pertenencias personales de miembros del colectivo demandante sin justificación
10 alguna. También hubiesen podido demostrar las políticas y prácticas inadecuadas, de mala fe y
11 discriminatorias de investigación interna de la MCSO, así como también perjuicios adicionales. El
12 Tribunal hubiese podido evaluar oportunamente esas pruebas en la preparación de las medidas
13 cautelares apropiadas para los demandantes.

14 886. Como concierne la idoneidad de las investigaciones de la MCSO de su propia mala
15 conducta, el Tribunal no necesita especular sobre qué podría haber sido esa evidencia. La MCSO
16 convocó investigaciones de IA que surgieron a partir de la evidencia revelada tardíamente después
17 que fuese revelada. Cuando la MCSO lo hizo, los acusados y varias personas que desacataron, pero
18 que no son parte fueron plenamente advertidos y conscientes de que la idoneidad y buena fe de esas
19 investigaciones estarían sujetas a la evaluación por las partes y el Tribunal. (Doc. 700 en Tr. 93-94;
20 Doc. 1027 en Tr. 636-37; Doc. 1043 en Tr. 863, 972, 978-79.) Esa evidencia fue el foco de la mayor
21 proporción de las audiencias probatorias y se explica en detalle en estas determinaciones.

22 887. Estas investigaciones posteriores a los hechos demuestran adecuadamente el
23 defectuoso curso disciplinario que la MCSO hubiera perseguido si hubiese investigado oportunamente
24 los actos de mala conducta mostrados por la evidencia tardíamente revelada. Aun así, incluso más
25 revelador, también demostraron el trato en curso, injusto y desigual de los acusados hacia los
26 miembros del colectivo demandante.

27
28

1 888. Los miembros del colectivo demandante constituyen la abrumadora mayoría de las
2 víctimas de los múltiples actos de mala conducta que fueron los sujetos de virtualmente todas las
3 investigaciones defectuosas. Por ejemplo, aquellos que sufrieron debido a la falla del Alguacil Arpaio
4 de implementar el mandato preliminar fueron todos miembros del colectivo demandante. La gran
5 mayoría de las pertenencias confiscadas identificables encontradas en la cochera del Ayudante de
6 Alguacil Armendáriz, adjuntas al memorándum del Detective Frei y en otros lugares dentro de la HSU
7 y la MCSO, por las que nunca se impuso disciplina adecuada, provino de miembros del colectivo
8 demandante. Las fallas de supervisión dentro de la HSU afectaron desproporcionadamente a miembros
9 del colectivo demandante. La política *solo Melendres* por definición, aplica solo a las investigaciones
10 que surgen de esta demanda que fue entablada para reivindicar los derechos de los miembros del
11 colectivo demandante. Cuando salió nueva evidencia de 1,459 ID aseguradas, el Jefe Adjunto Sheridan
12 y el Capitán Bailey trataron de ocultarla porque un gran número de ellas pertenecían a miembros del
13 colectivo demandante.

14 889. Una política de asuntos internos eficaz y honesta es un elemento necesario de la auto
15 regulación de la MCSO. Así, la política disciplinaria de la MCSO exige la administración de
16 investigaciones “justas e imparciales” y la imposición de disciplina “justa y equitativa”. Los
17 demandantes entablaron esta demanda para la reivindicación de sus derechos constitucionales. Aunque
18 los acusados ya no están deteniendo a los miembros del colectivo demandante sin autorización, están
19 manipulando la operación de sus procesos disciplinarios para minimizar o evitar por completo imponer
20 disciplina interna justa y equitativa por mala conducta cometida contra los miembros del colectivo
21 demandante. Como se ha demostrado más arriba, las operaciones de asuntos internos y el PSB de la
22 MCSO se encuentran bajo el control del Alguacil Arpaio y su designado, incluso, el Jefe Adjunto
23 Sheridan. Ellos han dirigido esta manipulación para evitar la responsabilidad de sí mismos, sus
24 protegidos y aquellos que han implementado sus políticas defectuosas a costa de la justicia a los
25 miembros del colectivo demandante. Además, siguen tratando de ocultar maltrato adicional pasado
26 del colectivo demandante a medida que sale a la luz con la finalidad de evitar su responsabilidad
27 de ello.⁴⁶

⁴⁶ Ten la medida que los acusados cometieron actos de deshonestidad adicionales y obstrucción durante las audiencias, se les advirtió que tales actos serían relevantes para evaluar la compensación en este caso.

1 890. Si el Tribunal hubiese retenido evidencia y la información a la que llevaba hubiese sido
2 presentada en el juicio, el Tribunal hubiese ingresado medidas cautelares más amplias en alcance.

3 891. Cuando se descubre evidencia después del juicio, las Reglas Federales de
4 Procedimiento Civil 59 y/o 60 autorizan varias, *aunque no exclusivas*, compensaciones. El Tribunal
5 tiene recurso para autoridad inherente y de otro tipo cuando es necesario proveer compensación
6 apropiada. *Véase por ej., Chambers contra NASCO, Inc.*, 501 U.S. 32, 44 (1991).

7 892. No obstante, debido a que los demandantes ya habían procurado una orden de
8 comparecer para fundamentar la causa en lo que se convirtieron los Cargos Uno y Tres, las partes
9 acordaron, como asunto de conveniencia, perseguir cualquier compensación por la retención de
10 descubrimiento en las mismas audiencias probatorias que serían necesitadas por la orden de
11 comparecer para fundamentar la causa. (*Véase por ej.*, el Doc. 858 en 14-20.)

12 893. El Tribunal posteriormente incluyó la retención de descubrimiento como un cargo
13 separado en la orden de comparecer para fundamentar la causa, pero indicó en esa orden que su
14 capacidad de proveer una compensación para los demandantes también podría surgir de sus facultades
15 inherentes. (Doc. 880 en 18.) Les había advertido así a las partes antes de la expedición de la orden de
16 comparecer para fundamentar la causa y a lo largo de esta audiencia. (*Véase por ej.*, el Doc. 858 en
17 Tr. 18-19; Doc. 1575 en Tr. 14.) Las partes han reconocido previamente que el Tribunal tiene la
18 inherente autoridad tanto para resarcir a los demandantes por la falla de los acusados en proporcionar
19 el descubrimiento solicitado como para hacer cumplir sus propias órdenes. (Doc. 1027 en Tr. 626-27;
20 Doc. 1097 en Tr. 55.)

21 894. El Tribunal desea explorar con las partes varios elementos que podrían conformar
22 cualquier parte de las correcciones apropiadas a las que el colectivo demandante podría tener derecho
23 por las deficiencias identificadas más arriba.

24 895. En primer lugar, el Tribunal debe determinar si los demandantes tienen derecho al
25 ingreso de compensación diseñada para corregir la mala conducta de los acusados mostrada por la
26 revelación del descubrimiento adicional después del juicio. Tal compensación incluiría la revisión o
27 creación de políticas y prácticas que evitarían la futura mala conducta o los defectos administrativos
28 tratados en estas determinaciones. Estos temas incluyen, sin limitación, las áreas de supervisión de
personal, estructura de supervisión, dotación de personal y capacitación, investigaciones de IA,

1 las políticas disciplinarias de la MCSO, las políticas de la MCSO relacionadas con la toma, el rastreo
2 y la rendición de cuentas de las denuncias y cualesquier capacitación necesaria y medidas de dotación
3 de personal diseñadas para implementar estas medidas correctivas.

4 896. En segundo lugar, el Tribunal debe determinar si los demandantes tienen derecho a
5 revisiones o la creación de nuevas políticas y prácticas de IA que evitarían abusos de IA del tipo tratado
6 en esta orden, así como cualquier capacitación necesaria y medidas de dotación de personal diseñadas
7 para implementar tales medidas correctivas. Tales políticas o especificaciones necesarias incluyen, sin
8 limitación, políticas con respecto a: conflictos, parcialidad y apariencia de irregularidad,
9 procedimientos de audiencia que sean justos para el autor y la MCSO, el requerimiento de proveer
10 alguna explicación cuando se revoca la imposición de disciplina inicial o final aprobada y
11 especificaciones del grado de autoridad en materia de quejas.

12 897. Con respecto a los cambios correctivos necesarios en la política de la MCSO, el
13 Tribunal invita los comentarios de las partes sobre proceder de la siguiente manera:

14 898. El Tribunal ha encontrado varios defectos en las políticas de la MCSO *—por ej.*, la falla
15 de la política disciplinaria en no contener alguna disposición concerniente a conflictos de interés o la
16 incapacidad del PSB de abordar las pruebas presentadas primero por el autor en una audiencia de
17 limpieza del nombre. Como resultado, la política de quejas de la MCSO probablemente tendrá que ser
18 revisada.

19 899. Aun así, también ha encontrado defectos que la MCSO ha explotado en esta acción
20 que, aunque requieren corrección, podría no requerir volver a redactar la política de la MCSO. El
21 Tribunal podría determinar que el testimonio experto es útil en estas áreas.

22 900. En la medida que las partes deseen proporcionar testimonio experto en tales cuestiones,
23 el Tribunal no está persuadido de que tal testimonio le impediría emitir su orden de que se revisen
24 ciertas políticas en general (con una fecha de vigencia para su revisión) de modo de evitar mayor
25 dilación en la implementación de otras correcciones necesarias. El Tribunal propone que durante el
26 período previo a la fecha límite establecido por el Tribunal para la promulgación de nuevas políticas,
27 el experto de los demandantes podría preparar y presentar a los acusados lo que cree que son los
28 cambios de política indicados en vista de las deficiencias tratadas en esta orden. En la medida en que
los acusados no pudieran ponerse de acuerdo sobre tales

1 cambios propuestos, pueden proveer testimonio contrario de un experto. En lo que respecta a los
2 asuntos sobre los que las partes no pudiesen llegar a un acuerdo, el Tribunal entonces podrá tener una
3 audiencia en la que podría examinar las disposiciones específicas impugnadas y hacer sus fallos con
4 respecto a qué cambios de política se deben implementar en vista de los hechos que ha determinado
5 más arriba. Eso evitaría que el equilibrio de las órdenes correctivas del Tribunal se posponga pendiente
6 de la implementación de los cambios de política necesarios.

7 901. Aunque nuevamente, el Tribunal no desea excluir a las partes de sugerir correcciones
8 adicionales o diferentes con base en las conclusiones factuales el día o antes de la audiencia del 31 de
9 mayo de 2016, el Tribunal quisiera explorar más correcciones posibles que incluirían los siguientes
10 elementos:

11 902. Compensación que aseguraría que el colectivo demandante tiene acceso apropiado a la
12 información que ha sido buscada conforme a la ley aplicable.

13 903. La invalidación de investigaciones pasadas, decisiones disciplinarias y/o decisiones
14 sobre quejas que se encontró eran insuficientes, inválidas o nulas en estas conclusiones y el inicio de
15 nuevas investigaciones y/o procesos disciplinarios para algunas o todas esas decisiones. La investidura
16 de una autoridad independiente para llevar a cabo esas investigaciones y para imponer tal disciplina
17 cuando proceda.

18 904. El inicio de investigaciones de IA adicionales sobre violaciones nuevas o previamente
19 investigadas, o supuestas violaciones que se han identificado en estas determinaciones de hecho que
20 se relacionan con: perjuicio o perjuicio potencial a los miembros del colectivo demandante, la
21 integridad de las investigaciones de IA de la MCSO, la falsedad del personal de mando de la MCSO,
22 los testigos en esta demanda o las audiencias probatorias y el cumplimiento de la MCSO de sus propias
23 políticas. La investidura de una autoridad independiente para llevar a cabo tales investigaciones y para
24 imponer tal disciplina cuando proceda.

25 905. Con respecto a las investigaciones de IA que surgieran a partir de entonces que se
26 relacionen con los intereses del colectivo demandante, la otorgación de la aprobación final de las
27 investigaciones internas y decisiones disciplinarias de la MCSO con el monitor u otra autoridad
28 apropiada, y finalmente, si procede, con el Tribunal.

1 906. La suspensión de toda autoridad del Alguacil Arpaio o su(s) designado(s), para
2 invalidad de alguna forma la disciplina impuesta por la autoridad independiente designada por el
3 Tribunal para tomar decisiones disciplinarias con respecto a cualquiera de las investigaciones y/o las
4 decisiones disciplinarias indicadas más arriba.

5 907. Si se impone tal autoridad, el Tribunal invita a las partes a sugerir qué investigaciones
6 deberían ser reabiertas, qué nuevas investigaciones deberían ser iniciadas y cómo deberían proceder
7 esas investigaciones. Invita además a las partes a abordar la condición o las condiciones que resultarían
8 en el retorno de toda la autoridad investigativa y disciplinaria al Alguacil Arpaio y/o su designado.

9 908. El Tribunal debe determinar si amerita una indemnización de honorarios de abogado.

10 **C. Cargo Tres**

11 909. En este cargo de desacato, el Alguacil Arpaio y el Jefe Adjunto Sheridan
12 desobedecieron una orden del Tribunal. En lo que concierne a la compensación a la que tienen derecho
13 las partes, esta conducta es solo una de una cantidad de actos descritos más arriba en las que Arpaio y
14 Sheridan han demostrado su menosprecio por los intereses del colectivo demandante y su falta de
15 respeto por las órdenes de este Tribunal que están diseñadas para proteger esos intereses.

16 910. Aunque el Tribunal nuevamente invita a las partes a comentar sobre qué compensación
17 consideran apropiada por este acto de desacato, el Tribunal no considera que este acto como que sé
18 lugar a alguna compensación separada de la que sería apropiada por las otra mala conducta establecida
19 aquí.

20 911. El Tribunal ha programado una audiencia para el 31 de mayo de 2016, en la que las
21 partes podrán discutir con el Tribunal los asuntos anteriores concernientes a la compensación.

22 912. Antes de la audiencia, se invita a las partes, si así lo desearan, a presentar un escrito
23 abordando los asuntos establecidos anteriormente, sus perspectivas de la apropiada compensación o
24 cualesquier otros asuntos que desee traer a la atención del Tribunal. Los escritos se presentarán **a más**
25 **tardar el medio día del 27 de mayo de 2016**. El Tribunal entonces llevará a cabo la audiencia con
26 las partes luego de haber intercambiado tales memorandos si desean presentar uno.

27 ///

28

1 **POR LA PRESENTE SE ORDENA QUE:**

2 1. El Alguacil Arpaio, el Jefe Adjunto Sheridan, el Jefe Sands y el Teniente Sousa están
3 en desacato civil en el Cargo Uno de la orden de comparecer para fundamentar la causa.

4 2. El Alguacil Arpaio está en desacato civil en el Cargo Dos de la orden de comparecer
5 para fundamentar la causa.

6 3. El Alguacil Arpaio y el Jefe Adjunto Sheridan están en desacato civil en el Cargo Tres
7 de la orden de comparecer para fundamentar la causa.

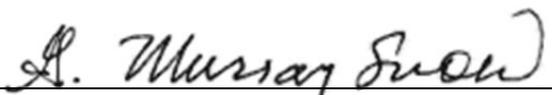
8 4. El abogado del colectivo demandante y el abogado de los acusados, individualmente
9 podrán presentar un memorándum de 30 páginas, si desean hacerlo, a más tardar **el medio día del 27**
10 **de mayo de 2016.**

11 5. El abogado del Jefe Sands y el abogado del condado pueden individualmente presentar
12 un memorándum de 10 páginas, si desean hacerlo, a más tardar **el medio día del 27 de mayo de 2016.**

13 6. El Departamento de Justicia puede presentar un memorándum de 20 páginas, si desean
14 hacerlo, a más tardar **el medio día del 27 de mayo de 2016.**

15 7. El Tribunal discutirá más la reparación apropiada a ingresarse en una audiencia
16 programada para el **31 de mayo de 2016 a las 9:00 a.m.** en la Courtroom 602, Sandra Day O'Connor
17 U.S Federal Courthouse, 401 W. Washington St., Phoenix, Arizona 85003-2151. Poco después
18 ingresará cualesquier órdenes aplicables y determinará si referirá algún asunto por desacato penal.

19 Fechado a los 13 días del mes de mayo de 2016.

20
21 
22 Honorable G. Murray Snow
23 Juez de Distrito de los Estados Unidos
24
25
26
27
28